

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

| <u>Número de información</u> | <u>Sumario</u> | <u>Página</u> |
|------------------------------|---|---------------|
| | I <i>Comunicaciones</i> | |
| | | |
| | II <i>Actos jurídicos preparatorios</i> | |
| | Comité Económico y Social | |
| | 388º Pleno de 20 y 21 de febrero de 2002 | |
| 2002/C 94/01 | Dictamen del Comité Económico y Social sobre la «Propuesta modificada de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades, y a las normas de difusión de los resultados de la investigación para la ejecución del Programa Marco de la Comunidad Europea 2002-2006» | 1 |
| 2002/C 94/02 | Dictamen del Comité Económico y Social sobre la «Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 86/609/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros respecto a la protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos» | 5 |
| 2002/C 94/03 | Dictamen del Comité Económico y Social sobre la «Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se prorroga la financiación de planes de mejora de la calidad y la comercialización para determinados frutos de cáscara y algarrobas aprobados en virtud del Título II bis del Reglamento (CEE) nº 1035/72 y se establece una ayuda específica para las avellanas» | 7 |

ES

| <u>Número de información</u> | Sumario (<i>continuación</i>) | Página |
|------------------------------|---|--------|
| 2002/C 94/04 | Dictamen del Comité Económico y Social sobre la «Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones — eEurope 2002: Accesibilidad de los sitios Web públicos y de su contenido» | 9 |
| 2002/C 94/05 | Dictamen del Comité Económico y Social sobre la «Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se fijan, por grupos de variedades y por Estados miembros, las primas y los umbrales de garantía del tabaco en hoja para las cosechas de 2002, 2003 y 2004 y se modifica el Reglamento (CE) nº 2075/92» | 14 |
| 2002/C 94/06 | Dictamen del Comité Económico y Social sobre: <ul style="list-style-type: none"> — la «Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la vigilancia de las zoonosis y los agentes zoonóticos, por la que se modifica la Decisión 90/424/CEE y se deroga la Directiva 92/117/CEE del Consejo», y — la «Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el control de la salmonela y otros agentes zoonóticos transmitidos por los alimentos, por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE, 72/462/CEE y 90/539/CEE del Consejo» | 18 |
| 2002/C 94/07 | Dictamen del Comité Económico y Social sobre la «Comunicación de la Comisión — Hacia una visión estratégica de las ciencias de la vida y la biotecnología: documento de consulta» | 23 |
| 2002/C 94/08 | Dictamen del Comité Económico y Social sobre el tema «Mensajes para Barcelona (Estrategia para el desarrollo sostenible)» | 34 |
| 2002/C 94/09 | Dictamen del Comité Económico y Social sobre la «Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 83/477/CEE del Consejo sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al amianto durante el trabajo» | 40 |
| 2002/C 94/10 | Dictamen del Comité Económico y Social sobre «Las relaciones entre la Unión Europea y los países de América Latina y del Caribe» | 43 |

II

(Actos jurídicos preparatorios)

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

Dictamen del Comité Económico y Social sobre la «Propuesta modificada de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades, y a las normas de difusión de los resultados de la investigación para la ejecución del Programa Marco de la Comunidad Europea 2002-2006»

(2002/C 94/01)

El 14 de noviembre de 2001, de conformidad con el artículo 167 y con el apartado 2 del artículo 172 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, el Consejo decidió consultar al Comité Económico y Social sobre la propuesta mencionada.

La Sección de Mercado Único, Producción y Consumo, encargada de preparar los trabajos en este asunto, aprobó su dictamen el 4 de febrero de 2002 (ponente: Sr. Malosse).

En su 388º Pleno de los días 20 y 21 de febrero de 2002 (sesión del 21 de febrero), el Comité Económico y Social ha aprobado por 68 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención el presente Dictamen.

1. Introducción

1.1. Las normas de participación y difusión garantizan las condiciones para la real ejecución del Sexto Programa Marco de investigación de la Unión Europea⁽¹⁾ y los programas específicos que lo componen. Cabe señalar que, por primera vez, dicho texto es objeto de un procedimiento de codecisión entre el Consejo y el Parlamento.

1.2. A pesar del carácter técnico de la Propuesta de Decisión, ésta induce una serie de opciones políticas, como, por ejemplo, en lo que respecta a la participación de entidades jurídicas de terceros países, a los criterios prioritarios de selección de los proyectos o al acceso a los conocimientos procedentes de los proyectos de investigación.

1.3. El interés del Comité Económico y Social Europeo debería tener en cuenta la cuestión de la simplificación administrativa, según el código de buena conducta que adoptó en este sentido⁽²⁾. Efectivamente, muchos de los participantes

en la investigación se han lamentado del exceso de formalidades requeridas en la investigación europea, y el Comité se ha hecho eco de dichas quejas en numerosas ocasiones.

2. Novedades en la Propuesta de la Comisión

2.1. Las nuevas normas han sido dictadas con el deseo de tener en cuenta las nuevas orientaciones del Sexto Programa Marco; concretamente, la aparición de dos modalidades de intervención nuevas: el apoyo a las redes de capacidades de excelencia y a los proyectos integrados de investigación. En este sentido, los presupuestos de estas redes y de estos proyectos recibirán subvenciones directas.

2.2. La plena igualdad de los derechos y obligaciones de los participantes de los Estados miembros y de los Estados candidatos asociados, así como de las organizaciones internacionales de vocación europea y de cooperación científica, como la Agencia Espacial Europea (AEE), el Centro Europeo para la Investigación Nuclear (CERN), etc.

⁽¹⁾ Dictamen del CES, DO C 260 de 17.9.2001.

⁽²⁾ Dictamen del CES, DO C 14 de 16.1.2001.

2.3. Los países candidatos son, naturalmente, elegibles en igualdad de condiciones. Las organizaciones de los restantes terceros países pueden participar por primera vez y de pleno derecho en la mayor parte del Programa Marco y, concretamente, los terceros países que pueden optar a actividades específicas de cooperación internacional del Programa Marco (Rusia y Estados de la CEI, terceros países mediterráneos y países en desarrollo, países ACP, países de América Latina y Asia), que se beneficiarán de pleno derecho de más financiación.

2.4. La posibilidad de que los consorcios ya constituidos, encargados de las redes y proyectos integrados, modifiquen la asociación, entre otros medios a través del lanzamiento de convocatorias de propuestas bajo el control de la Comisión Europea. Esta medida podría favorecer a las PYME, cuya participación en el Programa Marco se ha fijado en un 15 % como mínimo.

2.5. Una mayor flexibilidad con un programa de trabajo específico para cada uno de los programas que se podrá modificar en todo momento y convocatorias de ofertas en fechas variables en función de las necesidades.

2.6. Se suavizan las normas financieras mediante la concesión de adelantos. Sin embargo, al mismo tiempo, se reforzarán los controles posteriores y se impondrá la obligación de contar con una certificación de cuentas que deberá ser realizada por un auditor independiente, actividad cuyo cargo podrá ser asumido en su totalidad por la Unión Europea. Al mismo tiempo se nombrarán expertos independientes que se encargarán del seguimiento de las redes de excelencia y de los proyectos integrados y, en caso necesario, de determinadas actividades clásicas.

2.7. Se suavizan las normas de difusión aplicables a los participantes en un consorcio; por ejemplo, se contempla la posibilidad de no compartir con los demás socios una parte de sus conocimientos prácticos previos o la limitación del derecho de acceso a los resultados a determinados participantes.

2.8. Los participantes dejan de estar obligados a demostrar, en el momento de la firma del contrato, que disponen de los recursos necesarios para realizar las acciones indirectas, lo que equivalía a tener que presentar garantías bancarias, una prueba imposible o muy onerosa para las pequeñas empresas, sobre todo las de reciente creación. Como contrapartida, la Comisión establece un vínculo solidario entre todos los miembros de un consorcio. Es decir, la Comisión se reserva el derecho, cuando menos teórico, de dirigir su reclamación a los socios más solventes en caso de incumplimiento. Se han previsto algunas excepciones para los organismos públicos, y los consorcios podrían definir normas internas que estipularan que los participantes sólo podrían ser considerados responsables de la parte del presupuesto comunitario que les hubiera sido adjudicado.

3. Observaciones del Comité

3.1. Las normas de participación aportan una mejor simplificación y mayor transparencia, además de una mayor coherencia con los objetivos estratégicos de la Unión. El objetivo es asegurar una mayor visibilidad y eficacia de la acción europea y asegurar la adecuación del programa a las aspiraciones de los ciudadanos.

3.2. En materia de simplificación

3.2.1. El Comité celebra las nuevas disposiciones en la medida que servirán para garantizar una mayor flexibilidad, una mejor transparencia y la igualdad en el acceso. Concretamente, el Comité aprueba el cese de la obligación de presentar una garantía bancaria, que podría ser difícil de obtener y bastante costosa. El Comité aprueba también el sistema de adelantos presupuestarios que sustituirá ventajosamente al reembolso de los gastos, que podría plantear un problema de tesorería. Estas dos novedades deberían redundar en beneficio de las PYME, que deberían ser consideradas como el objetivo prioritario del Sexto Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico teniendo en cuenta su función crucial en el desarrollo de la competitividad europea y del empleo.

3.2.2. A pesar de todo, no se ha presentado ninguna disposición específica para simplificar las formalidades de presentación de expedientes y, en particular, las propuestas de descentralización que el Comité había anunciado con motivo del Quinto Programa Marco. Sin embargo, este aspecto resulta fundamental y el Comité solicita a la Comisión que presente un plan de acción para simplificar los procedimientos, según el método de las acciones «Slim». El Comité lamenta que la Comisión no haya adoptado las otras propuestas que había presentado con el fin de simplificar los procedimientos y facilitar la participación de las PYME, como la descentralización de los dispositivos de preselección y la concesión de subvenciones globales a organismos intermediarios. Este dispositivo permitiría, entre otras cosas, mitigar la incertidumbre relativa a las fechas de publicación de las convocatorias, así como ofrecer un servicio de asistencia para la presentación de los proyectos.

3.2.3. El Comité celebra que la Comisión haya adoptado la sugerencia que presentó de considerar como entidades elegibles a las asociaciones empresariales (como las Cámaras), a las organizaciones profesionales, a los centros técnicos y a las demás asociaciones de la sociedad civil. El Comité sugiere, entre otras cosas, que estas asociaciones puedan participar en los proyectos como coordinadores del seguimiento de los proyectos con el fin de garantizar básicamente las posibilidades de difusión y valoración. Su participación debería fomentarse en todo lo que respecta a los proyectos relativos a las PYME.

3.2.4. En cuanto a las acciones llevadas a cabo por las agrupaciones empresariales, el Comité sugiere la elegibilidad de los proyectos de cooperación transnacional entre estas agrupaciones, con el objetivo de establecer un marco permanente de cooperación tecnológica entre empresas. Estas acciones podrían llevarse a cabo tanto en el seno de la Unión como con los países socios, en el Espacio Económico Europeo, en Europa Central y Oriental, en los terceros países mediterráneos y América Latina, entre otros.

3.2.5. En lo que respecta al vínculo solidario entre los participantes y con el fin de que la presente disposición no desaliente a los grandes grupos a asociarse con entidades de menor tamaño, que supuestamente incumplen con mayor frecuencia sus obligaciones, el Comité sugiere la posibilidad de crear un régimen de seguros que correría a cargo completamente del presupuesto comunitario y que, por lo tanto, aportaría a la UE una buena defensa de sus intereses financieros. En el caso de que no se pusiera en práctica esta medida, el Comité consideraría nefasta la introducción de este principio de vínculo solidario.

3.2.5.1. Cabe temer, no obstante, que la financiación (con cargo al presupuesto comunitario) de un régimen de seguros de esta índole reduzca drásticamente los créditos financieros directamente disponibles para investigación y desarrollo. Conveniría, pues, en una primera fase piloto adquirir experiencia en materia de posibilidades y costes de tal régimen de seguro.

3.2.5.2. Además, debe asegurarse que las instituciones u organismos públicos que no estén autorizados a aplicar un vínculo solidario puedan participar y que no acaben perjudicados por este motivo.

3.2.6. En cuanto a la selección de los instrumentos, el Comité sugiere dejar la elección libre a los operadores. De este modo, los diversos modos operativos se presentarían como una «caja de herramientas», en la que sería posible seleccionarlos en función de las necesidades o hacerlos evolucionar en función de la experiencia.

3.2.7. El Comité aprueba la utilización de adelantos y desea que éstos se otorguen con carácter prioritario a los organismos de investigación de pequeño tamaño y a las PYME y, al mismo tiempo, que sean atribuidos antes del inicio de las operaciones. El Comité aprueba la utilización de auditores externos con la condición de que su nombramiento corresponda a los promotores de los proyectos y la Comisión Europea sólo tendrá que verificar la independencia de los mismos. Otra condición es que el presupuesto comunitario pueda asumir la totalidad del gasto y que no se debe registrar un aumento global de los gastos administrativos.

3.2.8. El Comité acoge favorablemente el principio del establecimiento de una lista de los gastos no elegibles (lista negativa) asociada a la supresión de una lista de los gastos

elegibles (lista positiva). El sistema parece ser positivo ya que reviste un carácter simplificador. Sin embargo, hay que procurar que el sistema no dé pie a una contestación sistemática por parte de la Comisión Europea de los gastos comprometidos. Para tal fin, una fase piloto parece necesaria antes de introducir definitivamente este principio.

3.2.9. Por último, el Comité insiste en la necesidad de dar a los operadores herramientas de información, de ayuda para el montaje y para la gestión de los proyectos y, en concreto, un contrato-tipo por cada instrumento de intervención, así como una guía que incluya recomendaciones sobre cada una de las etapas de desarrollo de los proyectos.

3.3. *En materia de transparencia*

3.3.1. La modalidad de selección y la definición de las redes de los centros de excelencia siguen siendo muy vagas. Hay muchas preguntas que siguen quedando sin respuesta en la Propuesta de Decisión, en particular sobre los criterios de evaluación de los proyectos y sobre los métodos previstos para asegurar la difusión de los resultados. El Comité desea que la Comisión precise sus intenciones.

3.3.2. En lo que respecta a las redes de excelencia, la obligación de un mínimo de tres entidades jurídicas independientes constituidas en tres Estados miembros o asociados diferentes (de los cuales, al menos, dos son Estados miembros de la UE) no debería convertirse en una búsqueda de socios de conveniencia ni excluir, en determinados casos justificados, a las asociaciones de menor tamaño.

3.3.3. Por lo que se refiere a las definiciones (artículo 2), podrían introducirse algunas precisiones. Así, en la definición de las PYME, deberían tenerse en cuenta las nuevas propuestas de la Comisión Europea para definir de forma más rigurosa el criterio de independencia y evitar así los abusos que se produjeron en el pasado, sobre todo en el ámbito de la investigación. En lo relativo al campo presupuestario, también habría que precisar otras definiciones.

3.3.4. El Comité expresa su satisfacción por determinadas cláusulas que suavizan las normas de propiedad, ya que permiten excluir de la difusión los conocimientos previos y tener en cuenta una optimización del proceso de innovación. Sin embargo, algunas disposiciones que introducen excepciones a las normas habituales de difusión entre los participantes en un mismo consorcio podrían resultar perjudiciales para las PYME u otras entidades pequeñas de investigación. Así pues, cabría prever un dispositivo de acompañamiento para éstas con el fin de asesorarlas sobre las mejores prácticas posibles en cuanto a las normas internas de los consorcios.

3.3.5. El Comité aprueba la posibilidad de que los propios consorcios puedan lanzar convocatorias para determinados trabajos o que puedan ampliar sus actividades con la condición de que todo ello se lleve a cabo siguiendo el marco definido por la Comisión con el fin de garantizar la transparencia, la igualdad de trato y la coherencia con los objetivos del programa. El Comité insiste en la conveniencia de establecer para la ocasión modalidades flexibles que faciliten, entre otras cosas, la participación de los grupos de pequeñas y medianas empresas.

3.3.5.1. Para garantizar esta transparencia, el Comité sugiere, entre otras cosas, la publicación de las convocatorias de ofertas en CORDIS y una implicación de la Comisión o de los expertos debidamente nombrados por ella en todas las fases de estas convocatorias, desde su concepción y hasta el seguimiento de los contratos.

3.4. *En materia de coherencia con los objetivos de la Unión*

3.4.1. Sin querer poner en tela de juicio el principio de una amplia apertura de los programas a terceros países asociados con la Unión mediante programas de cooperación, cabría considerar excesiva la disposición según la cual «Toda entidad jurídica establecida en un tercer país podrá participar en el Sexto Programa». En nuestra opinión, y llevados, evidentemente, por el deseo de promover los intereses de la Unión, habría que delimitar esta disposición y restringirla, por un lado, a los países del Espacio Económico Europeo y a los países candidatos asociados que son partes de pleno derecho y, por otro lado, a los terceros países elegibles para las acciones específicas de cooperación internacional dentro del Programa Marco (Rusia y Estados de la CEI, terceros países mediterráneos y países en vías de desarrollo ACP, de América Latina y de Asia). En lo que respecta a la cooperación con los países desarrollados y en virtud del Dictamen del Comité de 11 de julio de 2001 ⁽¹⁾ y reconociendo su oportunidad económica y

⁽¹⁾ Dictamen del CES, DO C 260 de 17.9.2001.

científica, el Comité desea que se aplique eficazmente el principio de reciprocidad y solicita a la Comisión que presente un informe sobre la aplicación de este principio por parte de nuestros socios.

3.4.2. La decisión relativa a las normas de participación en el Quinto Programa Marco de IDT ⁽²⁾ exigía, en su artículo 20, la presentación obligatoria de un plan de aplicación tecnológica. El Comité había aprobado dicha medida destinada, evidentemente, a asegurarse del impacto industrial del proyecto, que prevé también las condiciones de difusión y valorización de los conocimientos. El Comité se pregunta cuáles han sido los motivos para sustituir esta disposición por un programa de valoración y difusión que no fue presentado hasta el lanzamiento del proyecto. Esta postura no parece concordar con las conclusiones de la cumbre europea de Lisboa de marzo de 2000 destinadas a convertir a la Unión en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo de aquí a 2010.

3.4.3. Para alcanzar los objetivos de Lisboa, es necesaria una formación científico-técnica elemental del mayor número posible de ciudadanos, así como un buen equilibrio y una fructífera interacción entre investigación fundamental concebida para ofrecer resultados a largo plazo y un desarrollo orientado a la fabricación de productos. Esta dualidad también debe ser tenida en cuenta en las normas de participación y en los correspondientes criterios de evaluación de proyectos

3.4.4. Sin descuidar lo afirmado en el punto 3.4.3, el Comité desea que algunas de las prioridades más importantes de la Unión Europea, como el empleo, la creación de nuevas actividades, el espíritu empresarial y la competitividad, también sean consideradas criterios globales de apreciación de los proyectos.

⁽²⁾ Dictamen del CES «Evaluación y máximo aprovechamiento del impacto económico y social de la IDT: Del Quinto Programa Marco al Sexto Programa Marco», DO C 367 de 20.12.2000.

Bruselas, 21 de febrero de 2002.

El Presidente
del Comité Económico y Social
Göke FRERICHS

Dictamen del Comité Económico y Social sobre la «Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 86/609/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros respecto a la protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos»

(2002/C 94/02)

El 25 de enero de 2002, de conformidad con el artículo 95 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, el Consejo decidió consultar al Comité Económico y Social sobre la propuesta mencionada.

La Sección de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, encargada de preparar los trabajos en este asunto, aprobó su dictamen el 29 de enero de 2002 (ponente: Ser. Jaschick).

En su 388º Pleno de los días 20 y 21 de febrero de 2002 (sesión del 20 de febrero), el Comité Económico y Social ha aprobado por 116 votos y 1 abstención el presente Dictamen.

1. Introducción

1.1. Desde 1998 la UE es signataria del Convenio ETS 123 del Consejo de Europa sobre la protección de los animales vertebrados utilizados con fines experimentales y otros fines científicos.

1.2. La Directiva 86/609/CEE⁽¹⁾, incluidos sus anexos, es el instrumento de aplicación de dicho Convenio. Dichos anexos deben adaptarse regularmente a los nuevos descubrimientos científicos y a los progresos más recientes de la técnica.

1.3. Con el fin de mejorar la situación fisiológica y etológica de los animales en los plazos más breves posibles, el Consejo de Europa ha propuesto un «procedimiento simplificado», para posibilitar una adaptación más rápida de los anexos, en un «Protocolo de enmienda» (ETS 170) al Convenio. Según expone la Comisión, sin el procedimiento de comité de reglamentación que esta última presenta en la propuesta objeto de examen, la Comunidad no puede cumplir las obligaciones derivadas del Convenio.

2. Observaciones generales

2.1. El CES (pendiente de la aprobación del Pleno) está de acuerdo con la propuesta de la Comisión, sin perjuicio de las observaciones que se formulan a continuación. La propuesta constituye un modo adecuado de garantizar una mayor protección de los animales mediante una simplificación de los procedimientos en un plazo relativamente breve (primera fase del plan estratégico de la Comisión Europea sobre este tema).

2.2. El procedimiento reglamentario previsto está plenamente en consonancia con las obligaciones contraídas por la UE de tener plenamente en cuenta la protección de los animales.

2.3. Sin perjuicio de lo anterior, el CES insta a una revisión en profundidad de la Directiva del Consejo 86/609/CEE (segunda fase del plan estratégico de la Comisión Europea).

2.3.1. En dicha revisión también debería introducirse una referencia a determinados elementos de bienestar básicos: los tres principios (o las tres «erres»)⁽²⁾ y las cinco libertades⁽³⁾, según se estipula en el Convenio ETS 87 sobre protección de los animales en las ganaderías.

2.3.2. El Comité señala que, incluso quince años después de la adopción de esta Directiva, tres Estados miembros (Bélgica, Francia y los Países Bajos) todavía no han efectuado la transposición a su legislación nacional. El Comité es consciente de que en la actualidad hay tres asuntos pendientes ante el Tribunal Europeo de Justicia que afectan a Bélgica, Francia y los Países Bajos. En su dictamen anterior⁽¹⁾, el CES señalaba explícitamente: «El método de aplicación y cumplimiento de esta Directiva es esencial para el logro de sus objetivos».

2.3.2.1. El Comité lamenta esta situación, entre otras cosas, porque la transposición insuficiente en algunos Estados miembros va en contra de los objetivos de protección de los animales.

2.3.2.2. El Comité insta a la Comisión a adoptar en el futuro todas las medidas necesarias para lograr una transposición plena de la Directiva.

2.3.2.3. El Comité señala que actualmente, sólo siete (de 43) signatarios han ratificado este Protocolo sin que haya entrado en vigor; cinco de los siete son Estados miembros de la UE (Finlandia, Francia, Países Bajos, Suecia y Reino Unido). En principio, el Consejo de Europa aún no ha puesto en vigor este Protocolo. Además, con respecto al texto de base (ETS 123), cinco Estados miembros de la UE (Austria, Irlanda, Italia, Luxemburgo y Portugal) aún no lo han ratificado.

2.3.2.4. El Comité desea animar a la Comisión a que actúe para reforzar la ratificación de ETS 123, así como del Protocolo, por parte de los Estados miembros.

⁽¹⁾ DO C 207 de 18.8.1986, p. 3.

⁽²⁾ Replacement, reduction, refinement: reemplazo, reducción y refinamiento.

⁽³⁾ Liberación del hambre y de la sed, del estrés, del sufrimiento, de las lesiones y las enfermedades y libertad para expresar su comportamiento fisiológico, de forma que pueda impedirse, por ejemplo, el canibalismo.

3. Observaciones específicas

3.1. El Comité valora positivamente la propuesta de la Comisión (véase el punto 2.1), aunque el procedimiento reglamentario propuesto tendría como consecuencia la exclusión del CES del procedimiento de consulta al modificar los anexos de la Directiva en cuestión (el PE continuaría siendo consultado, ciertamente en el marco del «derecho de control» («Droit de regard»). En su anterior Dictamen de 1986 el CES señalaba explícitamente: «Los Anexos a la Directiva propuesta son de gran significación. Debe dejarse claro si se prevén procedimientos de consulta adicionales. Pequeños cambios en los Anexos podrían ser de una enorme trascendencia para la ciencia y la industria.» (Véase el punto 3.17.2) ⁽¹⁾ ⁽²⁾.

3.2. El CES, por consiguiente, condiciona su aprobación de la propuesta a que la Comisión Europea tenga en cuenta los siguientes puntos a la hora de revisar la Directiva (segunda fase):

- hacer partícipes de todos los trabajos preparatorios a todos los sectores interesados ⁽³⁾, en particular, las ONG y las asociaciones en pro del bienestar de los animales;
- proceder lo antes posible a una revisión de la Directiva 86/609/CEE;
- participación del Comité Científico competente de la Comisión Europea (Comité Científico de la Salud y Bienestar de los Animales de la Dirección General de Sanidad y Protección de los Consumidores).

3.2.1. El CES formula esta petición habida cuenta de que la Comunidad Europea, como signataria del Convenio ETS 123, está en principio obligada a cumplir determinados compromisos; no obstante, recuerda que los convenios internacionales como el que nos ocupa (del tipo de los acuerdos «mixtos») no entrañan necesariamente disposiciones legales vinculantes.

3.3. Por otra parte —también en opinión de la Comisión— la Directiva 86/609/CEE, que tiene quince años de antigüedad, no corresponde ya a la evolución científica más reciente, por lo que es preciso redefinir los conceptos.

⁽¹⁾ DO C 207 de 18.8.1986, p. 3.

⁽²⁾ Deberían investigarse las posibilidades de lograr que el CES participe en el flujo de información de forma especialmente adecuada.

⁽³⁾ Incluido el CES.

3.4. Además, el ámbito de aplicación del Convenio del Consejo de Europa se ha ampliado y, por ejemplo, afecta también a los animales utilizados para fines educativos y de formación.

3.5. Por último, la Comisión debería mejorar los controles y la protección de diferentes especies animales, tales como los primates no humanos ⁽⁴⁾.

3.6. La Comunidad Europea debería retirar la reserva formulada en el instrumento de aprobación de 30 de abril de 1998, en la que expresaba su negativa a verse vinculada por la obligación de comunicar datos estadísticos establecida en el artículo 28 del Convenio ETS 123. Esta reserva es la causa de la falta de resultados apropiados y homogéneos, según refleja el segundo informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre las estadísticas relativas al número de animales utilizados para fines experimentales u otros fines científicos en los Estados miembros de la Unión Europea. La Comunidad debería pedir a Francia, Alemania y Portugal que procedan de igual modo.

3.6.1. Al mismo tiempo, la Comisión Europea debería instar a los Estados miembros a cumplir plenamente, y de manera más eficaz, lo dispuesto en los artículos 13 y 26 de la Directiva 86/609/CEE, de forma que, por ejemplo, se insista a los Estados miembros a que presenten un informe anual.

3.7. El Comité reconoce la buena reputación de que goza a nivel europeo y mundial el Centro Europeo para la Validación de Métodos Alternativos (CEVMA) dado que su contribución en este asunto es de suma importancia para la validación de métodos de prueba alternativos, especialmente el procedimiento In-vitro.

4. Ámbito de aplicación

4.1. El Comité acoge favorablemente la inclusión del EEE en el ámbito de aplicación de la Directiva, que asimismo debería ampliarse a Suiza en cuanto sea posible.

4.2. El Comité parte del supuesto de que la Comisión incitará a los países candidatos a crear las condiciones necesarias para efectuar una transposición lo más rápida posible de esta reglamentación.

⁽⁴⁾ A este respecto, también debería examinarse la situación de estas especies utilizadas en experimentos realizados con animales en sus países de origen, especialmente cuando se trate de primates no humanos u otras especies amenazadas.

Bruselas, 20 de febrero de 2002.

El Presidente
del Comité Económico y Social
Göke FRERICHS

Dictamen del Comité Económico y Social sobre la «Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se prorroga la financiación de planes de mejora de la calidad y la comercialización para determinados frutos de cáscara y algarrobas aprobados en virtud del Título II bis del Reglamento (CEE) nº 1035/72 y se establece una ayuda específica para las avellanas»

(2002/C 94/03)

El 6 de diciembre de 2001, de conformidad con el artículo 37 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, el Consejo decidió consultar al Comité Económico y Social sobre la propuesta mencionada.

La Sección de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, encargada de preparar los trabajos en este asunto, aprobó su dictamen el 29 de enero de 2002 (ponente: Sr. de las Heras Cabañas).

En su 388º Pleno (sesión del 20 de febrero), el Comité Económico y Social ha aprobado por 121 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones el presente Dictamen.

1. Introducción

1.1. La propuesta de Reglamento presentada por la Comisión obedece al mandato del Consejo de Ministros de 23 de julio de 2001, por el cual se encomendaba a la Comisión encontrar una solución para aquellas organizaciones de productores de frutos de cáscara (almendras, avellanas, nueces y pistachos) y algarrobas cuyos planes de mejora de la calidad y de la comercialización expiraban en el año 2001 y para los cuales no estaban previstos recursos financieros en el presupuesto de 2002. La Comisión propone que se prorroguen por un período adicional de un año los pagos a los productores de frutos de cáscara y algarrobas cuyas superficies estén incluidas en los planes de mejora que expiraron en 2001.

1.2. Complementariamente, se propone que se conceda una ayuda específica a las avellanas para una campaña de comercialización y para determinadas organizaciones de productores, por la difícil situación de mercado que atraviesa este sector en la presente campaña de comercialización ocasionada por la importación de avellanas procedentes de Turquía a bajos precios.

1.3. Las anteriores medidas se presentan en el contexto de los debates que el Consejo, el Parlamento Europeo y el propio Comité Económico y Social vienen manteniendo sobre el marco de apoyo a largo plazo para este sector, sobre el cual la Comisión ha emprendido un análisis en profundidad en lo que respecta a sus aspectos económicos, sociales y medioambientales. El Consejo ha invitado a la Comisión a presentar lo antes posible las conclusiones de este análisis y las propuestas adecuadas.

2. Observaciones generales

2.1. El Comité recuerda que, en dictámenes anteriores⁽¹⁾, ya quedó reflejada la importancia económica, social y ambiental del sector de los frutos de cáscara y de las algarrobas en la UE y la situación especialmente difícil de competencia en el mercado con las producciones de países terceros.

⁽¹⁾ Prórroga de los planes de mejora de los frutos de cáscara y algarrobas — DO C 116 de 20.4.2001 y Informe de la Comisión sobre la OCM de frutas y hortalizas — DO C 221 de 7.8.2001.

2.2. El Comité también subrayó la necesidad de formular medidas de apoyo estables, en el marco de la PAC, para salvaguardar la supervivencia del sector desde el punto de vista económico pero también por sus aspectos funcionales, por los beneficios que aporta al mantener la fijación de la población, la actividad económica, el empleo y preservar el medio ambiente en determinadas regiones desfavorecidas de la UE. De la misma forma, expresó su temor por el peligro que representa la excesiva dependencia de las importaciones y las previsibles repercusiones que pudiera tener sobre los precios y, en consecuencia, sobre los consumidores.

2.3. El Comité también tuvo la oportunidad de manifestarse sobre los positivos efectos que ha tenido la aplicación de los planes de mejora en determinados Estados miembros, en la mejora de la producción, sobre la organización del sector y sobre la calidad y seguridad alimentaria de los productos, aunque desgraciadamente no se ha podido conseguir que el sector alcance unos niveles de competitividad adecuados respecto a las producciones de países terceros.

2.4. El Comité acoge favorablemente que se presente esta propuesta de prorrogar los planes de mejora como solución transitoria para resolver la delicada situación en que quedan las organizaciones de productores cuyos planes han expirado en el año 2001. No obstante, el Comité expresa su preocupación por el retraso en la presentación de propuestas para una solución permanente para este sector.

2.5. En opinión del Comité, ya existen suficientes elementos para determinar la necesidad de garantizar de forma definitiva el futuro del sector, por lo que aconseja que se presente al Consejo, sin más dilación, una propuesta que despeje la situación de incertidumbre en que se encuentran los productores, las organizaciones de productores y las industrias de transformación vinculadas al sector.

2.6. El Comité estima necesario que el Reglamento del Consejo establezca el compromiso de la Comisión de presentar una solución, no más tarde del 1 de junio de 2002, para evitar la interrupción de la continuidad entre las medidas que se proponen ahora y las medidas futuras.

3. Observaciones particulares

3.1. El Comité no puede compartir la opinión de que, en la actualidad, las medidas prorrogadas se formulen sobre el principio de la ayuda decreciente y el traspaso progresivo de la responsabilidad financiera a los productores, ya que las ayudas han mantenido su carácter constante. Dicho enfoque no puede ser aceptable con vistas a futuras medidas de apoyo a largo plazo para el sector de los frutos de cáscara y las algarrobas.

3.2. El Comité no encuentra justificación para aceptar la reducción del nivel de cofinanciación comunitario propuesto, que pasa del 82 % al 75 %, representando un avance hacia la renacionalización de la PAC y por tanto una dificultad añadida para el futuro de este sector en los diferentes Estados miembros productores. El Comité desea dejar patente la escasa incidencia financiera de las medidas de apoyo a este sector, ya que suponen una parte ínfima de los gastos del FEOGA-Garantía, representando un 0,2 % de su presupuesto de la PAC. El Comité ya se ha manifestado en diferentes ocasiones sobre la conveniencia de que la OCM de frutas y hortalizas disfrute de una dotación financiera suficiente y acorde a sus necesidades y a su importancia, en el marco de las perspectivas financieras de la Agenda 2000 ⁽¹⁾.

3.3. El Comité desearía que, en la propuesta de la Comisión, se contemple la financiación de la totalidad de las acciones realizadas en los planes de mejora de las organizaciones de productores que expiran en el año 2001, admitiéndose las solicitudes de ayuda de los trabajos realizados hasta el 31 de diciembre de 2002 y prorrogándose el plazo propuesto por la Comisión.

3.4. La Comisión restringe el beneficio de la ayuda a las superficies que recibieron ayuda durante el último año de aplicación del plan de mejora, lo cual presenta problemas para la gestión de los planes de mejora por las organizaciones de productores. Teniendo en cuenta las modalidades de aplicación de la normativa vigente, el Comité opina que se debe dar la posibilidad de beneficiarse de la ayuda a las superficies incluidas en el plan, siempre y cuando no se supere la superficie global certificada para el último año de aplicación de cada plan. Dicha modificación no tendría consecuencias financieras.

⁽¹⁾ DO C 14 de 16.1.2001 (modificación de los Reglamentos 2200, 2201 y 2202) y DO C 221 de 7.8.2001 (Informe de la Comisión sobre la OCM de frutas y hortalizas).

3.5. El Comité apoya la introducción de la ayuda específica para el sector de las avellanas, con vistas a paliar la situación de crisis de mercado que sufre el sector actualmente, aunque considera que, en su actual formulación, esta propuesta supone una alteración de las condiciones de acceso al mercado de las distintas organizaciones de productores en el seno la UE e introduce elementos de distorsión de la competencia.

3.6. Asimismo, el Comité considera que las desfavorables condiciones de mercado de la avellana afectan de igual manera a todas las organizaciones de productores, representando esta propuesta un trato discriminatorio para las diferentes organizaciones, por la limitación que existe, al poder disfrutar de dicha medida exclusivamente las organizaciones de productores que no se han beneficiado de una prórroga de los planes de mejora.

3.7. Considerando su escaso coste financiero, el Comité se muestra partidario de que la aplicación de dicha medida pueda extenderse a la totalidad de las organizaciones de productores de avellana, independientemente de si se han beneficiado de una prórroga o no.

4. Consideraciones finales

4.1. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, el Comité acepta como solución transitoria que se prorroguen las medidas de sostenimiento actuales a los frutos de cáscara y las algarrobas, e insta a la Comisión a que, antes de 1 de junio de 2002, presente propuestas definitivas sobre la base de un ayuda a tanto alzado a la hectárea, con un dotación financiera adecuada que permita el mantenimiento de la renta de los productores y la viabilidad de sus explotaciones.

4.2. El Comité ratifica todas las propuestas contenidas en su dictamen anterior, en el cual se avanzaban los elementos básicos necesarios para dar una respuesta definitiva a este sector ⁽²⁾.

4.3. El Comité apoya el establecimiento de una ayuda específica a tanto alzado para las avellanas producidas en la Comunidad durante la campaña 2001/2002, sin que por ello se produzca un trato discriminatorio entre las distintas organizaciones de productores de la UE.

⁽²⁾ DO C 116 de 20.4.2001.

Bruselas, 20 de febrero de 2002.

El Presidente
del Comité Económico y Social
Göke FRERICHS

Dictamen del Comité Económico y Social sobre la «Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones — eEurope 2002: Accesibilidad de los sitios Web públicos y de su contenido»

(2002/C 94/04)

El 25 de septiembre de 2001, de conformidad con el artículo 262 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, la Comisión decidió consultar al Comité Económico y Social sobre la comunicación mencionada.

La Sección de Transportes, Energía, Infraestructuras y Sociedad de la Información, encargada de preparar los trabajos en este asunto, aprobó su dictamen el 31 de enero de 2002 (ponente: Sr. Cabra De Luna).

En su 388º Pleno de los días 20 y 21 de febrero de 2002 (sesión del 20 de febrero), el Comité Económico y Social ha aprobado 117 votos a favor y 1 abstención el presente Dictamen.

1. Introducción

1.1. El acceso a la información y a las telecomunicaciones sigue siendo un reto para 37 millones de ciudadanos europeos con algún tipo de discapacidad, pero también para personas con necesidades especiales.

1.2. La falta de accesibilidad es una de las principales características de la llamada fractura digital, abordada en diversos documentos comunitarios, especialmente en el informe «eInclusion»⁽¹⁾. La Comisión, en la Comunicación «Hacia una Europa sin barreras para las personas con discapacidad»⁽²⁾, ya trató el tema de los obstáculos para acceder a las tecnologías de la información.

1.3. El documento de la Comisión sobre Accesibilidad de los sitios Web públicos y de su contenido constituye un primer paso para dar continuidad a declaraciones anteriores con medidas concretas. Por un lado, existe una mayor concienciación sobre los problemas de las personas con discapacidad, tal como se muestra, por ejemplo, en el Eurobarómetro⁽³⁾; por otro lado, las soluciones para dichas personas también beneficiarán a otros grupos de ciudadanos.

1.4. El Comité considera que, para las personas discapacitadas, el acceso a la información es un derecho fundamental sin el cual carecen de derechos políticos y sociales. Por consiguiente, es necesaria una estrategia coherente y global para garantizar una verdadera política de desarrollo e inclusión en favor de las personas con necesidades especiales. Esta iniciativa facilitará el acceso a la información al reconocer que la falta de información genera un alto nivel de exclusión.

1.5. La Comunicación de que se trata constituye un buen ejemplo de la manera en que el diálogo transatlántico ha

repercutido en beneficio de las personas discapacitadas respecto a las medidas concretas para garantizar la no discriminación. Se trata de un auténtico instrumento eficaz para poner en práctica el principio de la igualdad de acceso a la información sin distinciones de ningún tipo.

2. Síntesis de la Comunicación de la Comisión

2.1. El Plan de Acción eEurope 2002, adoptado en el Consejo Europeo de Feira en junio de 2000⁽⁴⁾, persigue fomentar y agilizar el uso de Internet en todos los sectores de la sociedad europea, permitiendo a los ciudadanos europeos participar de todas las posibilidades que ofrecen las tecnologías digitales. Uno de los objetivos específicos del Plan de Acción es mejorar el acceso a la web de personas con discapacidad: tal es el objeto de la Comunicación analizada y de sus recomendaciones.

El acceso a las páginas de Internet y a su contenido plantea una serie de problemas técnicos para más de 37 millones de ciudadanos europeos con discapacidad. En concreto, con el desarrollo de los servicios públicos en línea, existe el serio peligro de que un gran porcentaje de la población quede socialmente excluida.

2.2. La política europea de fomento de la accesibilidad de la información en los sitios públicos de la web está recogida en el Plan de Acción eEurope 2002, aprobado en el Consejo de Feira de junio de 2000. En el objetivo 2c, el Plan de acción establece cinco medidas de promoción de la «Participación de todos en la sociedad basada en el conocimiento». El Plan de Acción afirma que «las páginas web del sector público y su contenido, en los Estados miembros y las instituciones europeas, deben diseñarse de manera que sean accesibles, a fin de que los ciudadanos con discapacidades puedan acceder a la información y aprovechar plenamente las posibilidades de la administración electrónica», mediante la adopción de las Pautas de la Iniciativa de Accesibilidad a la Web (WAI) para finales de 2001.

⁽¹⁾ SEC(2001) 1428.

⁽²⁾ COM(2002) 284 final de 12.5.2000.

⁽³⁾ Eurobarómetro nº 55 de 2.6.2001.

⁽⁴⁾ Consejo y Comisión Europea «eEurope 2002, una sociedad de la información para todos: Plan de Acción» de 14.6.2000.

2.3. Esta iniciativa es uno de los cinco ámbitos en los que trabaja el World Wide Web Consortium (conocido también por las siglas W3C), compuesto por más de 500 organizaciones asociadas de más de 30 países. La Iniciativa de Accesibilidad a la Web (WAI) ha desarrollado una serie de pautas y orientaciones con la colaboración de los sectores industriales implicados, el mundo de la investigación, los gobiernos y las organizaciones de discapacitados.

Las pautas de accesibilidad a la web se han desarrollado con el respaldo financiero de la Comisión Europea a través del Programa de aplicaciones telemáticas (TAP) del Cuarto Programa marco, así como de varios gobiernos y otras organizaciones. Estas pautas se conocen también, de forma más precisa, como Iniciativa de Accesibilidad a la Web del World Wide Web Consortium (W3C/WAI), Pautas de Accesibilidad del Contenido en la Web, versión 1.0 (WCAG 1.0) (o WAI/W3C WCAG 1.0). En la Comunicación se denominan las pautas. Las pautas son, de hecho, una norma mundialmente reconocida para la creación de sitios web. No obstante, la evolución de la tecnología y de las aplicaciones existentes determinará la aplicación de nuevas versiones y de las pautas a otros ámbitos.

2.4. Las pautas se basan en un amplio consenso logrado entre diversas partes interesadas y constituyen un mecanismo al que los proveedores pueden adherirse de forma voluntaria, cumpliendo una serie de normas en forma de principios, instrumentos y métodos. Por lo tanto, los gestores de información, diseñadores de sitios web y promotores de la web deberían lograr que los sitios públicos de la Web sean accesibles. Las pautas deberían constituir una normativa cambiante y dinámica que pretende adecuarse o anticiparse a los últimos avances tecnológicos.

2.5. El Plan de Acción eEurope 2002 pretende la adopción de las pautas como primer paso para garantizar la accesibilidad de los sitios web públicos europeos, y de sus contenidos, a los discapacitados. La adopción de las pautas debería demostrar, asimismo, el compromiso contraído por los Estados miembros y las instituciones europeas frente al objetivo de integración del principio de accesibilidad a la red en sus políticas sobre las normas y servicios públicos de información, incluida la «administración en línea».

2.6. En relación con la aplicación del Plan de Acción eEurope 2002 en el ámbito de la «Participación de todos en la sociedad basada en el conocimiento», el Grupo de alto nivel que se ocupa del empleo y la dimensión social en la Sociedad de la Información (ESDIS), compuesto por representantes de todos los Estados miembros, recibió el mandato de seguir de cerca la evolución de este asunto. Con tal fin, se constituyó un Grupo de expertos «eAccesibilidad» destinado a asistir al Grupo de alto nivel.

El Foro europeo de personas minusválidas, que representa a las asociaciones europeas de discapacitados, ha sido invitado a participar en las actividades de este grupo de expertos con el estatuto de observador.

El Grupo eAccesibilidad ha proporcionado una supervisión del progreso de los Estados miembros en la adopción y aplicación de las pautas. Asimismo, ha organizado un seguimiento en los quince Estados miembros y ha determinado ejemplos de buenas prácticas.

2.7. En relación con las mejoras previstas de los servicios web de la Comisión, se calcula que el sitio denominado EUROPA II comenzará a funcionar en el periodo 2001-2004.

Con tal fin, la accesibilidad a los sitios web de las instituciones europeas está siendo revisada en la actualidad de modo que se respeten, para finales del año 2001, los objetivos fijados por las pautas.

Como complemento y apoyo de la política europea, en los últimos diez años se ha llevado a cabo una labor de investigación y desarrollo tecnológico destinada a atender las necesidades y exigencias de los discapacitados.

Uno de los proyectos que recibieron el respaldo financiero de la Comisión Europea en el contexto del Programa de investigación y desarrollo en materia de aplicaciones telemáticas (TAP) (1994-1998) fue la Iniciativa de Accesibilidad a la Web (WAI), que contribuyó a la realización de las pautas y de otras especificaciones y mecanismos destinados a la promoción del acceso a la red.

Dentro del Programa sobre las tecnologías de la sociedad de la información del Quinto Programa marco, la Comisión Europea respalda financieramente el proyecto denominado Iniciativa de Accesibilidad a la Web — Diseño para todos (WAI-DA). Cada vez más proyectos de investigación y desarrollo tecnológico de dicho Programa utilizan las pautas desarrolladas por la Iniciativa de Accesibilidad a la Web.

2.8. Por último, la Comisión menciona algunas de las actividades que se realizan fuera de la Unión Europea. La accesibilidad a la red forma parte integrante de la política de información pública, por ejemplo, en Australia, Canadá y Estados Unidos. En algunos países la legislación proporciona un marco de gran valor para lograr la accesibilidad de los sitios web. En concreto, los sitios web federales de los Estados Unidos deben ser accesibles a todos, tal como se establece en su legislación tras la aprobación de la enmienda al artículo 508 de la «Rehabilitation Act» en agosto de 1998, que entró en vigor en junio de 2001. Hay que señalar que esta normativa tendrá una incidencia importante en la política de contratación pública, ya que las tecnologías de la información deberán ser accesibles a los discapacitados.

La Conferencia ministerial europea celebrada en Varsovia en mayo de 2000 puso de relieve la importancia de completar los compromisos políticos de la Unión Europea con la creación de un Plan de acción del tipo de eEurope (eEurope+) realizado para y por los países candidatos a la adhesión a la Unión

Europea. En eEurope+ se trata el tema de la accesibilidad a la web y se recomienda la adopción de las pautas de la iniciativa WAI⁽¹⁾.

2.9. La Comunicación analizada quiere ser un ejemplo de la suma de esfuerzos necesaria para lograr la supresión de las barreras de acceso —sociales, ambientales, culturales, técnicas, etc.— que impiden la plena participación de las personas discapacitadas, conseguir una sociedad en Europa donde todos tengan cabida y en igualdad de oportunidades, y garantizar que las tecnologías y los sistemas de información del futuro no crean nuevas dificultades añadidas a las personas con discapacidad.

En la Comunicación se recoge después una serie de observaciones extraídas de las experiencias de adopción de las pautas en los Estados miembros y las instituciones europeas.

Las conclusiones más importantes son las siguientes:

- Los Estados miembros y las instituciones europeas han acordado llevar a cabo un intercambio de información y una evaluación comparativa de los avances realizados, con arreglo a criterios establecidos de mutuo acuerdo, en los ámbitos de la adopción y puesta en práctica de las pautas. La accesibilidad de los sitios web resultante de este proceso deberá ser supervisada, y se identificarán las mejores prácticas. La Comisión recabará y divulgará los resultados de esta acción.
- Las administraciones públicas deberán procurar en todo momento mejorar la accesibilidad de sus páginas web y buscar nuevas formas de ofrecer los contenidos y servicios, a medida que evolucionen las nuevas tecnologías y aparezcan nuevas versiones de las pautas.
- Los Estados miembros deberían adoptar las medidas adecuadas para el cumplimiento de las pautas tanto en los sitios web públicos de carácter nacional como en los regionales y locales.
- La Comisión propondrá a las demás instituciones europeas el establecimiento de un grupo interinstitucional que fomente y garantice la adopción, puesta en práctica y actualización regular de las pautas en las instituciones europeas.
- Sería conveniente llevar a cabo medidas de sensibilización, divulgación, educación y, de forma especial, formación, tanto en las instituciones europeas como en los Estados miembros, en el ámbito de la accesibilidad.

- Debe instarse a las organizaciones que reciben fondos públicos de las instituciones europeas o los Estados miembros a hacer que sus sitios web sean accesibles.
- En 2003, Año europeo de las personas con discapacidad, deberá realizarse una iniciativa de gran envergadura destinada a lograr la accesibilidad global de los sitios web públicos y privados.
- Los Estados miembros e instituciones europeas deberán desarrollar un diálogo permanente con los discapacitados y sus representantes con el fin de recabar de forma continuada y coherente su reacción ante estos asuntos.

3. Observaciones generales

3.1. El Comité apoya esta propuesta de elaborar una política europea destinada a lograr que los sitios Web públicos y su contenido dentro de la Unión Europea sean accesibles para las personas con discapacidad. Es pertinente que esta iniciativa se adopte justo cuando cada vez se ofrece más información de forma electrónica y, por lo tanto, el riesgo de exclusión social es mucho mayor para los que no tienen acceso a dicha información.

3.2. Esta iniciativa debería garantizar, tanto en los Estados miembros como en la UE, el acceso sin restricciones para todos a la información pública y, por lo tanto, el derecho de todos a participar como ciudadanos de pleno derecho en la sociedad. El Comité destaca la importancia de mencionar los derechos de no discriminación y de integración de las personas discapacitadas que se establecen en los artículos 21 y 26 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Por lo tanto, las personas con discapacidades no deberían soportar costes adicionales para acceder a Internet. Los gobiernos deberían destinar fondos suficientes para la formación y sensibilización de los usuarios, así como para la adquisición de equipos técnicos de asistencia y adaptación siempre que sean necesarios.

3.3. A juicio del Comité, urge afrontar los retos que, para la difusión de la información pública, suponen las barreras financieras y técnicas que impiden la plena participación de los usuarios discapacitados. La UE, tanto en las conclusiones de las cumbres de Lisboa y Estocolmo como mediante la iniciativa eEurope, destacó la importancia de propiciar condiciones favorables para la participación activa y democrática de todos los ciudadanos europeos en el proceso decisorio. El Comité considera básico que estas estrategias también incluyan a las personas con discapacidad.

3.4. Una participación activa en los asuntos de la comunidad también aumentará las posibilidades de las personas con discapacidades a la hora de solicitar puestos de trabajo en la administración pública y de recurrir a los servicios de empleo. El acceso a los sitios Web públicos también mejorará la

(1) eEurope+2003: Plan de Acción preparado por los países candidatos con la asistencia de la Comisión Europea, junio de 2001, p. 18.

información sobre los acontecimientos políticos e incrementará la participación de las personas discapacitadas en la política y, por consiguiente, su intervención en los procedimientos democráticos de la sociedad.

3.5. La iniciativa eEurope+ es igual de importante dado que se abordarán las cuestiones del acceso a la información pública y de los derechos de participación de las personas con discapacidad en los países candidatos.

3.6. Aunque se trate de un instrumento voluntario, la aplicación de las propuestas establecerá una normalización del acceso que permitirá a las personas discapacitadas sacar más partido de los dispositivos de ayuda. Asimismo, permitirá utilizar instrumentos simples para lograr la accesibilidad, mediante un sistema de accesibilidad de alcance europeo que cumplirá los mismos criterios en toda la Unión Europea.

3.7. Uno de los mayores retos a la hora de aplicar las pautas de la iniciativa WAI será llegar a todos los ciudadanos, incluidas las personas discapacitadas y las de edad avanzada, así como lograr la participación no sólo de la administración nacional, sino también de la regional y local, que está más cerca de los ciudadanos y conoce mejor sus necesidades básicas. La aplicación de las pautas y un sistema metódico de supervisión y evaluación comparativa también podrían generar una deseable simplificación de las normas y procedimientos que facilitara a todo el mundo el acceso a la información recogida en Internet.

3.8. Asimismo, el Comité espera que la realización de una iniciativa de gran envergadura dentro del Año europeo de las personas con discapacidad en 2003 contribuirá a que no sólo los sitios Web públicos sino también los privados sean accesibles para dichas personas.

3.9. El Comité apoya la participación del Foro europeo de personas minusválidas para garantizar un diálogo interactivo bidireccional entre las instituciones europeas y las organizaciones europeas de y para personas discapacitadas, así como con expertos independientes con discapacidades.

3.10. El Comité destaca que la accesibilidad también es capital para las personas de edad avanzada, especialmente para las que se han visto marginadas debido al desarrollo tecnológico.

3.11. Los programas de investigación de la Unión Europea deberían utilizarse de forma activa para mejorar el acceso a los sitios Web de las personas discapacitadas y de edad avanzada. El Comité remite a las iniciativas correspondientes de la Unión Europea, especialmente la referencia a la «Inclusion» en la Propuesta de Sexto Programa Marco 2002-2006 de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración ⁽¹⁾. En dicho programa se afirma que las actividades de investigación

dedicadas a la e-inclusión se concentrarán en sistemas que faciliten el acceso para todos, en las tecnologías sin barreras para la participación plena en la sociedad de la información y en sistemas de asistencia que restauren funciones o compensen discapacidades, haciendo así posible una mayor calidad de vida para los ciudadanos con necesidades especiales y quienes les atienden. El Comité destaca la necesidad de incluir las pautas de la iniciativa WAI en el programa IDA para la interoperabilidad y el intercambio de datos mediante infraestructuras electrónicas ⁽²⁾, sobre todo a la vista de la importancia cada vez mayor que se concede en la actualidad a los usuarios finales, especialmente personas de edad avanzada y con discapacidades.

Asimismo, el Comité propone la creación de un programa específico de actividades de formación conjunta para promotores de sitios web y representantes de usuarios discapacitados. Una mejor coordinación de los programas de la UE, por ejemplo, sobre la seguridad en la web, debe garantizar la inclusión de los intereses de las personas con discapacidades.

4. Observaciones específicas

4.1. El Comité considera que los asuntos tratados en la Comunicación deberían recogerse en una legislación de obligado cumplimiento. No obstante, reconoce entre tanto el valor del actual enfoque basado en el compromiso voluntario de los distintos niveles de la administración pública y espera que los Estados miembros pongan en práctica sin demora todas las medidas que se proponen en la Comunicación y que establezcan un sistema metódico de control de su aplicación. Asimismo, los Estados miembros deberían establecer un procedimiento de evaluación comparativa sistemática para la estrategia de Lisboa.

4.2. El Comité hace hincapié en la importancia de difundir las pautas de la iniciativa WAI entre otras organizaciones como los sindicatos y las asociaciones de empresarios, así como fomentar su utilización.

4.3. El Comité se compromete a que su propio sitio web sea accesible y de fácil consulta para garantizar a todos los ciudadanos con necesidades especiales un mayor acceso a la información y el debate público. Esta medida debería ponerse en práctica antes de 2003, Año europeo de las personas con discapacidad, de conformidad con las pautas de la iniciativa WAI que se exponen en la Comunicación y, en su caso, con el apoyo de la Comisión Europea. Ello debería constituir un ejemplo de buena práctica respecto de los principios de accesibilidad.

⁽¹⁾ COM(2001) 279 final

⁽²⁾ CES 25/2002 de 16.1.2002.

4.4. El Comité quiere destacar que ciertos ámbitos de creciente importancia como el comercio electrónico para las personas discapacitadas deberían incluirse en la Comunicación. Los intereses de los consumidores discapacitados se ven afectados por la importancia cada vez mayor del comercio electrónico mediante páginas Web comerciales que son inaccesibles y cuestiones como la protección de los datos personales, la integridad, etc.

4.5. El Comité insta a la Comisión y a las demás instituciones de la UE a permitir que sus páginas Web públicas sean accesibles mediante la aplicación de las pautas de la iniciativa WAI.

4.6. La Comunicación supondrá un enorme incentivo para que las administraciones públicas amplíen las iniciativas de accesibilidad a otros ámbitos distintos de los sitios Web públicos. Ello afecta tanto al nivel nacional como al regional y local. También interesa a la introducción del principio «diseño para todos» en los programas didácticos generales para la enseñanza sobre tecnologías de la información y la comunicación, etc.

4.7. A partir del principio de la accesibilidad de los sitios Web a nivel europeo, los ciudadanos europeos discapacitados pueden sentirse más identificados con la idea de la integración europea, lo que hasta ahora era imposible para muchos de ellos por los obstáculos para valorar la información al respecto en los sitios Web de la Unión Europea.

4.8. Los sitios Web públicos no accesibles suponen de hecho una discriminación para las personas que no pueden

consultarlos ni, en consecuencia, valorar la información recogida. El Comité recomienda que, en el marco del futuro Año europeo de las personas con discapacidad 2003, se incluya una disposición contra este tipo concreto de discriminación en la directiva específica sobre discapacidades propuesta. En el Dictamen sobre la «Propuesta de Decisión del Consejo sobre el Año europeo de las personas con discapacidad — 2003»⁽¹⁾, el Comité ya recomendó que dicha directiva se adopte ese año.

4.9. El Comité entiende que el objetivo fundamental de la iniciativa de la Comisión es lograr el acceso a los sitios Web públicos para las personas discapacitadas en todos los sectores y ámbitos políticos, y que el acceso a los sitios Web públicos puede facilitar la integración de dichas personas en todas las políticas y programas. Dentro de dicho proceso, esta iniciativa puede llevar a un método abierto de coordinación de las políticas y un intercambio de las mejores prácticas de todos los Estados miembros. En muchos Estados miembros se ha objetado que el proceso de aplicación de las pautas de la iniciativa WAI constituirá un esfuerzo financiero excesivo. Se trata de una afirmación falsa, dado que la aplicación de las pautas de accesibilidad desde el inicio sólo incrementa ligeramente los costes respecto de su no aplicación. El Comité considera que los gobiernos nacionales deberían destinar fondos a la aplicación de los objetivos expuestos en la Comunicación, teniendo en cuenta todos los aspectos y todas las actividades, incluida la formación profesional de su personal y el incremento de la eficacia de las administraciones públicas.

4.10. Debería prestarse especial atención a la instalación de terminales electrónicos accesibles en todos los lugares en los que las personas discapacitadas puedan llegar a usarlos.

⁽¹⁾ COM(2001) 271 final — 2001/0116 (CNS).

Bruselas, 20 de febrero de 2002.

El Presidente
del Comité Económico y Social
Göke FRERICHS

Dictamen del Comité Económico y Social sobre la «Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se fijan, por grupos de variedades y por Estados miembros, las primas y los umbrales de garantía del tabaco en hoja para las cosechas de 2002, 2003 y 2004 y se modifica el Reglamento (CE) nº 2075/92»

(2002/C 94/05)

El 7 de diciembre de 2001, de conformidad con los artículos 36 y 37 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, el Consejo decidió consultar al Comité Económico y Social sobre la propuesta mencionada.

El 27 de noviembre de 2001, la Mesa del Comité Económico y Social encargó a la Sección de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente la preparación de los trabajos en este asunto.

Dada la urgencia de los trabajos, en su 388º Pleno de los días 20 y 21 de febrero de 2002 (sesión del 20 de febrero), el Comité Económico y Social ha nombrado ponente general al Sr. Liólios y ha aprobado el presente Dictamen por 55 votos a favor, 34 en contra y 3 abstenciones.

1. Introducción

1.1. Con ocasión de la revisión a medio plazo de las disposiciones comunitarias sobre la OCM del tabaco, la Comisión Europea ha preparado y presentado al Consejo la Propuesta de Reglamento que se examina, en la que se recogen las propuestas siguientes:

1.1.1. Para la cosecha de 2002 las primas se mantienen al mismo nivel de los últimos años para todos los grupos de variedades, a excepción del grupo de variedades V, cuyas primas se reducen en un 10 %.

1.1.2. Para la cosecha de 2003, se reducen en un 1 % las primas para todos los grupos de variedades, en tanto que para la cosecha de 2004 todas las primas descienden en un 3 % a causa del aumento de la retención destinada al Fondo comunitario del tabaco.

1.1.3. Para determinadas variedades se mantiene el pago de los importes suplementarios, debido al aumento del coste de producción en los países productores.

1.1.4. Se reducen los umbrales de garantía (cuotas) de todos los grupos de variedades, y especialmente de los grupos I, II, III y V. Concretamente, la situación queda como sigue:

| Grupo de variedades | Reducción de la cuota de la cosecha de 2002 | Reducción de la cuota de la cosecha de 2003 | Reducción de la cuota de la cosecha de 2004 |
|---------------------|---|---|---|
| I | 0,5 % | 1,5 % | — |
| II | 1 % | 3,5 % | — |
| III | 1 % | 3,5 % | — |
| IV | 0,5 % | — | — |
| V | 1 % | 3,5 % | — |
| VI | 0,5 % | — | — |
| VII | 0,5 % | — | — |
| VIII | 0,5 % | — | — |

1.1.5. Con el régimen vigente, los Estados miembros pueden aplicar, siempre que lo comuniquen en el plazo oportuno a la Comisión, un sistema de subasta a todos los contratos de cultivo (para todos los grupos de variedades). Con la normativa propuesta se permite a los Estados miembros aplicar sistemas de subasta de los contratos de cultivo sólo a determinados grupos de variedades.

1.1.6. Se suprime la reserva nacional de cuotas, cuya constitución se preveía a partir de la retención del 0,5-2 % sobre todas las cuotas con vistas a su asignación a cultivadores de tabaco nuevos o ya existentes con el fin de garantizar la sostenibilidad de sus explotaciones.

1.1.7. Se incluye una reorientación de los ámbitos de acción y de la financiación de las actividades a cargo del Fondo, cuyos recursos se incrementan considerablemente (retención sobre las primas del tabaco: 2 % en la cosecha de 2002, 3 % en la cosecha de 2003 y 5 % en la cosecha de 2004). Más concretamente, se suprime el ámbito de la investigación agronómica y se sustituye por actividades y acciones destinadas al desarrollo de alternativas en las fuentes de ingresos y actividades económicas de los productores de tabaco, en tanto que se intensifican las acciones de información a los ciudadanos sobre los efectos nocivos que para la salud tiene el consumo de productos del tabaco.

1.2. El total de la incidencia financiera de la Propuesta de Reglamento asciende a 61,4 millones de euros y deriva de recortes en las primas y cuotas, desglosadas como sigue:

1.2.1. Se obtienen 31,4 millones de euros del presupuesto comunitario gracias a la reducción de las primas en un 10 % para el grupo V de variedades y a la reducción de los umbrales de garantía (cuotas) en todas las variedades.

1.2.2. Se refuerza el Fondo comunitario del tabaco con más de 30 millones de euros para el bienio 2003/2004 (unos 10 millones de euros en 2003 y unos 20 millones de euros en

2004), gracias al incremento de la retención en favor del Fondo con cargo a las primas de todos los grupos de variedades (cerca del 1 % en la cosecha de 2003 y cerca del 3 % en la cosecha de 2004).

2. Observaciones generales

2.1. En la Comunicación de la Comisión «Desarrollo sostenible en Europa para un mundo mejor: Estrategia de la Unión Europea para un desarrollo sostenible»⁽¹⁾ se proponía reorientar la ayuda a la Política Agrícola Común para recompensar prácticas y productos sanos y de alta calidad, en lugar de recompensar la cantidad.

2.2. En este contexto, la Comisión comunicó en su Propuesta de Reglamento por el que se fijan las primas y los umbrales de garantía del tabaco en hoja que, una vez se haya evaluado en 2002 el Reglamento sobre el tabaco, se deberá proceder a su adaptación.

2.3. Si bien tiene en cuenta estas orientaciones generales, el CES desea señalar que la valoración y la posición que se adopten en un último momento deberán también coordinarse con la evaluación que lleve a cabo la Comisión y con la propuesta que ésta elabore en torno al mercado del tabaco crudo.

2.4. Habida cuenta de que el sector del tabaco reviste una gran significación regional para algunas zonas desfavorecidas y es fuente de empleo, sobre todo, para pequeños agricultores, es especialmente importante que la Comisión Europea comience ya sus trabajos, a todos los niveles, para elaborar propuestas centradas en las alternativas.

2.5. El CES señala que, hasta hoy, no se ha utilizado la mayor parte de los recursos de que se dispone desde 1996 para el Fondo comunitario del tabaco.

2.6. El CES señala la experiencia negativa del abandono voluntario del sector del tabaco por parte de decenas de miles de productores del V grupo de variedades en el periodo 1993/1994, la mayoría de los cuales, transcurridos los tres años de ayudas (indemnizaciones) de la Unión Europea, se encuentra hoy día sin empleo. Pocos de ellos pudieron cambiar de actividad y pasar a otros sectores, en tanto que las regiones en las que se aplicó el programa han pasado a una situación de desorganización económica y de decadencia.

2.7. El CES considera exagerada la reducción de cuotas propugnada en la actual Propuesta de Reglamento, especialmente para los grupos I y II, las variedades con mejor demanda comercial, cosa que ha llevado a los productores europeos de tabaco a aplicar en los últimos años mejoras técnicas y agronómicas con el fin de adaptar la producción a las necesidades del mercado. Por otro lado, la situación actual del mercado de tabaco en hoja no requiere ninguna reducción de los umbrales de garantía.

2.8. El CES considera, asimismo, exagerada la propuesta de reducir las primas en un 10 % para las variedades de tabaco del grupo V, dado que ello pone probablemente en peligro los programas de reestructuración de aquellas variedades que los Estados miembros cultivan con éxito con la participación voluntaria de los productores.

2.9. En cuanto a las normas propuestas sobre las subastas de contratos de cultivo y la reserva nacional de cuotas, el CES cree que son positivas y que, por su naturaleza, contribuyen tanto a facilitar el funcionamiento del sector como a simplificar la gestión administrativa y limitar los trámites burocráticos. No obstante, con el fin de mejorar la armonización de la norma comunitaria y las normas de algunos Estados miembros, se debe prever que el «contrato de cultivo y entrega» previsto por la normativa de algunos países para el caso de las cooperativas se considere equivalente al «contrato de cultivo» previsto por la normativa comunitaria vigente (artículo 9 del Reglamento (CE) n° 2848/98).

2.10. Dado que el Fondo comunitario del tabaco se constituye a partir de la retención en origen de un porcentaje de las subvenciones concedidas a los productores, cualquier aumento de aquél implica una reducción equivalente de la prima. En todo caso, la Propuesta debe examinarse con atención, dado que supone una fuerte reducción de las primas. El CES considera que el aumento propuesto del Fondo comunitario del tabaco, sin que se lleve a cabo una evaluación previa de la gestión de dicho Fondo, sobre todo en lo relativo a la utilización de los fondos y los resultados del estudio, no es ni legal ni correcto.

2.11. Por último, el CES desea señalar la posición del PE relativa al Considerando 5) de la Propuesta de la Comisión, expuesta en su proyecto de informe⁽²⁾:

«Este Considerando, en el redactado propuesto por la Comisión, prejuzga en base a un documento eminentemente consultivo el resultado final de las decisiones a tomar en su momento sobre el futuro régimen del tabaco. Y lo hace, además, sin tener en cuenta dos elementos: primero, que el Consejo Europeo de Gotemburgo nunca aprobó la Comunicación, y se limitó a invitar al Consejo a que examinara las propuestas con vistas a la aplicación de la estrategia europea sobre el desarrollo sostenible; y, segundo, que la propia Comunicación prevé un conjunto de disposiciones para aquellos sectores que puedan ser

(1) COM(2001) 264 final.

(2) PE 307.209 de 9 de enero 2002, exposición de motivos de la enmienda 1, p. 6 (ponente: Sr. Cunha).

directamente afectados por el proceso de adaptación, como es el caso del sector del tabaco. En consecuencia, no se puede aislar un párrafo de la Comunicación como se hace en el Considerando 5, desconociendo el resto de disposiciones y propuestas. Y, a mayor abundamiento, hay que considerar que el debate sobre el futuro de la OCM del tabaco sigue abierto, a la espera de los estudios que la Comisión se ha comprometido a presentar durante el año 2002.»

2.11.1. Por los motivos antes expuestos, el CES considera que cualquier modificación apresurada en el sector es prematura y tendrá repercusiones sociales y económicas imprevisibles. Sin presentar y evaluar debidamente el estudio sobre el sector previsto para finales de 2002, afirmaciones como las recogidas en el Considerando 5 de la Propuesta contradicen la posición anterior de la Comisión Europea. Así pues, por mor de coherencia, el CES estima que el Considerando 5 debería eliminarse de la Propuesta.

3. Observaciones específicas

3.1. El CESE señala el fuerte retraso con que la Comisión ha presentado su propuesta; señala, asimismo, que las decisiones finales se adoptarán probablemente cuando ya haya comenzado el cultivo, lo que perjudicará las actividades de los productores y transformadores de tabaco y alterará fuertemente el funcionamiento del mercado.

3.2. Por los motivos expuestos, el CES pide a la Comisión:

- a) que prorrogue a los próximos tres años (2002-2004) el régimen vigente en el sector del tabaco y la vigencia del

Reglamento (CE) nº 660/1999⁽¹⁾, preservando a los niveles actuales las primas y los umbrales de garantía (cuotas) para todos los grupos de variedades; en todo caso, el CESE insta a la Comisión Europea a que fije la entrada en vigor de las futuras modificaciones a partir de 2003, y estima que para el año 2002 debería seguir vigente el régimen del año anterior (2001).

- b) que preserve a los mismos niveles para todo el trienio 2002-2004 la retención del 2 % sobre las primas en favor del Fondo comunitario del tabaco, como prevé el Reglamento (CE) nº 1636/98 del Consejo⁽²⁾, y que mantenga la investigación agronómica entre las acciones financiadas a cargo del Fondo.

3.3. El CES aprueba la iniciativa de la Comisión sobre la posibilidad de que los Estados miembros apliquen los planes de acción con recursos procedentes del Fondo comunitario del tabaco, pero considera exagerado, en función de la revisión a medio plazo, y sin que se haya procedido a una evaluación del Fondo, el incremento de retención propuesto. De forma transitoria, y hasta que se logre una gestión normal en la utilización de los recursos acumulados y un funcionamiento eficaz del Fondo comunitario del tabaco, se impone la suspensión de cualquier retención sobre las primas de los productores de tabaco en favor del Fondo.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) nº 660/1999 del Consejo de 22.3.1999 por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2075/92 y se fijan, por grupos de variedades y por Estados miembros, las primas y los umbrales de garantía del tabaco en hoja para las cosechas de 1999, 2000 y 2001, DO L 83 de 27.3.1999, pp. 10-14.

⁽²⁾ Reglamento (CE) nº 1636/98 del Consejo de 20.7.1998 que modifica el Reglamento (CEE) nº 2075/92 por el que se establece la organización común de mercados en el sector del tabaco crudo; DO L 210 de 28.7.1998, pp. 23-27.

Bruselas, 20 de febrero de 2002.

El Presidente

del Comité Económico y Social Europeo

Göke FRERICHS

ANEXO

al dictamen del Comité Económico y Social**(artículo 47 del Reglamento Interno)**

La propuesta de enmienda siguiente, que obtuvo más de un cuarto de los votos emitidos, fue rechazada en el transcurso de los debates del Comité:

Sustitúyase todo el proyecto de Dictamen por el texto siguiente:

«1. Introducción

1.1. La propuesta de la Comisión coincide plenamente con su anterior Comunicación “Desarrollo sostenible en Europa para un mundo mejor: Estrategia de la Unión Europea para un desarrollo sostenible”⁽¹⁾. En esta se propone la eliminación progresiva de las subvenciones al tabaco y la adopción simultánea de medidas destinadas a hallar fuentes de ingresos y actividades económicas alternativas para los productores y trabajadores del sector del tabaco.

1.2. De la propuesta se desprende que se ha abierto una investigación sobre la organización común del mercado en el sector del tabaco crudo que permitirá predecir los efectos de la legislación comunitaria en este sector.

1.3. El contenido de la propuesta es una más de las acciones comunitarias encaminadas a reducir las amenazas para la salud pública y a reorientar la ayuda a la Política Agrícola Común para recompensar prácticas y productos sanos y de alta calidad, en lugar de recompensar la cantidad.

2. Observaciones generales

El CESE acoge con satisfacción la propuesta de Reglamento de la Comisión sobre las primas y los umbrales de garantía del tabaco en hoja y respalda tanto la propuesta —para mostrar así la intención de dismantelar las subvenciones al tabaco— como, más concretamente, aquellos apartados en los que la Comisión propone modificaciones del Reglamento (CE) n° 2075/92.»

Exposición de motivos

La propuesta de la Comisión es objetiva y coincide plenamente con el documento sobre el «Desarrollo sostenible en Europa», mientras que el proyecto de Dictamen contraviene estos principios. Así pues, propongo que el CES respalde la propuesta de la Comisión.

Resultado de la votación

Votos a favor: 44, votos en contra: 55 abstenciones: 3.

(1) COM(2001) 264 final.

Dictamen del Comité Económico y Social sobre:

- la «Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la vigilancia de las zoonosis y los agentes zoonóticos, por la que se modifica la Decisión 90/424/CEE y se deroga la Directiva 92/117/CEE del Consejo», y
- la «Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el control de la salmonela y otros agentes zoonóticos transmitidos por los alimentos, por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE, 72/462/CEE y 90/539/CEE del Consejo»

(2002/C 94/06)

El 12 de septiembre de 2001, de conformidad con el artículo 152 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, el Consejo decidió consultar al Comité Económico y Social sobre las propuestas mencionadas.

La Sección de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, encargada de preparar los trabajos en este asunto, aprobó su dictamen el 29 de enero de 2002 (ponente: Sra. Davison).

En su 388º Pleno de los días 20 y 21 de febrero de 2002 (sesión del 20 de febrero de 2002), el Comité Económico y Social ha aprobado por 85 votos a favor, 1 en contra y 7 abstenciones el presente Dictamen.

1. Introducción

1.1. Las zoonosis son enfermedades o infecciones que pueden transmitirse de los animales al hombre. Las infecciones suelen ser el resultado de la ingestión de productos de origen animal. La salmonelosis es la zoonosis más frecuente en los países europeos. La salmonela comprende más de 150 serotipos y puede darse en toda una serie de alimentos como los huevos crudos, las aves de corral, el cerdo, la carne de vacuno y otros productos cárnicos y lácteos. Los síntomas más conocidos y su gravedad varían según los serotipos: diarrea, fiebre, dolor de cabeza, vómitos. Sin embargo, la salmonelosis es una enfermedad grave que, a veces, puede resultar mortal. Las complicaciones pueden afectar a todo el mundo, pero los bebés, los ancianos y las mujeres embarazadas son grupos de mayor riesgo.

1.2. La salmonela es sólo un agente zoonótico: el segundo agente más común en las personas, el *Campylobacter*. El principal síntoma es la diarrea, pero la infección por *Campylobacter* puede provocar afecciones nerviosas y, en casos raros, parálisis. Se encuentra, sobre todo, en la carne de pollo.

1.3. La *Listeria* y algunos tipos de *E. coli* son también agentes zoonóticos de otras dos infecciones comunes (1).

2. Incidencia de las zoonosis en la salud humana

2.1. No se dispone de cifras fiables y comparables sobre el número de casos de enfermedad o muerte por zoonosis en la

UE. Los sistemas de comunicación nacionales difieren y sólo informan de un pequeño porcentaje de casos. Se calcula que el *Campylobacter* fue responsable de 127 000 casos notificados de enfermedades de origen alimentario en 1999 (2). Según los datos publicados por la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) en 2000 (3), en los países comunitarios se notificaron más de 219 141 casos de infección por salmonela en personas. La Comisión Europea está también recabando datos, que publica cada año en un informe anual sobre la salmonelosis (4). En éste se calcula un número total de 165 569 casos de salmonelosis en personas en 1999. Sin embargo, las grandes diferencias, inexplicables, entre los datos de los distintos Estados miembros apuntan a la existencia de fallos tanto en el seguimiento como en la coordinación.

2.2. Además de dolencias y muertes prematuras en seres humanos, las zoonosis provocan elevados gastos sanitarios y pérdidas de horas de trabajo. Según la OMS (5), se calcula que el coste por cada caso notificado de salmonelosis humana en Europa oscila entre los 1 100 y los 1 500 EUR aproximadamente. La Food and Drink Federation británica ha calculado que el coste de los servicios sanitarios en Inglaterra y Gales para el tratamiento de las enfermedades debidas a la salmonelosis y el *Campylobacter* se elevó a 27,8 millones de libras en 1999.

(1) *Listeria monocytogenes*, *Escherichia coli* (fuente: Considerando 10 de la Propuesta de Directiva sobre la vigilancia de las zoonosis y los agentes zoonóticos).

(2) Fuente: Informe de la Comisión Europea sobre las medidas de control y prevención de las zoonosis, COM(2001) 452 final.

(3) Fuente: OIE, Handistatus / OIE, sitio web: www.OIE.int.

(4) Según la Comisión Europea, el informe (COM(2001) 452 final) debe interpretarse con cuidado. En el caso de determinados agentes zoonóticos, no se aplican planes de vigilancia uniformes o comparables en toda la Unión Europea. Los datos no derivan obligatoriamente de planes nacionales con toma de muestras de forma específica y métodos estadísticos.

(5) OMS, Fact Sheet nº 139, enero de 1997.

2.3. Por tanto, el Comité recomienda un enfoque mucho más rápido y enérgico que el propuesto por la Comisión.

3. Síntesis de las propuestas de la Comisión Europea

3.1. El 1 de agosto de 2001, la Comisión Europea aprobó dos propuestas de revisión de la legislación vigente y de mejora de la prevención y control de las zoonosis: una Propuesta de Directiva sobre la vigilancia de las zoonosis y los agentes zoonóticos, por la que se modifica la Decisión 90/424/CEE y se deroga la Directiva 92/117/CEE del Consejo, y una Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el control de la salmonela y otros agentes zoonóticos transmitidos por los alimentos, por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE, 72/462/CEE y 90/539/CEE del Consejo. Ambas propuestas forman parte del seguimiento del Libro Blanco sobre Seguridad Alimentaria ⁽¹⁾.

3.2. La Propuesta de Directiva obliga a los Estados miembros a aplicar sistemas de vigilancia mejores y más coordinados y establece un sistema de vigilancia de determinados agentes zoonóticos a lo largo de la cadena alimentaria humana y animal. Además, se pedirá a los Estados miembros que participen en programas coordinados de vigilancia para establecer valores básicos con respecto al nivel de las infecciones zoonóticas más importantes en cada Estado miembro. Estos programas estarán cofinanciados por el presupuesto comunitario. Los nuevos requisitos de vigilancia incluirán la recogida de datos sobre la incidencia de zoonosis en los seres humanos, sobre la prevalencia de los brotes de origen alimentario y la vigilancia de la resistencia a los antibióticos en determinados agentes zoonóticos.

3.3. La Propuesta de Reglamento crea un marco para la reducción de patógenos con el fin de disminuir la prevalencia de dichos organismos fijando unos objetivos de alcance comunitario respecto a los agentes zoonóticos de determinadas poblaciones animales y, a ser posible, en otras fases de la cadena alimentaria. Los objetivos comunitarios para esta política de reducción habrán de fijarse de forma progresiva en función de las opiniones científicas y según un calendario fijo. La salmonela se considera un objetivo prioritario, sobre todo en los productos de la avicultura y los huevos.

3.4. Los objetivos se empezarán a aplicar en 2005 a las manadas de aves reproductoras, en 2006 a las gallinas ponedoras, en 2007 a los pollos de engorde y en 2008 a los pavos y pjaras reproductoras de cerdos. Tras un periodo de transición se aplicarán restricciones de comercialización a los huevos de mesa procedentes de manadas con sospecha de contaminación o declaradas contaminadas con determinados tipos de salmonela (a partir de 2008). A partir de 2009 la carne de aves de corral tendrá también que cumplir una

serie de criterios microbiológicos. Asimismo, se establece un procedimiento para definir objetivos aplicables a otras poblaciones animales o agentes zoonóticos distintos de la salmonela.

3.5. Para alcanzar los objetivos de reducción, los Estados miembros tendrán que adoptar programas nacionales de control y fomentar la colaboración del sector privado. En cuanto a los intercambios comerciales entre Estados miembros de los correspondientes animales vivos y huevos para incubar, se impondrá un certificado obligatorio de su situación respecto a la salmonela, en función del calendario mencionado más arriba. Respecto a las importaciones a la UE procedentes de terceros países, se exigirán certificados similares según ese mismo calendario. La Propuesta permite a la Comisión excluir determinados métodos de control de las zoonosis, como el uso de antibióticos o la vacunación de poblaciones animales, o decidir las condiciones de uso de éstos.

4. Legislación comunitaria vigente

4.1. El objetivo de la Directiva 92/117/CEE del Consejo es establecer un sistema fiable para la declaración de la prevalencia de las zoonosis en general y regular la vigilancia, el control y, en última instancia, la erradicación de algunos serotipos invasivos de salmonela en las manadas de aves de corral reproductoras. También contempla el desarrollo de programas de control para otros agentes productores de zoonosis distintas de la salmonela.

4.2. En la actualidad, las medidas de control sólo se refieren a la salmonela en las manadas de aves de corral reproductoras.

4.3. Las Directivas 90/667/CEE y 92/118/CEE y las correspondientes Decisiones de la Comisión regulan el control de los agentes zoonóticos en la transformación de los desperdicios animales y de los piensos.

4.4. En varias Directivas referentes a las condiciones de sanidad animal aplicables al comercio de animales vivos se han establecido disposiciones para el control de determinadas zoonosis en la granja como, por ejemplo, las relativas a la tuberculosis bovina y a la brucelosis adoptadas en la Directiva 64/432/CEE. Además, también existen normas a este respecto en algunas Directivas sobre higiene, como la Directiva 92/46/CEE relativa a los rebaños de vacas lecheras. Las medidas de control de los agentes zoonóticos en las fases de transformación y distribución de alimentos de origen animal figuran en las correspondientes Directivas sobre higiene. Esta legislación está siendo reestructurada y revisada con objeto de crear un cuerpo coherente y consistente de normas basado en un enfoque integrado que abarque toda la cadena alimentaria [Dictamen del CES sobre la higiene de los productos alimenticios ⁽²⁾].

⁽¹⁾ COM(1999) 719 final.

⁽²⁾ DO C 155 de 29.5.2001, pp. 39-46.

4.5. La legislación comunitaria sobre la vigilancia y el control de las zoonosis ha ido desarrollándose gradualmente en los distintos Estados miembros. La experiencia demuestra, sin embargo, que no todos los Estados miembros estaban en condiciones de aplicar plenamente el sistema establecido en la Directiva sobre zoonosis y, de hecho, sólo siete de ellos (DK, F, IRL, NL, A, FIN, S) han obtenido el reconocimiento de haber aplicado íntegramente las disposiciones de control de la salmonela en las manadas reproductoras. La Comisión Europea señala que las autoridades de todos los Estados miembros han tomado medidas efectivas para combatir la salmonela y los demás agentes zoonóticos, ya sea solas o en cooperación con el sector privado. El Comité lamenta que el informe de la Comisión no exponga en detalle dichas medidas.

5. Recomendaciones

Recomendaciones generales

5.1. En abril de 1999, el CES aprobó un Dictamen sobre las zoonosis ⁽¹⁾. El Comité refrenda todos los puntos aprobados en 1999, muchos de ellos aún pertinentes en la situación actual. Concretamente, el Comité considera prioritaria la salud pública, lamenta el retraso en la aplicación de la legislación comunitaria y propone una conferencia de alto nivel con la participación de todas las partes interesadas que dé lugar a una decisión política y económica.

5.2. El Comité acoge con satisfacción la publicación de las propuestas de la Comisión Europea. La prevención de las zoonosis es un factor importante de la seguridad alimentaria. Además, como se ha dicho anteriormente, las zoonosis son responsables de numerosos casos de enfermedad y de muerte prematura y suponen un gran gasto sanitario y pérdida de horas de trabajo. El Comité está firmemente convencido de que la prevención de las zoonosis debería ser una prioridad de la UE y sus Estados miembros y que deberían destinársele los recursos adecuados.

5.3. El Comité toma como punto de partida la propuesta de que los alimentos que llegan a los consumidores han de ser inocuos. Los últimos casos de alarma provocados por los alimentos han acarreado una pérdida de confianza de los consumidores y un descenso del consumo de los productos afectados. El Comité estima que las autoridades públicas han sido incapaces de garantizar una aplicación y control reales de la legislación y del proceso de certificación.

5.4. Por tanto, el Comité cree que va en interés de las autoridades públicas y de todas las partes involucradas en la cadena alimentaria garantizar la aplicación y el respeto de unos criterios elevados de seguridad a lo largo de toda la cadena alimentaria. Ello contribuirá también a preservar la

competitividad de la ganadería europea a nivel internacional, que debería ir siempre asociada a unos criterios y métodos de producción de calidad elevada.

5.5. Los Estados miembros serán los que tengan más responsabilidad en la creación de los programas nacionales de control y en el seguimiento de su aplicación. Los informes muestran claramente que la Directiva 92/117/CEE ha sido escasamente aplicada en los Estados miembros. Los plazos fijados en dicha Directiva no se han respetado, y el Comité estima que la Comisión debería haber intervenido mucho antes en este sentido. Esta situación y sus repercusiones negativas en la seguridad alimentaria, la protección de los consumidores y el comercio comunitario recibieron fuertes críticas en el Dictamen del CES de 1999 sobre las zoonosis ⁽¹⁾. Así pues, el Comité expresa aquí su preocupación por la aplicación de esta nueva Propuesta de Reglamento, que impone nuevos requisitos a los Estados miembros cuando la aplicación de la Directiva 92/117/CEE aún no ha sido completada. El Comité está de acuerdo en que los Estados miembros son los principales responsables a la hora de aplicar la Propuesta de Reglamento, pero pide a la Comisión que conceda los recursos necesarios para unos controles regulares de los programas nacionales a nivel comunitario, sobre todo por mediación de la Oficina Alimentaria y Veterinaria (OAV), con el fin de ejercer mayor presión sobre los Estados miembros. Sólo recientemente ha llevado a cabo la OAV una inspección de la salmonela en una serie de misiones sobre la producción de carne de ave, pero el informe sigue sin estar acabado. Debería ser prioridad de dicha Oficina instar a la Comisión a que recurra al procedimiento de infracción, que nunca se ha utilizado en el ámbito legislativo relativo a las zoonosis.

5.6. El Comité acoge con satisfacción la inclusión de la resistencia a los antibióticos en las propuestas de la Comisión Europea. La prevención de las zoonosis y la resistencia a los antibióticos son dos cuestiones relacionadas entre sí. Las zoonosis de los animales domésticos llevan al aumento del uso de antibióticos, lo que ha sido considerado una de las causas principales del desarrollo de bacterias resistentes a los antibióticos. Por tanto, la prevención de las zoonosis es un factor importante de una estrategia general de prevención de la resistencia a los antibióticos. El Comité es consciente de que el problema de la resistencia a los antibióticos tiene que tener en cuenta la asistencia sanitaria a las personas, la medicina veterinaria y la cría de ganado como parte del mismo ecosistema ⁽²⁾. La lucha contra la resistencia a los antibióticos sólo podrá tener éxito si se adoptan políticas generales que cubran ámbitos como el uso de antibiótico en los seres humanos y los animales, la vigilancia del uso de antibióticos, el seguimiento de la resistencia a los antibióticos, la investigación, etc.

⁽¹⁾ Dictamen del Comité Económico y Social sobre la «Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 92/117/CEE relativa a las medidas de protección contra determinadas zoonosis y determinados agentes productores de zoonosis en animales y productos de origen animal, a fin de evitar el brote de infecciones e intoxicaciones procedentes de los alimentos», de 28.4.1999, DO C 169 de 16.6.1999.

⁽²⁾ Dictamen del CES sobre «La resistencia a los antibióticos como amenaza para la salud pública», DO C 407 de 28.12.1998.

6. Vigilancia de las zoonosis y los agentes zoonóticos

6.1. La Propuesta de Directiva sobre la vigilancia de las zoonosis y los agentes zoonóticos obliga a los Estados miembros a actuar en el ámbito de la vigilancia de los organismos zoonóticos en general y a asegurar una mejor coordinación del seguimiento y publicación de datos. Como señala la Comisión Europea, la recogida de datos sobre la incidencia de las zoonosis en los seres humanos es de fundamental importancia para poder basar la legislación sobre seguridad alimentaria en recomendaciones científicas y comprobar posteriormente la eficacia de los controles aplicados.

6.2. El CES acoge con satisfacción la inclusión en la vigilancia de una amplia gama de zoonosis y agentes zoonóticos, tal como recomendaba el Comité científico de las medidas veterinarias relacionadas con la salud pública⁽¹⁾. Ante la importancia de la cuestión, todos los operadores de la cadena alimentaria, incluidos los productores, deberían intervenir en la vigilancia de las zoonosis.

6.3. El Comité señala que la Propuesta no especifica las especies animales objeto de vigilancia. La «nueva» Directiva debería indicar claramente que la vigilancia incluye todos los tipos de poblaciones de animales domésticos, dado que el objetivo consiste en adquirir un conocimiento suficiente con vistas a la preparación de programas específicos de prevención. Asimismo, la propuesta debe tener en cuenta la cuestión de las bacterias multirresistentes.

6.4. El Comité insiste en la importancia de una vigilancia fiable y eficaz de las zoonosis. Están apareciendo nuevas zoonosis a causa de numerosos factores, como una circulación más intensa y más libre de personas y animales, el cambio climático global, los trasplantes de órganos o injertos de tejidos, etc. La UE debe estar preparada para identificar, prevenir y hacer frente a estas nuevas zoonosis.

6.5. Los Estados miembros deberán elaborar informes anuales sobre las tendencias y causas de las zoonosis y remitirlos a la Comisión y a la futura Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (AESA). La AESA elaborará un informe de síntesis. Es importante que tanto los informes nacionales como el comunitario sean públicos. La recepción de los informes nacionales y la preparación de los informes de síntesis deberá ser una de las prioridades de la AESA, así como la recogida y difusión de información sobre las zoonosis. El Comité insiste en la plena transparencia de los procedimientos de información. Los consumidores y las partes interesadas deben poder acceder fácilmente a la información aportada por los Estados miembros, un factor importante de información y control de las medidas adoptadas en el ámbito nacional.

6.6. Por último, el Comité apoya la propuesta de incluir la vigilancia de la resistencia a los antibióticos en organismos zoonóticos en la Propuesta de Directiva. Como ya señaló el Comité Económico y Social en su Dictamen de septiembre de 1998 sobre los antibióticos⁽²⁾, la resistencia a los antibióticos es un problema de salud animal y humana que va en aumento y al que debe hacerse frente de forma rigurosa.

7. El control de la salmonela y otros agentes zoonóticos transmitidos por los alimentos

7.1. En relación con la Propuesta de Reglamento sobre el control de la salmonela y otros agentes zoonóticos transmitidos por los alimentos, resulta especialmente satisfactoria la creación de un marco para una política de reducción de patógenos, pero la aplicación práctica de la propuesta suscita numerosas preocupaciones.

7.1.1. En principio, la Propuesta abarca todas las zoonosis. Sin embargo, los requisitos específicos de control afectan sólo a determinados tipos de salmonela, especialmente en los productos avícolas y los huevos. Nos parece cuestionable limitar el ámbito de aplicación del Reglamento, que debería cubrir un abanico más amplio de patógenos y de poblaciones animales. Por ejemplo, está demostrado que los productos cárnicos, y especialmente la carne de porcino, son también una fuente importante de salmonela. Y bacterias como la *Campylobacter* y la *E. coli* son fuentes importantes de enfermedad para las personas.

7.1.2. La determinación de unos objetivos comunitarios de reducción de patógenos para ciertos agentes zoonóticos en determinadas poblaciones de animales de granja se hará según un plazo fijo. El Comité apoya la propuesta de la Comisión y el enfoque adoptado, pero cree que los plazos fijados para las nuevas medidas son demasiado largos. Le preocupa que los primeros objetivos de reducción de la prevalencia⁽³⁾ no se fijen hasta finales de 2003 para todos los tipos de salmonela con importancia sanitaria para las manadas reproductoras y hasta finales de 2006 para todos los tipos de salmonela con importancia sanitaria para piaras reproductoras de cerdos. Las pruebas de detección y la certificación obligatorias para la comercialización no se introducirán hasta 2005 para la salmonela en manadas reproductoras y hasta 2008 para la salmonela en piaras reproductoras de cerdos. El Comité considera esto inaceptable. Las zoonosis son un problema muy grave que debe afrontarse con urgencia con un conjunto integrado de medidas. Reducir la prevalencia de las zoonosis beneficia a los intereses de todos los operadores de la cadena alimentaria, desde los ganaderos hasta los consumidores.

(1) Dictamen sobre enfermedades producidas por los alimentos, 12.4.2000.

(2) Dictamen del CES sobre «La resistencia a los antibióticos como amenaza para la salud pública», DO C 407 de 28.12.1998.

(3) Véase el anexo I a la Propuesta de Reglamento sobre el control de las zoonosis.

7.1.3. Una razón para intervenir urgentemente es resolver el problema del comercio intracomunitario. Las diferentes características zoonóticas entre los distintos países comunitarios provocan distorsiones de la competencia. Los países con políticas más estrictas de lucha contra las zoonosis exigen garantías respecto a las importaciones procedentes de otros Estados miembros, una situación que debe quedar resuelta si se quiere garantizar el buen funcionamiento del mercado interior respetando las más elevadas normas de seguridad alimentaria.

7.2. El Comité acoge con satisfacción el sistema de certificación de la situación respecto a la salmonela dentro de la UE. En lo que respecta a las importaciones procedentes de terceros países, el Comité pide que se controle estrictamente la aplicación de las «medidas equivalentes». Dicho sistema se basa fundamentalmente en la evaluación por parte de los servicios de la Comisión de los programas nacionales de control o en las declaraciones de terceros países. Debería incluir, además, controles completos in situ a cargo de la OAV. El Comité insiste en que los productos importados de terceros países deben cumplir los mismos criterios que los productos comunitarios. Ello va en interés tanto de los productores como de los consumidores y no puede garantizarse simplemente con declaraciones de los países exportadores. Debe crearse un sistema de control que respete las normas comerciales internacionales.

7.3. La Propuesta de Reglamento menciona la legislación comunitaria sobre higiene de los productos alimenticios (1). El Comité ha insistido en que la introducción y plena aplicación de los principios del sistema HACCP (2) en cada fase de la cadena alimentaria es fundamental para controlar las zoonosis. El sistema HACCP impone una serie de pasos lógicos que deben seguir los operadores a lo largo de todo el ciclo productivo para permitir la identificación, mediante el análisis de riesgos, de los puntos en los que los controles resultan críticos para la seguridad alimentaria.

7.4. La Propuesta de Reglamento de la Comisión no alcanzará sus objetivos si no se aplican los principios del sistema HACCP a lo largo de toda la cadena alimentaria. En marzo de 2001, el Comité señalaba que «deben aplicarse las mismas normas de higiene y los mismos métodos de control en todas las etapas de la cadena alimentaria, desde la producción primaria hasta la entrega al consumidor final» y que «cada empresario de cada etapa de la cadena alimentaria responde plenamente de la seguridad de sus productos» (3).

(1) COM(2000) 438 final, DO C 365 de 19.12.2000, p. 132.

(2) HACCP: sistema de análisis de riesgos y puntos críticos de control.

(3) Dictamen acerca de cinco propuestas de la Comisión sobre normas de higiene, DO C 155 de 29.5.2001, pp. 39-46.

7.5. En cuanto a la higiene y las buenas prácticas, el Comité reitera su preocupación por que las acciones de prevención de las zoonosis se apliquen en cada fase de la cadena alimentaria, desde la producción primaria hasta la alimentación animal, la fabricación de alimentos, los mataderos, la comercialización y la distribución. Concretamente, podrían realizarse rápidos progresos si se tomaran medidas para garantizar unas condiciones higiénicas más estrictas en los mataderos, donde se dan casos frecuentes de contaminación en animales infectados en los que la salmonela se transmite desde la garganta y el intestino a la carne. Los consumidores deben asumir también su parte de responsabilidad: la higiene en la preparación de los alimentos es también muy importante. Debe intensificarse la educación de los consumidores y coordinarse a nivel comunitario. Una manera de fomentarla, por ejemplo, podría ser lanzando campañas europeas de seguridad alimentaria, así como el concurso anual del joven consumidor organizado por la Comisión Europea.

7.6. La Propuesta de la Comisión sobre higiene de los productos alimenticios (1) incluye la posibilidad de recurrir a métodos de descontaminación. El Comité expresa una fuerte preocupación por el recurso a dichos métodos, que no deberían utilizarse para recobrar la inocuidad de un producto fabricado en malas condiciones higiénicas. El uso de métodos de descontaminación debe estar sometido a un control estricto y, en cualquier caso, debe figurar claramente en el etiquetado de los productos finales, incluidos los importados.

7.7. Desde 1996, el Comité ha instado dos veces a la Comisión y otras partes interesadas a que celebren una conferencia de la que surja la determinación de actuar en el ámbito de las zoonosis. El Comité participa activamente en favor de la convocatoria de una conferencia destinada a incrementar la conciencia pública sobre las zoonosis, el alcance del problema y la necesidad de una intervención urgente. Si los operadores de la cadena alimentaria decidieran dar una respuesta concertada, la incidencia de las zoonosis se reduciría muy rápidamente.

7.8. Una política general de control de las zoonosis debería también tener en cuenta el fomento de buenas prácticas agrarias generalizadas. Una gestión de calidad de las granjas contribuirá en buena medida a la reducción de las zoonosis. La PAC debería procurar una mayor sensibilización sobre esta cuestión y proporcionar formación y apoyo a los productores que quieran mejorar sus métodos de producción con el fin de responder mejor a la demanda de los consumidores y contribuir a un alto nivel de seguridad alimentaria.

Bruselas, 20 de febrero de 2002.

El Presidente
del Comité Económico y Social
Göke FRERICHS

Dictamen del Comité Económico y Social sobre la «Comunicación de la Comisión — Hacia una visión estratégica de las ciencias de la vida y la biotecnología: documento de consulta»

(2002/C 94/07)

El 6 de septiembre de 2001, de conformidad con el artículo 262 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, la Comisión decidió consultar al Comité Económico y Social sobre la comunicación mencionada.

La Sección de Mercado Único, Producción y Consumo, encargada de preparar los trabajos en este asunto, aprobó su dictamen el 25 de enero de 2002 (ponente: Sr. Bedossa).

En su 388.º Pleno de los días 20 y 21 de febrero de 2002 (sesión del 21 de febrero), el Comité Económico y Social ha aprobado por 83 votos a favor, 2 en contra y 3 abstenciones el presente Dictamen.

1. Introducción

1.1. El Consejo Europeo de Lisboa, celebrado en marzo de 2000, estableció un nuevo objetivo estratégico para la Unión Europea: convertirse en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social.

1.2. En el Consejo Europeo de Estocolmo, posterior al de Lisboa, la Comisión recordó el potencial económico, social y medioambiental de la biotecnología y las ciencias de la vida. Con objeto de contar con una visión estratégica y aplicarla hasta 2010, la Comisión ha iniciado un amplio proceso de concertación abierta y ha elaborado su Comunicación.

1.3. Previamente, conforme a los nuevos principios de la nueva gobernanza europea, para adaptar esta perspectiva global y orientada al futuro y hacer frente a los desafíos del mañana y los objetivos de Lisboa, la Comisión decidió entablar un amplio debate público abierto sobre el tema con objeto de lograr un consenso si es posible.

1.4. Es preciso señalar, en primer lugar, que el auge actual de las biotecnologías afecta de manera casi exclusiva a los países desarrollados, en una competición que sitúa frente a frente a América del Norte, Europa y Japón, así como, más recientemente, China y Australia (y quizá, más adelante, a otras partes de Asia).

1.5. El mundo en vías de desarrollo es, sobre todo, espectador por razones debidas a carencias de conocimientos científicos disponibles, a la importancia de los recursos financieros que es preciso reunir y a la falta de suficientes empresarios dispuestos a asumir riesgos.

1.6. Todos los países y más concretamente los países en vías de desarrollo están afectados por la necesidad de aumentar los recursos alimentarios y por la contaminación ambiental. Afrontan el riesgo de verse reducidos al mero papel de testigos de experimentos sin garantías de que los productos

experimentados (medicamentos, por ejemplo) estén concebidos para sus propias necesidades. En cuanto a su rico patrimonio genético (animal o vegetal), que forma parte de la biodiversidad del planeta, corre el riesgo de que terceros lo exploten gratuitamente o lo vendan al mejor postor.

1.7. Las ciencias de la vida y la biotecnología suscitan innumerables cuestiones que es preciso abordar en el nivel adecuado, conforme al principio de subsidiariedad, sobre todo cuando se trata de ciencias de la vida que implican, por ejemplo, el establecimiento de principios éticos, competencia de los Estados miembros.

Debe concebirse un marco europeo para evitar los problemas. El 10 de diciembre de 2001 se alcanzó un acuerdo político en el Consejo de Investigación.

1.8. La consulta abierta y global, transparente y transversal, interpela a todas las partes interesadas: autoridades públicas, científicos, agentes económicos, consumidores, el gran público, la sociedad civil organizada y los agentes sociales.

1.9. Se plantean todas las cuestiones, como:

- amplitud de los conocimientos científicos,
- mejora de la salud y aumento de los recursos alimentarios,
- competitividad,
- investigación,
- innovación,
- oportunidades y riesgos,
- marco social y base ética.

Estas cuestiones determinan la percepción por parte de la opinión pública y deben examinarse con lucidez y honradez.

2. Observaciones generales

No es exagerado afirmar que las biotecnologías causan fascinación: se inscriben en una larga tradición ya que figuran entre las competencias culturales más antiguas de la humanidad, que han permitido, entre otras cosas, la fabricación del pan, la cerveza, el vino, el queso y otros productos resultantes de la fermentación, así como la cría de nuevas especies animales y el cultivo de nuevos tipos de vegetales, la producción de vacunas, de antibióticos, etc. El término «biotecnología» está de moda desde hace algunas décadas debido a los rápidos progresos realizados en este ámbito.

2.1. *¿De qué se trata?*

2.1.1. Si seguimos un orden lógico y cronológico, lo primero que debemos considerar son los aspectos relativos a los conocimientos en el ámbito de las ciencias de la vida, en particular la genética.

2.1.2. Se han alcanzado progresos considerables en la comprensión de la estructura, la función y la reproducción de las células vivas. Pero es necesario explicitar la noción de patrimonio genético, ya que no se ha alcanzado el determinismo total a partir de los genes.

2.1.3. Queda mucho por hacer para comprenderlo, descodificarlo y comprender las interacciones funcionales para mejorar la salud humana.

2.1.4. Con gran rapidez, en unos años la investigación genética ha desarrollado la capacidad técnica para identificar, aislar, multiplicar y transferir uno o varios genes a otro organismo vivo: es lo que se conoce como ingeniería genética, cuya connotación peyorativa es la manipulación genética.

2.1.5. La fase siguiente es la de las aplicaciones de la biología molecular y la ingeniería genética con fines prácticos, sobre todo en el ámbito de las biotecnologías, cuyas aplicaciones más importantes en salud humana son el diagnóstico y la terapia y las aplicaciones agrarias con la aparición de los organismos modificados genéticamente (OMG). Este campo se extenderá a nuevos ámbitos como la producción de productos de química fina y la biodescontaminación.

2.2. *Las biotecnologías en la vida cotidiana: una realidad*

2.2.1. Si las técnicas biológicas existían desde hace mucho tiempo, la ciencia biológica ha dado al hombre una capacidad de actuación considerable: ayer, la microbiología, con las vacunas que han hecho retroceder las enfermedades; hoy, la genética y sus aplicaciones han marcado una verdadera ruptura con la época anterior, y la opinión pública no se da cuenta más que poco a poco (vacunas, medicamentos nuevos).

2.2.2. El diagnóstico genético ya es algo habitual.

2.2.3. Sin embargo, en materia alimentaria, los OMG provocan reacciones muy fuertes.

2.2.4. Las cuestiones biológicas hoy día afectan a la salud humana, la alimentación de la humanidad y la lucha contra la contaminación; esta presencia de las biotecnologías aumentará progresivamente: hoy, el 25 % de las nuevas moléculas farmacéuticas sale de las biotecnologías; mañana será el 50 %.

2.2.5. En cuanto a los aspectos económicos, lo que está en juego en términos de competitividad, crecimiento económico y empleo es considerable.

2.2.6. Los costes financieros y los plazos de retorno de las inversiones que habrá que realizar son elevados y requieren la intervención de actores económicos poderosos, como en la mayoría de los sectores económicos relacionados con nuevas tecnologías prometedoras.

2.2.7. En definitiva, desde muchos puntos de vista las biotecnologías constituyen, al mismo nivel que las tecnologías de la información, uno de los ámbitos de aplicación de la ciencia llamados a transformar profundamente nuestras sociedades desarrolladas en las próximas décadas.

2.2.8. La opinión pública tiene una conciencia de ello a un tiempo confusa y cada vez más aguda: le resulta difícil seguir los avances científicos pero comprende que el descubrimiento del patrimonio genético humano constituye un área fundamental del conocimiento. Esta fascinación positiva y negativa se refleja en medios de expresión mejor o peor preparados en un esfuerzo de información y divulgación necesarios. En general, en lo que se refiere a los conocimientos y la información disponibles, el abismo que separa los expertos científicos y la opinión pública es enorme. Este problema, entre otros, ya ha sido abordado por el Comité en un dictamen anterior sobre el tema «Ciencia, sociedad y ciudadanos en Europa»⁽¹⁾ (puntos 3.1.3, 7.1 y 7.3).

2.2.9. Más allá de este interés a menudo emocional, muchos conceden gran importancia a las cuestiones éticas y políticas que suscitan el progreso y el desarrollo velocísimo de las biotecnologías. Por supuesto, no es algo nuevo en el ámbito de la salud, en el que desde hace mucho tiempo la protección de los investigadores contra los riesgos con que se enfrentan al ejercer su actividad o el estricto marco al que se someten los experimentos con seres humanos han requerido precauciones y reglamentaciones.

⁽¹⁾ DO C 221 de 7.8.2001, p. 1.

2.2.9.1. ¿Cómo responder a estas preguntas y quién debe hacerlo? La cuestión debe plantearse en todo su alcance, máxime teniendo en cuenta que las preocupaciones éticas adquieren una dimensión adicional con el deseo legítimo de proteger al ser humano y el medio ambiente.

2.2.10. Por todo ello, el poder casi ilimitado que parece conceder la ingeniería genética y su considerable extensión al diagnóstico genético dan a las cuestiones éticas una importancia sin precedentes (piénsese en la clonación o la prevención de las anomalías genéticas). ¿Cómo responder a estas cuestiones y quién debe hacerlo?

2.3. *El envite de las biotecnologías para Europa*

2.3.1. Las biotecnologías afectan a la calidad de la investigación en las ciencias de la vida y a su grado de adaptación a las expectativas actuales de la sociedad:

- competencia y calidad de los científicos interesados, de sus instituciones y de los sistemas educativos,
- eficacia de los procesos de innovación,
- función de los poderes públicos en la promoción del desarrollo de las ciencias de la vida y las biotecnologías,
- definición de las investigaciones «útiles»: industria farmacéutica para la salud, industria agroalimentaria para los OMG,
- adaptación al entorno jurídico:
 - creación de un marco para los experimentos
 - autorización de la comercialización
 - derecho de la propiedad industrial,
- grado de información, implicación y aceptación por parte de la opinión pública, de aceptabilidad de los avances que plantean problemas por parte del sector de opinión que se comporta de manera poco coherente al aceptar con entusiasmo la distribución de la insulina obtenida gracias a la ingeniería genética y ver con temor la posibilidad de ingerir harina de maíz modificado genéticamente, como si fuese más inocuo inyectar un medicamento que comer una fruta o una lechuga,
- límites éticos que se imponen a la sociedad.

2.3.2. En este sentido, el Comité hace referencia a su Dictamen sobre el tema «Ciencia, sociedad y ciudadanos en Europa»⁽¹⁾. Este dictamen ha sido objeto de un plan de acción.

(1) DO C 221 de 7.8.2001, p. 1.

3. **Observaciones específicas**

3.1. La amplia consulta iniciada por la Comisión se basa en veinticinco años de políticas y textos relativos a las ciencias de la vida y la biotecnología. La Comisión, el Parlamento, el Consejo de Europa, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y el Grupo Europeo de Ética han elaborado toda una serie de dictámenes, textos, normativas y orientaciones que se añaden a las numerosas contribuciones de los Estados miembros, así como a la de numerosos sectores profesionales interesados.

3.2. La Comisión relanza la consulta y el debate y le asigna un objetivo primordial. La Comisión Europea, con sus diversos comisarios y servicios competentes en la materia, invita a ciudadanos, consumidores y sociedad civil organizada, científicos, autoridades públicas y agentes con intereses económicos en la industria, la agricultura o los servicios, a que contribuyan al debate para establecer el documento orientativo en proceso de elaboración.

3.3. *El retraso de Europa*

3.3.1. Si hoy en día se trata de un debate necesario, quiere decir que Europa está retrasada frente a los Estados Unidos.

3.3.2. Varios países europeos han desempeñado un papel clave en los descubrimientos fundamentales de la biología molecular. Así pues, el problema no reside en la insuficiencia cuantitativa o cualitativa de la investigación de las ciencias de la vida: las publicaciones, si bien son de un nivel ligeramente menor en lo que a ciencia de base se refiere, son muy superiores en investigación médica: un indicador importante lo ofrece la contribución europea a la secuenciación de los genomas completos.

3.3.3. Son los obstáculos culturales por parte de los investigadores los que han sido más importantes, sobre todo la tradición de compartir los conocimientos, contraria a la práctica de patentarlos, así como la debilidad de los vínculos del mundo de la investigación con el de la economía, que ha llevado a la incompreensión.

3.3.4. Es preciso señalar la lentitud con la que los poderes públicos de algunos países europeos han tomado conciencia del envite que suponen las biotecnologías en términos de competitividad, crecimiento y empleo, mientras que las instancias comunitarias han tomado conciencia mucho antes.

3.3.5. Por consiguiente, el desarrollo de aplicaciones biotecnológicas en el ámbito de la salud ha sido tardío. Es el caso de la industria farmacéutica europea, que ha tardado en interesarse en las moléculas obtenidas a través de las biotecnologías.

3.3.6. La escasez de los recursos dedicados al capital riesgo ha frenado el desarrollo de tecnologías emergentes, como es el caso de las biotecnologías.

3.4. *El despertar europeo*

3.4.1. El papel de «aguijón de conciencias» desempeñado por la Comisión y sus servicios merece una mención especial.

— A partir de 1970 se aprueba una primera directiva, que deriva en una recomendación:

— 1978: programa FAST

— 1982: programa BEP

— 1984: primer programa marco de investigación y desarrollo, con medidas específicas en materia de salud, agroalimentación y química fina.

3.4.2. Este tipo de medida tenía por objeto servir de marco a demostraciones que facilitasen la transición entre la investigación y la explotación comercial. Se trataba de medidas horizontales en materia de investigación y formación en biotecnología básica. El propósito era poner remedio a los cuellos de botella que impedían la aplicación de la genética, la bioquímica y la microbiología tanto a la agricultura como a la industria.

— Un planteamiento de normas y reglamentaciones.

— Un planteamiento europeo de los derechos de la propiedad industrial, que permitiría retomar la patente comunitaria y las ventajas respecto a la patente europea.

— Una concertación de las políticas nacionales y comunitarias en un órgano especializado.

3.4.3. A nivel nacional, la toma de conciencia ha sido gradual: el Reino Unido ha sido pionero, quizá por la proximidad intelectual con Estados Unidos, reforzada por la orientación ultraliberal del Gobierno británico desde el punto de vista científico.

3.4.4. Los primeros programas específicos destinados a fomentar las biotecnologías se pusieron en marcha en 1972, con el estudio Dechema en Alemania; en 1982 en Francia, con su programa específico, y en los Países Bajos, a raíz del informe Schelperoort; y en 1987, en Dinamarca.

3.4.5. Recientemente, los esfuerzos europeos se han traducido en resultados concretos, lo que ha permitido reducir el desfase respecto a Estados Unidos:

— desarrollo rápido de empresas de biotecnología, que doblan en efectivos y en número entre 1995 y 1997, con lo que incrementan su presencia en el mercado;

— desarrollo de sociedades de capital riesgo y creación de mercados adaptados a las empresas de tecnología punta;

— puesta en marcha a nivel europeo o nacional de un marco jurídico adaptado en relación con la autorización de comercialización o el derecho a la propiedad intelectual.

3.5. *Política comunitaria de ayuda a la investigación*

— Fundamentos normativos de la actuación comunitaria y los programas marco de investigación y desarrollo y demostración.

El Acta Única europea estableció, por primera vez, en 1989 la competencia comunitaria en el ámbito de la investigación al codificar las normas y principios de su actuación y fijar la articulación de mecanismos de intervención: los programas marco así definidos establecen los objetivos científicos y tecnológicos que deben alcanzarse. E indican las grandes líneas de acción que deben abordarse para alcanzarlos, que deben complementar medidas emprendidas por los Estados miembros.

— Las biotecnologías fueron un elemento fundamental de los IV y V programas marco de investigación, desarrollo tecnológico y demostración de la Comunidad Europea.

La biotecnología sigue siendo importante en la propuesta relativa al VI programa marco. Sin embargo, el Comité considera que no es conveniente limitar en exceso el ámbito de estudio, por ejemplo, a las aplicaciones médicas, sino centrarse también en los alimentos, los productos de química fina y el medio ambiente.

Los trabajos del IV PMIDD debían concentrarse en la mejora de los conocimientos biológicos fundamentales de los sistemas vivos («fábrica celular», secuenciación del genoma). Determinados proyectos tienen una financiación compartida; otros son objeto de una acción concertada. Se han fomentado las PYME, esenciales en este campo.

— Elementos para un balance.

La puesta en marcha de estos programas ha dado carta de naturaleza a «plataformas industriales» definidas como reagrupamientos de empresas en torno a proyectos tecnológicos específicos, lo cual ha permitido fomentar

las colaboraciones entre el mundo de la investigación y la industria, facilitar los contactos entre las PYME y los investigadores, localizar mejor determinados ámbitos de interés para los industriales y suscitar una mayor participación de las empresas en dichos programas. La competitividad de las empresas de riesgo elevado (y a veces de elevados beneficios, también) ha debido hacer frente a numerosas cortapisas, ya que el marco social y jurídico más bien disuade de asumir riesgos y crear empresas.

- Elaboración de una agenda europea para la investigación.

3.6. Marco jurídico del desarrollo de las biotecnologías

- ¿Qué precauciones y qué límites hay que prever para que las investigaciones emprendidas no supongan ningún peligro para los propios investigadores, la población y el entorno?
- ¿Qué marco hay que asignar a la experimentación sobre los seres vivos, tanto animales como seres humanos?
- ¿Dónde acaba el libre acceso de todos a los nuevos conocimientos y dónde comienza el derecho del inventor a la protección jurídica de sus descubrimientos?
- Se trata de cuestiones muy importantes porque afectan a un tema muy sensible, como es el patrimonio hereditario de las plantas, los animales y el hombre y, por tanto, a la memoria y la historia de la especie.
- Dada la rapidez de los progresos, es difícil establecer las posibilidades de manipulación y las aplicaciones, así como la frontera entre el conocimiento y la experimentación.
- Los factores económicos y financieros en el sector son muy importantes, como en todo lo relacionado con la propiedad industrial.
- Una cuestión específica es la de los microorganismos patógenos, su manipulación y la protección de la población.
- Estos factores explican el peso de los factores éticos relacionados con las biotecnologías. La reflexión ética debe definir un marco de referencia y lleva consigo una apreciación sobre el límite entre lo que es moralmente lícito y lo que no lo es.

3.7. Experimentación con seres vivos y autorizaciones de comercialización

3.7.1. El papel de los poderes públicos consiste en garantizar mediante normas y dispositivos de aplicación adecuados la seguridad de la investigación y de los investigadores, asegurar que no hay riesgo de diseminación en el medio ambiente de

sustancias tóxicas u organismos patógenos e insistir en la necesidad de un enfoque prudente en el desarrollo de ensayos clínicos.

3.7.2. En todas partes se recomienda recurrir a «buenas prácticas industriales» para utilizar los organismos recombinantes «de bajo riesgo»; los principios han inspirado normas nacionales de seguridad en la mayoría de los países de la OCDE.

3.7.3. Este enfoque se ha respetado casi siempre en cuestiones de sanidad, mientras que en las aplicaciones de uso agrícola, los OMG, es preciso tomar precauciones y fijar un marco específico a partir del momento en que su puesta en marcha no se lleva a cabo en un entorno restringido y hay riesgo de diseminación en el medio ambiente. Las directivas europeas apuntan en una doble dirección: las primeras fijan el marco de medidas de seguridad puestas en marcha en los laboratorios y en la industria, y las segundas, relativas a los OMG, son específicas para los organismos producto de la ingeniería genética. Reflejan tanto una diferente sensibilidad de los gobiernos y las opiniones públicas como una diferencia objetiva en lo que se refiere a los riesgos; las biotecnologías de la salud se benefician en Europa de cierta «banalización» comparadas con las técnicas no genéticas, algo que se niega por completo a los OMG. El problema es que en Estados Unidos no existe esta diferencia: si las aplicaciones de la ingeniería genética merecen una atención especial a causa de su potencial científico, económico o por la evaluación de riesgos, todas se someten a procedimientos de derecho común gestionados por las grandes agencias federales: la FDA (Food and Drugs Administration, Agencia Alimentaria y de Medicamentos), la EPA (Environment Protection Agency, Agencia de Protección del Medio Ambiente), Ministerio de Agricultura, NIH, etc. El caso de Japón es similar.

3.8. Autorización de comercialización

En todos los países, los ensayos clínicos se componen de tres fases sucesivas largas y difíciles, lo cual ilustra el carácter a largo plazo y arriesgado de la inversión que representan la investigación y la creación de una nueva molécula, por un lado, y, por otro, debe conducir a tomar con prudencia los anuncios, a veces prematuros, de éxitos alcanzados por las empresas de biotecnología.

3.9. Derechos de la propiedad industrial y noción de patentabilidad de los seres vivos

3.9.1. El rápido desarrollo de las ciencias y la técnica, la abundancia de investigaciones y descubrimientos contribuyen a la evolución del derecho de la propiedad industrial, ya que a los interrogantes clásicos se añaden otros interesantes sobre la naturaleza de las innovaciones o la conformidad moral o no de «patentar» un avance determinado.

3.9.1.1. El derecho de la propiedad tiene una vocación internacional para proteger un invento de la manera más eficaz. Los acuerdos en materia de derechos de la propiedad intelectual afectan al comercio y establecen un conjunto de normas, algunas de las cuales se refieren explícitamente a las biotecnologías.

3.9.2. Al sistema mundial de organización de la propiedad industrial (OMPI) se añade la Oficina Europea de Patentes (OEP), pero ésta sólo ofrece un procedimiento común de solicitud de patentes mientras que los procedimientos de aplicación siguen siendo nacionales.

3.9.2.1. Por consiguiente, urge que la patente comunitaria única vea la luz de una vez por todas.

3.9.3. La diferencia principal con el derecho de patentes estadounidense reside en que sólo un primer «inventor» tiene derecho a la patente, en lugar del primer «solicitante».

3.9.4. El derecho positivo y la patentabilidad en biotecnología:

Cabe considerar tres niveles: nacional, europeo y mundial. La jerarquización de las normas jurídicas privilegia el nivel europeo, dado que una directiva europea tiene un rango mayor que la ley nacional e impone la adecuación del derecho nacional a la directiva europea.

3.9.5. Es innegable que las decisiones americanas, por un lado, y la actitud de la Oficina Europea de Patentes, que se basa naturalmente en las disposiciones del convenio europeo, han complicado la situación en un contexto de competencia económica exacerbada. Las ventajas comparativas se inclinan del lado americano, lo cual puede constituir un obstáculo al desarrollo de la innovación en Europa e incluso un estímulo a la deslocalización de las actividades de investigación europea. La competición mundial emprendida en las ciencias de la vida entre los laboratorios de investigación americanos y europeos y la carrera por proteger los descubrimientos es durísima, como confirma el análisis de las solicitudes presentadas en la OEP.

3.10. *La directiva europea*

La Directiva 98/44/CE del Parlamento Europeo, de 6 de julio de 1998, tras muchas vicisitudes y sobresaltos, recuerda la distinción clara que debe establecerse entre los descubrimientos esencialmente no patentables y las invenciones, que son las únicas que se pueden patentar, así como la no patentabilidad del cuerpo humano, en todas las fases de su constitución y desarrollo «incluidas las células germinales».

La Directiva establece determinadas exclusiones sobre la base del respeto del orden público y las buenas costumbres, como:

- los procedimientos de clonación humana;
- los procedimientos de modificación de la identidad genética germinal del ser humano;
- la utilización de embriones humanos con fines industriales o comerciales;
- los procedimientos de modificación de la identidad genética de los animales que puedan causarles sufrimientos inútiles.

La Directiva confía al Grupo Europeo de Ética la tarea de evaluar los aspectos éticos relacionados con la biotecnología, sobre todo a la hora de establecer el alcance de la protección concedida, teniendo en cuenta numerosas preocupaciones del Parlamento Europeo. Dicha Directiva debería haberse incorporado al ordenamiento nacional de los Estados miembros antes del 30 de julio de 2000. Sus efectos son muy amplios dado su carácter vinculante, tanto en el convenio europeo de patentes como a nivel internacional.

3.11. *Biotecnologías y bioética*

El Comité ha hecho referencia a esta cuestión en su Dictamen sobre el tema «Ciencia, sociedad y ciudadanos en Europa»⁽¹⁾.

3.11.1. Desde la celebración en 1975 de la Conferencia de Asilomar, numerosos comités bioéticos abarcan ámbitos que afectan a todas las aplicaciones experimentales o médicas de las ciencias de la vida susceptibles de plantear problemas desde el punto de vista del respeto de la persona humana, el derecho al libre consentimiento o la no discriminación entre las personas. Asimismo, han venido ejerciendo una influencia significativa en el derecho positivo porque responden a cuestiones que a menudo inquietan a la opinión pública y porque, al basarse en un método de consenso, expresan el estado de la conciencia colectiva en problemas de bioética.

3.11.2. El Comité Internacional de Bioética (CIB) redactó en 1997 una Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos.

En 1997, el Consejo de Europa aprobó el Convenio del Consejo de Europa sobre la protección de los derechos humanos y de la dignidad humana en el marco de la aplicación de la biología y la medicina (Convenio sobre derechos humanos y biomedicina).

⁽¹⁾ DO C 221 de 7.8.2001, p. 1.

3.11.3. Desde 1998, el Grupo Europeo de Ética publica regularmente dictámenes sobre directivas o reglamentos comunitarios; la «doctrina» que se va perfilando es análoga a la del Consejo de Europa: primacía de la dignidad de la persona humana, prohibición de patentar el cuerpo humano en sí, prohibición del diagnóstico preimplantatorio, de la clonación reproductiva, etc.

3.11.4. El enfoque internacional de las cuestiones de bioética permite afirmar que se está desarrollando progresivamente una conciencia internacional, y sobre todo europea, en relación con estas cuestiones tan numerosas y complejas.

3.11.5. Sin embargo, cabe preguntarse sobre la aparición de un derecho de la bioética que refleja a la vez sistemas de valores contemporáneos y la toma de conciencia de la necesidad de poner una red de seguridad al progreso científico.

3.11.6. Como señaló la presidencia del Grupo Europeo de Ética en uno de sus últimos estudios, «no se trata de una lucha desigual entre una ciencia conquistadora y triunfal, a pesar de la oposición que suscita, y una ética desarmada e insegura, a pesar de la importancia que se le da en el debate político»⁽¹⁾.

3.12. Biotecnologías y opinión pública

3.12.1. Es difícil considerar que hay una opinión pública mundial frente a lo que suponen las biotecnologías: basta ver la actitud ante los OMG de los consumidores norteamericanos y europeos.

3.12.2. La sensibilidad ante determinados temas difiere de un país a otro en función de la cultura filosófica, religiosa o la experiencia histórica (piénsese en los países nórdicos y los mediterráneos).

3.12.3. Sin embargo, son varios los puntos de convergencia:

- Hay un interés muy vivo y una gran sensibilidad frente a las aplicaciones de las biotecnologías. La opinión europea está dividida entre las expectativas y el temor.
- Los europeos consideran que hay más ventajas que riesgos en el desarrollo de las biotecnologías relacionadas con la salud y en el diagnóstico genético. Sin embargo, la actitud general es contraria a los alimentos transgénicos.

Las demás aplicaciones, como la producción de productos de química fina o de descontaminación, suscitan menos problemas.

- Otra característica aparentemente común al conjunto de las opiniones públicas europeas es el bajo nivel de educación e información del ciudadano de a pie, algo agravado por el discurso tímido y frío o hermético de la mayoría de los investigadores... o pseudodivulgadores.
- Sólo la participación del conjunto de los ciudadanos en el debate ético y político sobre las biotecnologías permitirá progresar en la serenidad y evitar los sobresaltos y la pasión que ha suscitado en toda Europa el debate sobre los OMG.

4. Observaciones específicas

4.1. *Lo que está en juego*

4.1.1. Movilizar la investigación con objeto de aprovechar las oportunidades de las nuevas técnicas y las técnicas tradicionales.

4.1.1.1. La transgénesis vegetal trae consigo numerosas promesas: diversas aplicaciones, la satisfacción de nuevas necesidades, la reducción del empleo de productos fitosanitarios y la capacidad de obtener nuevos productos.

4.1.2. Participar en los progresos económicos de los OMG en línea con el modelo agrario europeo.

4.1.2.1. Los agricultores deben tener acceso a estas nuevas técnicas y guardar cierta autonomía frente a las empresas agroquímicas, si bien deben, al mismo tiempo, asumir su propia responsabilidad en la materia.

4.1.3. Aportar una respuesta a las preocupaciones legítimas de los consumidores y los ciudadanos europeos. Conviene separar explícitamente ante la opinión pública los aspectos técnicos y los aspectos económicos de la investigación y su resultado.

4.1.3.1. La Unión Europea debe permitir a los consumidores europeos aprovechar los potenciales de la transgénesis dándoles garantías en lo relativo a la inocuidad, el origen y la naturaleza de los alimentos.

(1) Sra. Lenoir, Presidenta del Grupo Europeo de Ética, dictamen GEE 1998.

4.2. *La estrategia*

4.2.1. Crear las condiciones para contar con la adhesión de los consumidores.

4.2.1.1. Dicha estrategia pasa por disipar temores a veces infundados, la posibilidad de elegir los productos y la participación de los consumidores y ciudadanos en el debate.

4.2.2. Organizar el empleo de las biotecnologías.

4.2.2.1. La Unión Europea debe tener un dominio de los datos científicos de la ingeniería genética para garantizar un empleo idóneo de los avances.

4.2.3. Informar a los protagonistas sobre el ejercicio de su responsabilidad.

4.2.3.1. Los poderes públicos, las empresas, los agricultores y los consumidores deben ser responsables en los ámbitos que les afectan. Debe prevalecer el principio de precaución ⁽¹⁾.

4.2.4. Visión estratégica de las ciencias de la vida y de la biotecnología en el marco de la Europa del conocimiento.

4.2.4.1. En opinión del Comité, es absolutamente necesario familiarizar al ciudadano de la Comunidad Europea de manera periódica y creativa con el desarrollo y la velocidad de evolución de las ciencias de la vida y la biotecnología. A medio y largo plazo, esta exigencia coincide, sin duda, con el objetivo comunitario de crear una sociedad del conocimiento.

4.2.4.2. En el marco que se establezca, la manera de abordar las relaciones de la sociedad europea con las ciencias de la vida y la biotecnología debe ponerse en relación con el plan de acción comunitario en curso de elaboración en el ámbito de la enseñanza, basado en el principio de la formación a lo largo de toda la vida y en la explotación de las tecnologías de la información para desarrollar dicha formación continua.

4.2.4.3. El plan requiere diversas políticas comunitarias integradas en el ámbito de la educación, entre las que el Comité destaca las siguientes:

- una acción que establezca en la educación escolar un programa de estudios más abierto a las ciencias de la vida y la biotecnología, y

- el despliegue de esfuerzos para superar los obstáculos que impiden a los ciudadanos europeos dominar estos conocimientos y los aspectos éticos que se derivan de ellos.

4.2.4.4. En lo que se refiere concretamente a la supresión de obstáculos, el Comité considera que es posible y que cabe recurrir para ello a un dispositivo de formación a lo largo de toda la vida que cree en cada individuo mecanismos de análisis de la información y comprobación de la validez de los conocimientos ⁽²⁾ gracias a los cuales todo ciudadano europeo, más allá de la facultad de acceder al saber y adquirirlo, pueda también participar en:

- la evaluación de la validez de los conocimientos correspondientes,
- el control de sus ámbitos y cadencias de explotación,
- la definición de una bioética en la materia.

4.2.4.5. En suma, el Comité asigna a la estrategia de la Comisión:

- la responsabilidad de desarrollar programas educativos piloto para familiarizar a los ciudadanos europeos con los avances en el ámbito de las ciencias de la vida y las biotecnologías, así como con las perspectivas que abren dichos progresos,
- una obligación mínima de coordinación de las acciones llevadas a cabo en la materia a nivel nacional y europeo para instaurar y aplicar determinadas normas en el sector de la investigación, tanto pública como privada.

4.3. *Principios transversales*

- Prevención y principio de precaución: el principio de precaución debe prevalecer y aplicarse en todas las fases, incluida la biovigilancia. Debe ser objeto de reconocimiento y aplicación a nivel internacional.

- Información y transparencia: la transparencia en todas las etapas y la puesta a disposición de los datos permite disipar los temores y hacer participar a los ciudadanos en el ejercicio de la democracia.

- Responsabilización: deben tomarse medidas e imputar los costes de daños y perjuicios a los responsables de la elección de una producción autorizada de OMG.

⁽¹⁾ Véase el dictamen del CES, DO C 268 de 19.9.2000.

⁽²⁾ DO C 157 de 25.5.1998.

4.4. Propuestas

4.4.1. Evaluación

4.4.1.1. Es preciso ponerse de acuerdo en una definición aceptada y reconocida internacionalmente del principio de precaución.

4.4.1.1.1. Conviene clarificar mejor a nivel comunitario el sentido y el alcance del principio de precaución y orientarse hacia una definición única para facilitar su aplicación y evitar los contenciosos y las dificultades de articulación entre los derechos nacional, comunitario e internacional.

4.4.1.2. Garantizar la legitimidad de los comités y comisiones europeas de expertos: garantizar la independencia, el carácter pluridisciplinario y la transparencia.

4.4.1.2.1. Deben reforzarse los medios humanos, financieros, materiales y logísticos de dichas comisiones para poder realizar satisfactoriamente los estudios. Los informes de los expertos serán independientes si se garantiza que son plurales y reflejan varias tendencias. La participación de representantes cualificados de los grupos sociales interesados en el debate y, sobre todo, la designación de expertos, aportan una garantía al procedimiento.

4.4.1.3. Mejorar el modo de evaluación, completar los estudios:

— Impacto medioambiental: los expertos deben disponer de una descripción precisa del entorno en el que se introducen los OMG para poder eliminar las lagunas observadas en las cuestiones medioambientales.

— Procedimientos agroalimentarios e industriales.

4.4.1.4. Ampliar el campo de evaluación de las comisiones.

4.4.1.4.1. La sociedad civil demanda información sobre el impacto de los OMG en el medio ambiente, la fauna salvaje, la ganadería, los riesgos nutricionales y el beneficio económico real.

4.4.1.5. Formalizar el enfoque global y pluridisciplinario.

4.4.1.6. Evaluar periódicamente los temas y prever la reversibilidad de las decisiones.

4.4.1.7. Es preciso prever una articulación entre los diversos comités, así como un dispositivo de homologación social de sus trabajos.

4.4.1.8. Armonizar y garantizar la complementariedad de los procedimientos de evaluación y autorización.

4.4.1.8.1. Es indispensable ponerse de acuerdo en los modos de evaluación, evitar las incoherencias y comprobar la compatibilidad de los criterios de evaluación y decisión.

4.4.1.9. Reafirmar el papel del Consejo de Ministros en lo que se refiere a la toma de la decisión final.

4.4.2. Promoción

4.4.2.1. Garantizar la presencia de la Unión Europea en la investigación de OMG.

4.4.2.1.1. La transgénesis y la genómica representan un envite científico y económico para la investigación pública y privada, la agricultura y el sector alimentario, así como la independencia frente a los grupos internacionales.

4.4.2.2. Abrir nuevos campos de investigación:

— Responder a los interrogantes que subsisten sobre los OMG: la detección de los OMG con la puesta en marcha de una normalización a nivel europeo y el estudio del medio ambiente.

— Privilegiar una tendencia a la calidad: Europa debe privilegiar las estrategias dirigidas a mejorar la calidad de la alimentación para preservar su autonomía, capacidad de elección y patrimonio alimentario.

4.4.2.3. Garantizar el nivel y la independencia de la Comunidad Europea favoreciendo el equilibrio entre los campos de investigación.

4.4.2.3.1. La Unión Europea debe favorecer el equilibrio entre la investigación tradicional, las soluciones alternativas y los conocimientos del genoma profundizando en la bioseguridad.

4.4.2.4. Hacer participar a los países en vías de desarrollo en las posibilidades que ofrece la transgénesis.

4.4.2.5. Defender las ventajas comparativas de la propiedad intelectual europea.

4.4.3. Vigilar, responsabilizar, controlar

4.4.3.1. Poner en marcha y reforzar la biovigilancia.

4.4.3.1.1. La biovigilancia es un dispositivo de supervisión biológica de los cultivos vegetales procedentes de organismos modificados genéticamente presentes en el mercado.

4.4.3.2. Crear una etapa intermedia entre los dispositivos de experimentación en campo abierto y las autorizaciones nacionales de cultivo mediante la creación de sectores geográficos concretos para evaluar las consecuencias de los OMG en condiciones reales.

- Reunir e integrar los temas agronómicos y medioambientales de base,
- tomar medidas específicas,
- definir nuevos modos de gestión de prácticas culturales,
- estudiar el impacto de los OMG en el medio ambiente, la salud y las prácticas agrarias.

4.4.3.3. Garantizar a los agricultores el acceso a las nuevas técnicas y a las técnicas tradicionales y permitirles preservar su autonomía frente a quienes los financian.

4.4.4. Definición de las responsabilidades

- De las instituciones europeas.
- De los Estados: los poderes públicos deben definir las responsabilidades en la parte superior de la cadena de toma de decisiones y asumirlas una vez tomadas.
- De los expertos, en los que se basa el proceso decisorio.
- De la industria, que debe responder a las expectativas de los ciudadanos en términos de estrategias, transparencia y garantías.
- De los agricultores. Debe emprenderse una reflexión global y tomar medidas jurídicas que permitan clarificar la responsabilidad de los productores.
- De los consumidores, para darles capacidad de elección y la posibilidad de formarse e informarse sobre los OMG y su empleo.

4.4.5. Informar y permitir la posibilidad de elegir

- Tener la transparencia por objetivo: afecta a todas las etapas, desde la investigación a las aplicaciones alimentarias.
- Garantizar la rastreabilidad y un etiquetado claro y legible de todos los productos agrarios y alimentarios que contengan OMG en la Unión Europea.

- Poner en práctica la rastreabilidad: elemento de seguridad, la rastreabilidad debe aplicarse a todas las etapas de la producción.
- Hacer operativo el etiquetado previsto por la legislación:
 - Definir un umbral a partir del cual la producción se considere o no OMG.
 - Adoptar los métodos de análisis homologados y armonizarlos a nivel internacional.
- Completar la legislación comunitaria:
 - Adoptar una legislación comunitaria:
 - sobre las semillas,
 - sobre los alimentos que contengan OMG destinados a la alimentación animal.
 - Etiquetar los productos intermedios.
- Reflexionar sobre el futuro del sector no relacionado con los OMG.
- Hacer reconocer a nivel internacional las expectativas de los consumidores: Europa debe solicitar la adopción de criterios que evalúen los riesgos y beneficios en todas las instancias de negociación: Codex Alimentarius, Organización Mundial del Comercio (OMC) y protocolo sobre la bioseguridad.
- Fomentar el debate:
 - Entablar un debate permanente sobre los avances científicos.
 - Definir una estrategia de comunicación para reforzar la coherencia y legibilidad de la política de comunicación.
 - Iniciar y ampliar los debates.
 - Sensibilizar y formar a los jóvenes en las ciencias de la vida.
 - Hacer la información objetiva: los poderes públicos deben garantizar debates plurales.

5. Conclusiones

5.1. La multiplicidad de factores ligados a la aplicación de las biotecnologías (científicos, financieros, jurídicos, éticos y políticos) es impresionante.

- El actual auge afecta exclusivamente a los países desarrollados y pone frente a frente a los Estados Unidos, Europa, Japón y, en el futuro, también a parte de Asia.

- El mundo en vías de desarrollo es espectador no tanto por sus conocimientos científicos como por la importancia de los medios financieros necesarios. Esta situación es aún más preocupante si se tiene en cuenta que los países en vías de desarrollo también están afectados por la necesidad de aumentar los recursos alimentarios, las necesidades en materia de salud y los problemas de contaminación del medio ambiente.
- Es muy importante que esta dimensión mundial de los factores ligados a las biotecnologías no quede postergada por los debates entre países desarrollados. La ética se basa, en primer lugar, en el respeto de la persona humana frente al progreso de los conocimientos científicos y la competencia económica. Debe incluir también la solidaridad como un parámetro esencial: solidaridad entre países ricos y pobres, solidaridad frente a la responsabilidad aceptada que es la preservación del medio ambiente, que requiere más recursos públicos destinados a la lucha contra la pobreza y la inseguridad alimentaria.

5.2. La UE debe estar presente, pues carecerá de voz a menos que sea un actor importante en el ámbito de las biotecnologías; es urgente acelerar en la UE la toma de conciencia en términos de competitividad, crecimiento y creación de empleo. Por tanto, es preciso contar con una voluntad fuerte y continua de colaboración organizada entre las diversas partes y con una estrategia e instrumentos comunes, como una patente comunitaria. Hace falta imaginación, pero, aún más que en el pasado, es preciso recurrir a la promoción, la incitación y la facilitación. En definitiva, para garantizar a la UE el lugar que le corresponde en el ámbito de las biotecnologías será preciso actuar con determinación y perseverancia.

5.3. El Comité está dispuesto a participar en este campo: información, instauración de un debate permanente y elección racional de objetivos para facilitar la creación de nuevos puestos de trabajo y de nuevas empresas y garantizar el enlace con la sociedad civil.

Bruselas, 21 de febrero de 2002.

El Presidente
del Comité Económico y Social
Göke FRERICHS

Dictamen del Comité Económico y Social sobre el tema «Mensajes para Barcelona (Estrategia para el desarrollo sostenible)»

(2002/C 94/08)

El 29 de noviembre de 2001, de conformidad con el apartado 4 del artículo 11, el apartado 1 del artículo 19 y el apartado 3 del artículo 23 de su Reglamento Interno, el Comité Económico y Social decidió elaborar un dictamen sobre el tema «Mensajes para Barcelona (Estrategia para el desarrollo sostenible)».

El Subcomité «Estrategia para el desarrollo sostenible», encargado de preparar los trabajos en este asunto, aprobó su dictamen el 8 de febrero de 2002 (ponente: Sr. Cabra de luna).

En su 388º Pleno de los días 20 y 21 de febrero de 2002 (sesión del 21 de febrero), el Comité Económico y Social ha aprobado por 95 votos a favor, 11 en contra y 21 abstenciones el presente Dictamen.

1. Resumen

1.1. La cumbre europea de Barcelona revestirá una importancia crítica en el progreso de Europa para convertirse en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo⁽¹⁾. Los ambiciosos objetivos establecidos en la cumbre de Lisboa de 2000 debían alcanzarse en un plazo de diez años. La cumbre de Barcelona es una fase esencial en la que contemplar y analizar las políticas.

1.2. Esto es tanto más así porque la estrategia de Lisboa ha sido ampliada, tal como se decidió en la cumbre de Gotemburgo, para que incluyera la dimensión del desarrollo sostenible con ambiciones a muy largo plazo para modelar una vida mejor tanto para las generaciones presentes como para las futuras.

1.3. Desde la cumbre de Lisboa, el mundo ha conocido nuevas amenazas contra nuestra seguridad y nuestras opciones para moldear el futuro. Nuestra responsabilidad para lograr el desarrollo sostenible global se ha ampliado de forma considerable.

1.4. La cumbre europea de Barcelona deberá tratar dos series de cuestiones relacionadas entre sí: cómo asegurar el progreso hacia los objetivos de las cumbres de Lisboa y Gotemburgo y, al mismo tiempo, sentar las bases para una participación activa de la Unión en el desarrollo sostenible global.

1.5. El Comité Económico y Social (CES) destaca la importancia básica de la cumbre de Barcelona. Los progresos reales hacia los objetivos fijados en Lisboa son, clara y alarmantemente, insuficientes. La UE no está manteniendo el ritmo considerado necesario para liderar a escala mundial la competitividad y las técnicas.

1.6. Igual de alarmantes son los progresos insuficientes para lograr que el desarrollo sostenible sea una meta real y prioritaria de la Unión Europea. Las clarísimas declaraciones políticas de la cumbre de Gotemburgo han pasado a un segundo plano en lugar de constituir principios directores de primer orden.

1.7. El CES opina que esta falta de progreso es muy insatisfactoria. No sólo menoscaba seriamente la posición y el desarrollo a largo plazo de la Unión, sino que también afecta a la imagen que tienen de la Unión sus propios ciudadanos. Tanto la estrategia de Lisboa como la decisión de Gotemburgo sobre el desarrollo sostenible han aportado claramente un valor añadido a las propias expectativas de la Unión.

1.8. El CES solicita a la cumbre de Barcelona que ponga en práctica el programa de acción y el calendario establecidos en la estrategia de Lisboa y que pida a cada uno de los Consejos que consideren las medidas adicionales necesarias para lograr el objetivo prioritario de convertir a la Unión en la economía más competitiva del mundo. Los Consejos deberían informar a este respecto en la cumbre de Sevilla en junio de 2002.

1.9. El CES solicita a la cumbre de Barcelona que vuelva a destacar la importancia del desarrollo sostenible como una nueva visión para la Unión y que indique a los Consejos correspondientes que deben acelerar la implementación de las leyes y demás medidas con las que conseguir progresos hacia el desarrollo sostenible. El CES se muestra particularmente preocupado por el hecho de que las peticiones de «coherencia política» realizadas en la cumbre de Gotemburgo en el ámbito del desarrollo sostenible no hayan logrado resultados, ni en las instituciones de la Unión ni en los Estados miembros.

1.10. El CES solicita a la cumbre de Barcelona que establezca el marco básico para la contribución de la Unión al desarrollo sostenible global y, en concreto, en lo que se refiere a la región euromediterránea y a la Cumbre Mundial que se celebrará en septiembre de este año.

(1) Consejo de Europa de Lisboa de los días 23 y 24 de marzo de 2000 — Conclusión de la Presidencia, punto I-5 (COM(2002) 14 final – Resumen ejecutivo párrafo 1).

1.11. Concretamente y para impulsar el progreso de la Unión para convertirse en una importante región competitiva, el CES solicita nuevas medidas urgentes en los ámbitos siguientes:

- a) Existe una necesidad urgente de nuevas iniciativas con las que mejorar el empleo y, en particular, entre las generaciones más jóvenes. El CES solicita a la cumbre de Barcelona que vuelva a destacar la necesidad de programas de acción nacional para la generación de empleo y la formación de los jóvenes teniendo en cuenta la positiva función que pueden tener los mismos.
- b) La calidad del empleo es una cuestión que ha cobrado una importancia renovada. El CES solicita a la cumbre de Barcelona que confirme que la calidad del empleo es un aspecto clave de las políticas de empleo de la Unión y de los Estados miembros y que solicite a la Comisión la preparación de un plan de acción en favor de la calidad del empleo, así como para hacer frente a los nuevos riesgos contra la salud y la seguridad en la vida laboral.
- c) Cohesión: el CES reconoce la importante contribución que viene aportando la política estructural a la mejora de la cohesión económica y social desde 1988. La cohesión constituye un factor crucial del desarrollo sostenible y el CES solicita a la cumbre de Barcelona que destaque la importancia de lograr un elevado grado de cohesión en toda la Unión Europea tras la ampliación y la finalización, en 2006, del actual periodo de financiación.
- d) Apertura del mercado: el CES solicita a la cumbre de Barcelona que presente medidas para la apertura de los mercados tal como propuso la Comisión. El CES desea que la cumbre realice una evaluación de las consecuencias sociales, medioambientales y laborales de la liberalización de los servicios públicos ⁽¹⁾.
- e) Medio ambiente: El CES opina que la Unión debe desarrollar métodos más eficaces para la aplicación de medidas medioambientales y, en concreto, en lo relativo a las emisiones de gases de efecto invernadero, a la utilización de recursos naturales y a la seguridad alimentaria. Hoy en día, no hacen tanta falta ideas nuevas, sino aumentar la eficacia de las ya existentes.
- f) Inversión en el conocimiento: la estrategia de Lisboa se basa en unas grandes ambiciones en cuanto a las inversiones en recursos humanos. El CES ha tomado nota de los progresos logrados por los Consejos de la UE de Investigación y Educación. En concreto, el CES apunta la necesidad de lograr amplios acuerdos tripartitos relativos a la formación y el aprendizaje a lo largo de toda la vida, con el fin de asegurar tanto el acceso como la financiación.
- g) Inversión en Investigación y Desarrollo: se trata de un tema crucial de acuerdo con la estrategia de Lisboa y tanto más si tenemos en cuenta que Europa ha quedado rezagada en este aspecto tras Estados Unidos y Japón durante largos periodos. El Consejo de Investigación de la UE desea que aumente el gasto en investigación desde el 1,9% actual hasta el 3% del PIB durante esta década. El CES desearía ver planes, que incluyeran la educación y la formación, con los que aumentar el número de nuevos científicos que requieren dichos planes.
- h) El CES opina que los esfuerzos de apoyo al espíritu empresarial y a la pequeña empresa en particular siguen siendo insuficientes si tenemos en cuenta la gran contribución que pueden aportar para lograr los objetivos fijados en Lisboa. El CES respalda por completo la solicitud de la Comisión de seguir las diez líneas de la Carta Europea de la Pequeña Empresa.
- i) Proceso decisorio: El CES respalda por completo la solicitud de la Comisión al Consejo para hacer que el proceso decisorio sea más eficaz y reducir la diferencia entre las metas fijadas en Lisboa y los logros alcanzados hasta el momento;
- j) El CES vuelve a afirmar, como ya ha apuntado el Consejo de Gotemburgo, que el desarrollo sostenible sólo puede tener éxito si se basa en una amplia comprensión pública y en un apoyo de todos los elementos de la sociedad civil y si es respaldado por un proceso activo de consulta y diálogo. En este ámbito sigue habiendo deficiencias considerables, y el Comité no ha notado mejora alguna desde la cumbre de Gotemburgo. El propio CES está contribuyendo a este proceso y agradece las muestras de apoyo a su trabajo en este sentido.

(1) Directiva 97/67/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de diciembre de 1997 relativa a las normas comunes para el desarrollo del mercado interior de los servicios postales de la Comunidad y la mejora de la calidad del servicio; DO L 15 de 21.1.1998. Directiva 98/30/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de junio de 1998 sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural; DO L 204 de 21.7.1998. Directiva 96/92/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de diciembre de 1996 sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad; DO L 27 de 30.1.1997. Directiva 97/51/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de octubre de 1997 por la que se modifican las Directivas 90/387/CEE y 92/44/CEE a efectos de adaptación a un entorno competitivo en el sector de las telecomunicaciones; DO L 295 de 29.10.1997. Directiva 2001/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2001 por la que se modifica la Directiva 91/440/CEE sobre el desarrollo de los ferrocarriles comunitarios; DO L 075 de 15.3.2001.

k) El CES destaca la importancia del diálogo social y de la participación activa de la sociedad civil organizada, si se desea lograr los objetivos establecidos en las cumbres de Lisboa y Estocolmo.

2. Observaciones generales

2.1. Prioridades de la Comisión

Hay que hacer referencia a las áreas prioritarias de la Comisión en esta materia, en relación con las que el Consejo de Barcelona debería dar un impulso:

- Seguir desarrollando las políticas de empleo con especial atención a las reformas activas de los mercados de trabajo.
- Reformar y cubrir las lagunas existentes en las principales industrias en red, así como acelerar la integración de los mercados financieros.
- Aumentar la inversión en conocimiento con el fin de asegurar la competitividad y los puestos de trabajo en el futuro.

2.2. Prioridades de la Presidencia española

Uno de los ejes de actuación prioritarios de la Presidencia española para este semestre es dinamizar el Plan de Acción aprobado en Lisboa, especialmente a través de la puesta en marcha de las acciones de liberalización de determinados sectores estratégicos como son los de:

- la energía;
- las telecomunicaciones;
- los transportes;
- los servicios financieros;

así como desarrollar una política de empleo y formación que permita acompañar a este proceso de conversión de Europa en la economía más dinámica e innovadora del mundo, dentro de las bases de los principios de la sostenibilidad.

2.3. La situación del empleo y de la formación en la UE

El CES está de acuerdo en que se progrese en la creación de empleo de calidad, como un objetivo dentro de la estrategia europea de empleo.

Por otro lado, los actuales sistemas educativos ya no son capaces de satisfacer a los ciudadanos, pues no son suficientes para estar al nivel que la sociedad de hoy exige. Se hace imprescindible que el ciudadano pueda beneficiarse de un acceso permanente a la educación y a la formación con el fin

de favorecer la flexibilidad y la capacidad de adaptación a las exigencias de un mercado laboral en rápida transformación.

- Seis son los objetivos clave que recoge el Memorándum de la Comisión sobre la problemática y el diálogo sobre la realización y el desarrollo posterior del importante concepto de aprendizaje permanente. Los seis fueron analizados favorablemente en el Dictamen 1121/2001 del CES y creemos que continúan siendo vigentes y aplicables:
- Nuevas cualificaciones básicas para todos, necesarias para participar en la sociedad del conocimiento.
- Más inversión en recursos humanos.
- La innovación en la enseñanza y el aprendizaje.
- Valorar el aprendizaje.
- Redefinir la orientación y el asesoramiento sobre las oportunidades de aprendizaje.
- Acercar el aprendizaje al hogar (el aprendizaje electrónico puede ser una herramienta muy interesante).

2.4. Los aspectos sociales y de cohesión como inversión para el desarrollo

El primer principio de la Cumbre de Río decía que los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. La idea central del enfoque de Lisboa fue la misma, sólo que llevada al contexto europeo: «Las personas constituyen en Europa el principal activo, por lo que deberían convertirse en el centro de las políticas de la UE».

2.4.1. Pobreza y exclusión social

Son éstos problemas comunes a todos los Estados miembros; su reducción es fundamental para lograr el desarrollo sostenible, y aunque se ha mejorado, queda mucho camino por recorrer.

El Consejo Europeo de Niza ha avanzado en el cumplimiento de los objetivos fijados en Lisboa, mediante la aprobación de la Agenda Social Europea, uno de cuyos objetivos prioritarios debe ser integrar la política social en el amplio contexto de la estrategia europea de desarrollo sostenible.

La lucha contra la pobreza y la exclusión social debe centrarse en:

- Crear las condiciones económicas para una mayor prosperidad mediante niveles más altos de crecimiento y empleo.
- Reforzar la aplicación de la Estrategia Europea para el Empleo.
- Mantener y mejorar la calidad del trabajo. No sólo más trabajo, sino también puestos de trabajo mejores.
- Buscar unos indicadores de calidad en el trabajo y lucha contra la exclusión social que verdaderamente representen estos conceptos.

- Seguir haciendo uso de la política estructural como un instrumento de apoyo a las regiones más necesitadas.

En este ámbito, como en otros citados en este dictamen, la economía social (cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones) puede desempeñar un importante papel, debiendo adoptarse medidas de fomento al respecto.

2.4.2. El envejecimiento de la población

En todos los Estados miembros el aumento de la esperanza de vida y el descenso de la natalidad está alterando el equilibrio entre los habitantes en edad laboral y el resto de la población. El Comité señala que esta tendencia demográfica hacia el envejecimiento de la población es uno de los temas preocupantes y a tratar con atención.

Sea como sea, existen tres problemas básicos:

- El aseguramiento de la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones.
- El aumento lógico de la demanda de servicios sanitarios.
- La posible disminución del crecimiento económico.

Hay que adoptar medidas para que no se produzca una discriminación social entre generaciones y se extienda la pobreza entre los más ancianos.

Debe incidirse en:

- aumentar los niveles de empleo de acuerdo con la estrategia de Lisboa (60 % para las mujeres y 70 % para los hombres);
- fomentar la formación permanente;
- crear una política activa de apoyo familiar a nivel nacional que brinde auténticas posibilidades económicas y sociales de manera que se fomenten las tasas de natalidad de los Estados miembros.

Desconocemos la incidencia que la ampliación tendrá sobre la edad media del trabajador, pero está claro que es un tema importante que debe estudiarse dado el importante peso poblacional que aportarán los países ahora candidatos.

2.5. El medio ambiente

2.5.1. La lucha contra el cambio climático

Hay que cumplir los objetivos de Kyoto, para lo que es imprescindible conocer la situación actual país a país, para poder actuar en consecuencia, lo que requiere contar con una serie de instrumentos de medición sistematizados para el conjunto de la Comunidad.

Es imprescindible el crecimiento económico, como ya se ha dicho, pero debe ir desligado de altos consumos de energía.

La eficiencia energética debe ser fuertemente potenciada en todos los sectores de la economía europea, aunque bien es cierto que algunos de ellos ya han hecho esfuerzos en este campo.

Debe fomentarse el uso de las fuentes de energía renovables de manera más activa y eficaz que hasta ahora, adoptando las medidas que sean necesarias para una labor de esta envergadura.

Las emisiones de gases de efecto invernadero generadas por el transporte crecen con mayor rapidez que las de cualquier otra fuente. Es necesario tomar medidas: precios que reflejen los costes reales; avanzar en los sistemas inteligentes de gestión del tráfico; mejor uso de las infraestructuras y construcción de nuevas junto con cambios a otros modos de transporte menos perjudiciales para el medio ambiente. Las acciones que se proponían en el Libro Blanco sobre la política de transportes ⁽¹⁾ son, sin duda, el camino a seguir para alcanzar un transporte sostenible.

2.5.2. Utilización sostenible de los recursos naturales

La pérdida de biodiversidad y la consiguiente reducción de los recursos genéticos son hechos irreversibles, con clara repercusión sobre las generaciones futuras. Hay que reformar las políticas que tengan un impacto inaceptable sobre los recursos naturales (como, por ejemplo, algunas formas de pesca, de explotación agrícola y ganadera y de industria).

La reforma de la PAC debe tener en cuenta objetivos económicos, medioambientales y sociales, y ya se han dado los primeros y a reducir pasos, como es el caso de las medidas "agroambientales" que han contribuido a preservar la biodiversidad los niveles de contaminación de las aguas. Por otro lado, parece evidente que es necesario tomar medidas para restablecer la confianza de las personas en los alimentos.

Para mejorar la gestión de los recursos naturales a largo plazo es necesario disponer de información sobre su situación actual; así podría saberse mucho mejor si el consumo sobrepasa la capacidad del recurso para regenerarse.

Se hace necesario mantener el equilibrio, de manera que los mecanismos naturales de sustentabilidad continúen funcionando. Se necesita institucionalizar unas vías efectivas de cooperación entre los distintos sectores de la comunidad, el SME, las ciudades, municipios y la sociedad civil organizada, por un lado, y la comunidad científica, por otro, incluida la investigación y las instituciones de desarrollo.

⁽¹⁾ COM(2001) 370 final.

Se hace necesario un plan de acción que mejore y simplifique la actual normativa medioambiental. Debería crearse poca legislación y concentrar los esfuerzos en que la existente se cumpla.

2.6. *La opinión y el apoyo del ciudadano europeo*

La sociedad en su conjunto no está suficientemente informada sobre los objetivos y medidas políticas adoptadas en Lisboa ni en Gotemburgo; debe hacerse un esfuerzo para sensibilizar a la opinión pública y fomentar la participación de los ciudadanos y de las entidades de la sociedad civil en las que éstos puedan integrarse, en una cuestión tan clave como la que se maneja en estas políticas y sus consecuencias.

Debe impulsarse un amplio debate público en el que intervenga la sociedad civil organizada, al que los medios de comunicación deben ser invitados a participar para que lleven al ciudadano este diálogo civil de manera que se alcance la democratización del desarrollo sostenible. En el mismo deben implicarse los gobiernos, los municipios y las múltiples entidades que conforman la sociedad civil, así como las instituciones comunitarias.

Internet puede ser una herramienta muy útil para hacer llegar y recoger de forma ágil las opiniones de los ciudadanos sobre los planes y las estrategias nacionales de desarrollo sostenible. Este tipo de consulta puede completarse con seminarios de expertos, informes y consultas específicas, foros de debate y otros instrumentos de participación pública.

Es evidente que en este proceso de comunicación con la sociedad tiene que desempeñar un papel fundamental el CES, tanto el europeo como sus homólogos nacionales; es decir, los órganos consultivos que tengan las Administraciones de los diferentes Estados miembros.

3. **Observaciones específicas**

3.1. *Los indicadores*

Es de consenso general la necesidad de seguir una estrategia de desarrollo sostenible, pero es muy importante para llevarla a cabo conocer periódicamente la situación en que se encuentra su implantación, si se avanza realmente o no; asimismo, se

podrá evaluar paralelamente la eficacia de las políticas empleadas por los Estados miembros.

Es absolutamente prioritario buscar y definir unos indicadores representativos y equilibrados. Es muy importante que en Barcelona se aprueben los indicadores de reformas estructurales de la UE para que se pueda medir el impacto de las reformas de cada país, al mismo tiempo que permita utilizar las políticas e instrumentos más idóneos en cada uno de ellos.

Este punto tan importante pasa por una selección, compilación y tratamiento de datos actual y rigurosa; es decir, tener un sistema coherente para poder hacer una lectura unívoca de los datos. Eurostat debe estar a ese nivel, y si no lo está, debe prepararse para ello.

3.2. *Un sistema productivo competitivo*

El desarrollo sostenible ofrece oportunidades de desarrollo empresarial y de creación de empleo en actividades con una alta proyección de futuro pero que obligan a una alta competitividad. Son precisas reformas que aumenten la eficiencia y la productividad de los sistemas productivos.

Hay que hacer frente a un ambicioso plan de liberalizaciones, a la vez que acelerar el nivel de flexibilidad de la economía europea e incrementar las reformas estructurales. Así mismo, los aspectos sociales deben ser tenidos en cuenta en términos de igualdad. Se trata de ordenar gradualmente, más que innovar a través de nuevos planteamientos durante la próxima cumbre de primavera.

En Barcelona se debe evaluar el progreso que se ha hecho, debiéndose consolidar las políticas y acciones que van por buen camino y destacar las que no, para priorizar acciones que las reconduzcan, fijándose un plazo corto de tiempo (un año puede ser conveniente) para revisar de nuevo la situación.

3.3. *Reuniones previas a la cumbre de Barcelona*

El CES valora positivamente la propuesta de la Presidencia española de llevar a cabo contactos previos a la cumbre de Barcelona que contarán con la participación activa del CES junto con las restantes organizaciones de la sociedad civil.

Asimismo apoya la reunión con los interlocutores sociales en el marco del diálogo social.

Bruselas, 21 de febrero de 2002.

El Presidente
del Comité Económico y Social
Göke FRERICHS

ANEXO

al dictamen del Comité Económico y Social

Las siguientes enmiendas, que obtuvieron más de un cuarto de los votos emitidos, se rechazaron en el transcurso del debate:

Punto 2 — Observaciones generales (puntos 2.1 a 2.6)

Eliminar.

Resultado de la votación

Votos a favor: 34, votos en contra: 54, abstenciones: 14.

Puntos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4.2

Eliminar.

Exposición de motivos

Irrelevantes.

Resultado de la votación

Votos a favor: 37, votos en contra: 67, abstenciones: 8.

Punto 2.5.2**— segundo párrafo:**

Eliminar la segunda frase.

— tercer párrafo:

Eliminar.

Exposición de motivos

La Agencia Europea de Medio Ambiente ha preparado un informe sobre este asunto: la información se encuentra disponible.

Resultado de la votación

Votos a favor: 34, votos en contra: 55, abstenciones: 10.

Punto 3 — Observaciones específicas (puntos 3.1 y 3.2)

Eliminar (mantener el punto 3.3).

Resultado de la votación

Votos a favor: 34, votos en contra: 71, abstenciones: 5.

Punto 3.1— **segundo párrafo:**

Eliminar la segunda frase y sustituirla por la siguiente:

«El Comité critica que en los documentos los indicadores medioambientales sigan siendo insuficientes (siete en total)»

— **tercer párrafo:**

Eliminar.

Resultado de la votación

Votos a favor: 40, votos en contra: 62, abstenciones: 8.

Dictamen del Comité Económico y Social sobre la «Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 83/477/CEE del Consejo sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al amianto durante el trabajo»

(2002/C 94/09)

El 13 de septiembre de 2001, de conformidad con el artículo 262 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, el Consejo decidió consultar al Comité Económico y Social sobre la propuesta mencionada.

La Sección de Empleo, Asuntos Sociales y Ciudadanía, encargada de preparar los trabajos en este asunto, aprobó su dictamen el 30 de enero de 2002 (ponente: Sr. ETTY).

En su 388º Pleno de los días 20 y 21 de febrero de 2002 (sesión del 21 de febrero), el Comité Económico y Social ha aprobado por 62 votos a favor, 14 en contra y 3 abstenciones el presente Dictamen.

0. Introducción

0.1. En marzo de 1999, el Comité Económico y Social aprobó un dictamen de iniciativa sobre el amianto en el que pedía, entre otros, la prohibición de la primera utilización de todos los tipos de amianto y una protección más adecuada de los trabajadores, asalariados y autónomos, en contacto con el amianto en tareas de reparación, mantenimiento, renovación demolición y retirada.

0.2. La presente propuesta de la Comisión por la que se modifica la Directiva 83/477/CEE del Consejo es la respuesta a la solicitud realizada por el Comité de revisar la legislación vigente e introducir nuevas medidas destinadas a reducir los riesgos a que están expuestos los trabajadores en relación con el amianto, tal como indica la propia Comisión en su exposición de motivos.

0.3. En 1999, el Comité expresó su esperanza y sus expectativas de que los servicios competentes de la Comisión contarían con los medios adecuados para llevar a cabo las tareas especificadas en su Dictamen. Hoy, hay motivos de preocupación en lo relativo a los recursos humanos y financieros necesarios. En este contexto, debe también tenerse en cuenta, una vez más, la próxima ampliación de la UE.

0.4. Sus propuestas dan testimonio del interés ininterrumpido de la Comisión en la mejora de las condiciones de salud y seguridad en el trabajo, en particular en todo lo relativo al amianto. El Comité lamenta, sin embargo, la aparentemente menor preocupación de la Comisión en lo relativo a las consecuencias no deseadas que puede tener la mejora en la protección de los trabajadores de la UE, como por ejemplo la exportación de productos peligrosos extraídos en la UE, como el amianto, y de actividades igualmente peligrosas, como el desguace de buques que contienen amianto, a otros lugares del mundo donde los gobiernos muestran una menor preocupación en este ámbito. A este último respecto, la Comisión debe prevenir a los Estados miembros de su responsabilidad ante organizaciones internacionales como la OMI y la OMS, y también la derivada del Convenio de Basilea.

1. Observaciones generales

1.1. La prohibición de fabricar y utilizar amianto que establece la Directiva de la Comisión 1999/77/CE habría podido permitir una mejora básicamente diferente en materia

de protección de los trabajadores, asalariados y autónomos ⁽¹⁾, contra los riesgos relacionados con la exposición al amianto durante el trabajo. Partiendo del hecho de que en la UE ya no se fabrican productos que contengan amianto y, por consiguiente, de que los trabajadores no necesitan ya protección en los procesos previos a la fabricación y durante la fabricación misma (con la única excepción de los diafragmas para electrólisis) el nuevo instrumento podría haberse concentrado en las medidas que deberían tomarse para una mejor protección de las personas que siguen estando expuestas porque deben operar con productos que contienen amianto en tareas como la demolición, la reparación, el mantenimiento, la retirada, etc. Lamentablemente, la actual propuesta de Directiva no hace una distinción tan neta y su contenido sigue incluyendo determinados elementos más aplicables a una situación de producción.

1.2. La propuesta de Directiva podría haber incluido disposiciones específicas relativas al control sanitario, el registro, la información y la formación, los riesgos a que se enfrentan los trabajadores autónomos ⁽¹⁾, a los riesgos para los trabajadores (y la población en general) derivados de la utilización secundaria de productos que contengan amianto, y a la mejora de las iniciativas destinadas a reconocer como enfermedades laborales las relacionadas con el amianto. Se trata de aspectos que la Comisión debería abordar por medio de otros instrumentos legislativos si la presente Directiva no constituye el medio adecuado.

1.3. La propuesta contiene varios elementos positivos: hace referencia a los trabajadores más expuestos a la nueva situación, simplifica determinados procedimientos, introduce una reducción de los valores límite de exposición de los trabajadores, contiene disposiciones para la identificación de materiales que contengan amianto antes del comienzo del trabajo de demolición o mantenimiento, contiene también disposiciones destinadas a verificar la competencia de las empresas encargadas de esos trabajos, y disposiciones para la formación de los trabajadores. No obstante, la propuesta de Directiva mejoraría con una mayor claridad en relación con la minería del amianto en la UE. Cabe destacar también que la Comisión no ha respondido a las propuestas del Comité Económico y Social en lo relativo a los registros nacionales de edificios e instalaciones que contienen amianto.

1.4. Tras la introducción de varias modificaciones, la Directiva del Consejo de 1983 se convertirá en un instrumento de por sí complicado, por lo que el Comité recomienda su pronta codificación. Otro elemento que la complicará todavía más es la aplicación de determinadas disposiciones de la Directiva sobre agentes carcinógenos a la Directiva sobre amianto.

⁽¹⁾ Cabe destacar que, tras la aprobación del presente Dictamen de Sección, el Programa de trabajo de la Comisión de 31 de enero de 2002 ha incluido una Propuesta de Recomendación del Consejo sobre la salud y la seguridad en el trabajo de los trabajadores autónomos, que se aprobará en febrero de 2002 (artículo 308).

2. Observaciones específicas

2.1. La Comisión debería volver a estudiar la sustitución propuesta en el apartado 3 del artículo 3, en particular las disposiciones relativas a situaciones laborales que impliquen la retirada de revestimientos, aislamientos o paneles de amianto. En lugar de hacer una relación de cada una de las actividades, las excepciones que se establecen en el apartado 3 del artículo 3 deberían definirse por medio de una lista de criterios. El Comité estima que los artículos 4, 15 y 16 no deberían aplicarse a los trabajos a pequeña escala que no estén catalogados como de alto riesgo (entre estos últimos estarían, por ejemplo, la retirada de amianto pulverizado de amianto friable).

2.2. La nueva notificación propuesta en el apartado 4 del artículo 4 debe presentarse antes del comienzo de las nuevas actividades. Debería seguir incluyendo toda información indicada en el apartado 2 del artículo 4, y debería incluir además información sobre la duración del proyecto de demolición, reparación, mantenimiento o retirada, así como sobre los métodos utilizados con el fin de limitar la exposición de los trabajadores participantes.

2.3. El artículo 5 debe incluir también una prohibición general de toda manipulación de productos que contengan amianto, con la única excepción de las demoliciones, las reparaciones, los mantenimientos y las retiradas.

2.4. El nuevo texto del apartado 5 del artículo 6 sigue haciendo referencia a las actividades de extracción mencionadas en las Directivas de 1983 y 1991. Aparentemente, la Comisión estima que la minería del amianto no está incluida en la comercialización o primera utilización del amianto, mientras que el Comité opina que debería estarlo. La Comisión debería aclarar este punto.

2.5. El texto del apartado 6 del artículo 7, que especifica un método especial de medida del amianto en el aire, es demasiado concreto. El Comité teme que algunos Estados miembros estimen que el sistema recomendado por la OMS incluido en este artículo podría no ser satisfactorio y que, en cambio, deberían permitirse otros métodos (como el método SEM-EDX) ⁽²⁾. Con el fin de no caer en una concreción excesiva, el Comité recomienda que se modifique este artículo para

⁽²⁾ El método de medida SEM-EDX (Scanning Electron Microscopy — Energy Dispersive X-ray Analyser) es un método microscópico que utiliza un sistema de barrido electrónico mediante rayos de electrones con el fin de visualizar las fibras y las partículas. Según los métodos y los equipos utilizados, pueden identificarse fibras de una anchura de más de 0,05 micras. Cuando el SEM incluye un sistema EDX, puede utilizarse para identificar la composición elemental de fibras de una anchura superior a 0,2 micras, lo que permite a los analistas diferenciar las fibras de amianto de las que no lo son, y también determinar de qué tipo de amianto se trata.

permitir el uso de otros métodos, siempre y cuando garanticen un nivel de sensibilidad al menos igual al del método de la OMS.

2.6. El artículo 8 de la propuesta de Directiva propone que los empresarios tomen las medidas necesarias para que ningún trabajador se halle expuesto a una concentración de amianto en el aire superior a 0,1 fibras por cm³ como media ponderada en el tiempo para un período de 8 horas (TWA). El Comité considera que esta medida no se ajusta a los tipos de condiciones de trabajo previsibles en el futuro, por cuanto un trabajo que exponga a los trabajadores al amianto raras veces se desarrolla a lo largo de una jornada de ocho horas. Sería preferible establecer un límite de 0,1 fibras por cm³ para un

período de 4 horas (TWA), que reduciría los niveles de exposición.

2.7. El contenido de la formación citada en el artículo 12bis debería revisarse y renovarse periódicamente.

2.8. Los requisitos de capacidad de las empresas de demolición o retirada del amianto que se exigen en el artículo 12ter deben concretarse. La Comisión debería hacer referencia a la utilización de criterios establecidos a nivel estatal, con lo que existiría un estándar claro y concreto con el que contrastar la capacidad de las empresas en cuestión. Los gobiernos de los Estados miembros deberían establecer dichos criterios en estrecha consulta con las organizaciones empresariales y los sindicatos que hagan al caso.

Bruselas, 21 de febrero de 2002.

El Presidente
del Comité Económico y Social
Göke FRERICHS

ANEXO

al dictamen del Comité Económico y Social

La propuesta de enmienda siguiente, que obtuvo más de un cuarto de los votos emitidos, fue rechazada en el transcurso de los debates:

Punto 2.6

Suprímase.

Exposición de motivos

Los valores límite para las sustancias químicas en el trabajo se establecen siempre para un período de referencia temporal de ocho horas. No se aclaran las consecuencias de determinarlos para un período de referencia temporal más corto, cosa que podría dar lugar tanto a un aumento como a una disminución de los valores límite de 0,1 fibras por cm cúbico. Por esta razón, el dictamen no debería contener afirmaciones sobre los valores límite.

Resultado de la votación

Votos a favor: 39, votos en contra: 40, abstenciones: 7.

Dictamen del Comité Económico y Social sobre «Las relaciones entre la Unión Europea y los países de América Latina y del Caribe»

(2002/C 94/10)

Los días 28 de febrero y 1 de marzo de 2001, de conformidad con el apartado 3 del artículo 23 de su Reglamento Interno, el Comité Económico y Social decidió elaborar un dictamen sobre «Las relaciones entre la Unión Europea y los países de América Latina y del Caribe».

La Sección de Relaciones Exteriores, encargada de preparar los trabajos en este asunto, aprobó su dictamen el 28 de enero de 2002 (ponente: Sr. Gafo Fernández).

En su 388º Pleno de los días 20 y 21 de febrero de 2002 (sesión del 21 de febrero) el Comité Económico y Social ha aprobado por 92 votos a favor y 2 votos en contra el presente Dictamen.

1. Introducción: los antecedentes históricos

1.1. Las relaciones entre la Unión Europea y América Latina y el Caribe nacieron como consecuencia de la creación de la Comunidad Económica Europea en 1957. Son unas relaciones concebidas inicialmente en un plano bilateral preferentemente económico, es decir centradas en los temas de comercio considerando a cada país de América Latina y el Caribe en una dimensión individual y, además, con unos comienzos relativamente difíciles.

1.2. Desde 1970 hasta comienzos de los años 90, Europa, la Unión Europea, fue una región centrada en digerir el crecimiento de tres ampliaciones que duplicaron el número de países miembros, introdujeron diferencias culturales y económicas muy significativas y comenzaron a poner en aprietos a las Instituciones Comunitarias pensadas para un número inicial reducido de países mucho más homogéneos. Además, las dos crisis energéticas de 1973 y 1979 obligaron a un profundo esfuerzo de reconversión de la industria europea y a resolver la crisis de un alto desempleo, con un régimen muy solidario de protección social no concebido inicialmente para dichas tasas tan elevadas de paro. La Unión Europea tuvo, por tanto, durante esos años, una visión orientada más hacia sí misma que hacia el exterior.

1.3. Sin embargo, algunos elementos parecían apuntar un cambio en esta situación. El primero fue la firma de los Convenios de Lomé con los países de África, el Caribe y el Pacífico, con lo que se creó un mecanismo de solidaridad centrado en lo económico pero que al mismo tiempo, de forma incipiente, comienza a tener una dimensión social. Asimismo, en el ámbito individual de los Estados miembros de la Unión Europea comienzan a desarrollarse mecanismos comerciales y de cooperación con numerosos países de América Latina y el Caribe que empiezan a reforzar, aunque todavía de manera descoordinada, la presencia europea en la región. Todo ello lleva a que la Unión Europea empiece a desarrollar un embrión de estrategia hacia América Latina y el Caribe, centrada en tres ejes: la cooperación al desarrollo como elemento central de la misma, la concesión de ciertos beneficios comerciales a través del Sistema de Preferencias Generalizadas y la consideración de una cierta armonización subregional de

estas actuaciones. Asimismo, desde 1984 se comienzan a establecer relaciones institucionales regulares con los países de Centroamérica, el llamado Diálogo de San José y, desde 1990, con el llamado Grupo de Río tras la «Declaración de Roma». La Unión Europea comienza a percibir a América Latina y al Caribe como un socio potencial en lo económico y en lo político dentro de un mundo globalizado.

1.4. Por parte de América Latina y el Caribe, la orientación económica de los años setenta, centrada en la política autárquica de «sustitución de importaciones» favoreció, asimismo, una evolución en la que Europa era contemplada como el referente histórica y familiarmente próximo, pero económica y políticamente lejano. Esta década fue seguida por la llamada «década perdida de los 80», donde el fracaso de la política macroeconómica anterior se vio unido a un fuerte aumento del coste del dinero que, junto a unas elevadísimas cifras de deuda externa de carácter público en la región en relación con los ingresos por exportación llevaron a moratorias de pago internacional que bloquearon el acceso de nueva financiación pública o privada a la región. Paralelamente, numerosos países de América Latina y el Caribe se vieron envueltos en una dinámica de gobiernos autoritarios e insurrección civil y, en numerosos casos, emergencia de movimientos de guerrilla. La resultante fue la ruptura de la convivencia democrática y la imposibilidad de desarrollar un diálogo social que permitiera cambiar la situación.

1.5. La situación cambia radicalmente desde los inicios de los noventa. En primer lugar, la incorporación de Portugal y España a la Unión Europea en 1986 aporta una mayor sensibilidad política hacia esta región. En segundo lugar, la firma del Tratado de Asunción, por el que se crea el Mercado Común del Sur (Mercosur), abre una nueva perspectiva a la posibilidad de crear mecanismos regionales de integración que puedan reactivar, por simpatía, bloques similares existentes sobre el papel como el Pacto Andino o el Mercado Común Centroamericano. En tercer lugar, el éxito del Plan de convertibilidad de Argentina, unido al experimento liberalizador anterior de Chile, pusieron el acento en la estabilidad macroeconómica y en la apertura al sector privado de áreas muy importantes de la economía, antes reservadas al sector público. Esta nueva orientación económica abrió importantes nichos

de oportunidad para las empresas europeas, máxime por el «efecto contagio» sobre el conjunto de la región de estas políticas de rigor macroeconómico y liberalización económica. En cuarto lugar, y especialmente relevante desde el punto de vista humano y social, la consolidación democrática o simplemente el retorno de la misma en muchos países y los acuerdos de paz firmados con muchos movimientos guerrilleros, que pusieron fin a décadas de insurrección y de guerra civil larvada. América Latina y el Caribe, tras encontrarse a sí mismos, creaban las condiciones para abrirse al exterior.

1.6. Fruto de esta evolución y convergencia recíproca se celebraba en Río de Janeiro, en junio de 1999, la Primera Cumbre de Jefes de Estado y Gobierno de la Unión Europea y de América Latina y el Caribe. En la misma se elaboró una Resolución final en la que se define una asociación entre ambas regiones y un plan de acción que da contenido a la misma. Este plan de acción debería ser objeto de seguimiento en la 2ª Cumbre que se celebrará en Madrid, con ocasión de la Presidencia Española de la Unión Europea, en el primer semestre del año 2002. Los ejes centrales de esta asociación son los siguientes:

- (i) un diálogo político reforzado,
- (ii) relaciones económicas y financieras sólidas basadas en una liberalización amplia y equilibrada de los flujos del comercio y del capital,
- (iii) una cooperación dinámica en sectores clave, en particular en los ámbitos de la enseñanza, la sociedad y la cultura y del desarrollo científico y tecnológico.

1.7. Singularmente relevante para el éxito de la Cumbre de Río fue la asociación de la sociedad civil a este proceso. En efecto, la celebración en Río de Janeiro, a instancias del CES Europeo, del Encuentro de los representantes de la sociedad civil Europa-América Latina-Caribe permitió incorporar a la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno los sentimientos y las preocupaciones de dicha sociedad civil, las cuales fueron debidamente reflejadas en la Declaración Final. Factor clave de la organización de los debates de este Foro de la Sociedad Civil fue el dictamen de iniciativa preparatorio elaborado por el CES Europeo con el título «Las relaciones entre la Unión Europea y América Latina y el Caribe: El diálogo socioeconómico interregional».

1.8. Posteriormente, en Tuusula, con ocasión de la Presidencia finlandesa de la Unión Europea, este Plan de Acción se concretó en 11 prioridades, ya previamente contempladas en años anteriores y que dieron lugar a desembolsos de 1 092 millones de euros en el periodo 1995-1999. No existen detalles publicados del seguimiento de este Plan de Acción, ya que la Comunicación de la Comisión sobre el Seguimiento de la Cumbre de Río ⁽¹⁾ no dice nada al respecto, salvo la creación

de un grupo birregional formado por altos funcionarios y los encuentros ministeriales, de los cuales se han celebrado dos, uno en Vilamoura en febrero del 2000 y otro en Santiago de Chile en marzo del 2001. Las referencias obtenidas, especialmente a la luz de las Resoluciones de Santiago de Chile, son las de una cierta atonía en la profundización de las relaciones previstas en el Plan de Acción de Río de Janeiro.

1.9. En la Comunicación antes citada, la Comisión Europea definía para la preparación de la Cumbre de Madrid tres ejes principales de acción:

- fomento y protección de los derechos humanos,
- promoción de la sociedad de la información,
- reducción de los desequilibrios sociales.

Para todas ellas se pretende establecer unas conclusiones principales que serán debatidas en la citada Cumbre que se celebrará en España en el año 2002.

1.9.1. En relación con el primer objetivo, el documento de la Comisión establecía una serie de áreas prioritarias dentro del mismo, entre las que se incluían los derechos sociales, económicos y políticos, creando para ello un foro de reflexión entre la UE y América Latina y el Caribe.

1.9.2. En el segundo eje —sociedad de la información— se proponía la creación de un programa comunitario, el @LIS ⁽²⁾, dirigido exclusivamente a los países de América Latina, pero no a los países miembros del Acuerdo de Cotonú, con un triple objetivo:

- fomentar el diálogo entre los gobiernos, instituciones, el sector privado y los usuarios;
- aumentar la capacidad de interconexión entre las comunidades de investigadores de ambas regiones, y
- poner en marcha aplicaciones derivadas de programas de demostración en los campos de la administración local, teleeducación, educación y diversidad cultural, salud pública e inserción social.

Este programa ha sido recientemente aprobado por la Comisión Europea con un montante de 63 millones de euros.

1.9.3. En cuanto a la reducción de las desigualdades sociales, la acción de la Unión Europea se canaliza a través de dos actuaciones:

- (i) La primera es la llamada Iniciativa para los países pobres muy endeudados (HIPC), que trata de condonar de forma coordinada por parte de los países acreedores la elevada deuda externa de estos países, que frena totalmente sus posibilidades de desarrollo.

⁽¹⁾ COM(2000) 670 final.

⁽²⁾ Alliance for the Information Society.

- (ii) La segunda es la llamada «Iniciativa social», centrada en la actualización y la búsqueda de una mayor eficacia de las acciones de cooperación, que permita compartir experiencias y mejores prácticas para la reducción de las desigualdades sociales y la asistencia a los grupos más vulnerables de la población de estos países.

1.10. La decisión adoptada a principios de 2001 en el marco de la iniciativa «Todo, salvo armas» confirma, además, la seriedad de la UE en materia de apertura de fronteras para los países con más retrasos en su desarrollo. Se trata, no obstante, de una medida totalmente insuficiente. De la apertura de las fronteras cabría haber esperado un efecto mayor para los productos agrarios transformados. Por lo demás, el porcentaje de utilización de las concesiones comerciales en forma de importación libre de aranceles para contingentes de productos agrarios no transformados consentidas a los países en vías de desarrollo parece haber sido inferior a 80 % (véanse los datos de la OCDE y OMC). Por tanto, esto relativiza en cierto modo dicha iniciativa. Los requisitos cada vez más estrictos de la UE en materia de seguridad alimentaria son la razón principal que no se haga uso de las posibilidades de exportación hacia la UE. No obstante, la Unión Europea ha adoptado en el marco de las negociaciones de la OMC medidas concretas para reforzar la posición negociadora de los países en vías de desarrollo en el contexto de la OMC. Las inversiones del sector privado en América del Sur son también actualmente muy superiores a la ayuda pública.

1.11. Pero para poder cerrar este balance de los antecedentes históricos de la relación entre la Unión Europea y América Latina y el Caribe, es preciso referirse a cinco temas de actualidad: en primer lugar, la evolución política y económica reciente de los países de América Latina y el Caribe; segundo, el estado actual de la Iniciativa de las Américas y de su elemento central, el Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA); tercero, y vinculado a ello, el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLC); en cuarto lugar, las relaciones de América Latina con los países de la cuenca del Pacífico (APEC); y, por último, las perspectivas de relanzamiento de la Ronda Ministerial de la OMC y el papel colectivo de América Latina y el Caribe frente a la misma.

1.12. La situación interna de los países de América Latina e incluso de los movimientos regionales de integración hay que considerarla como crítica. En efecto, tras un largo período de consolidación democrática y de creciente cooperación entre países, la crisis económica de Asia de 1997, extendida después a buena parte del mundo, ha minado gran parte de los avances alcanzados. Así nos encontramos, por una parte, con la emergencia en diversos países de gobiernos de corte populista, elecciones en otros países en clima de gran incertidumbre política y social, situaciones felizmente cortas de enfrentamiento armado entre dos países vecinos y, en general, un aumento considerable de la crispación social o del estancamiento de las perspectivas de eliminación de luchas armadas en el interior de algún país. Además, muchos países se ven enfrentados a una pesadísima carga de la deuda externa, que ahoga sus posibilidades de recuperación económica o les impone durísimos programas de ajuste exterior. Únase a ello

la situación en Centroamérica, afectada muy singularmente por una terrible serie de catástrofes naturales que la han hecho retroceder diez años en su progreso económico. Ello ha tenido su reflejo en el plano de la integración regional, en las enormes dificultades del Mercosur, la ralentización de la integración centroamericana y la nueva atonía en los progresos de la integración andina. Únicamente los países del Caribe, aun manteniendo unos niveles de pobreza importantes, no parecen haber padecido un deterioro de su situación en estos últimos años. Por ello, puede decirse que América Latina y el Caribe se encuentran en una intersección crítica de su historia en la que la Unión Europea puede jugar un papel fundamental que vuelva a orientar la misma en la línea positiva de democratización, crecimiento y mejora de la situación social iniciada en la década de los noventa.

1.13. El desarrollo de las relaciones panamericanas, cuyo exponente más importante es la Iniciativa de las Américas, lanzada en 1994 por el entonces Presidente Bill Clinton, ha recibido en los últimos meses tras la toma de posesión del Presidente BUSH un nuevo impulso que se ha concretado en la Cumbre de Quebec celebrada en marzo del 2001. El fruto más importante de esta iniciativa lo constituye sin duda la propuesta de Acuerdo de Libre Comercio de las Américas (ALCA) que, según lo acordado en la Declaración de Quebec, deberá estar en funcionamiento a más tardar en el año 2006. Debe destacarse que desde la Cumbre celebrada en Miami en 1994, los trabajos técnicos han avanzado de manera muy notable y aunque subsisten importantes reticencias políticas, cuyo exponente más claro es Brasil, a un acuerdo panamericano que desvirtúe los esfuerzos de integración subregional, es indudable el gran impulso político recibido en Montreal así como, la reciente aprobación, por el Congreso de Estados Unidos, de la vía del «poder ejecutivo presidencial» o el llamado «fast track». Parece indudable que la Iniciativa de las Américas es una iniciativa de carácter político y comercial, que no contempla sino tangencialmente los aspectos sociales.

1.14. Asimismo, la adopción reciente del dólar como moneda por varios países de América Latina (Ecuador y El Salvador, además de Panamá, que ya lo utiliza desde su independencia como país a principios de siglo) unido, hasta hace pocas semanas, a la consideración del dólar como moneda de referencia en el sistema de convertibilidad fija de Argentina («currency board»), hacen que esta moneda adquiera un papel predominante en las relaciones económicas, muy por encima de lo que significa su peso en términos de comercio y de inversión, estableciendo una renuncia además, por parte de los países que lo adoptan, a una política monetaria de corte autónomo.

1.15. La experiencia del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) puede dar algunas referencias del impacto de un futuro ALCA sobre las relaciones de la región con la Unión Europea. En efecto, la entrada en vigor del mismo en 1994, aun con todos los períodos transitorios y salvaguardias previstos, supuso de manera inmediata una

importantísima desviación de comercio tanto en las exportaciones de la Unión Europea a México (sustituidas por importaciones directas o en tránsito de terceros países, vía Estados Unidos y Canadá) y de manera más lenta pero inexorable de Europa a Estados Unidos y Canadá, sustituidas por la creciente fabricación de productos con importante elemento de mano de obra en México, utilizando las llamadas «empresas maquiladoras». La firma del Acuerdo de Libre Comercio con México, que entró en vigor en el año 2000 ha restablecido la situación anterior.

1.16. Hasta la crisis de 1997, numerosos países orientados al Océano Pacífico de América vivieron una fascinación por el modelo de desarrollo económico de muchos de los países asiáticos. Sin embargo, la experiencia traumática de la crisis de 1997, que puso de manifiesto las debilidades económicas de aquel modelo, unido a una plena carencia de sensibilidad social tal y como es entendida por la cultura occidental, ha reducido enormemente esta atracción. No es descartable, sin embargo, que a medio plazo se produzca una reactivación de las corrientes económicas con dicha región de Asia y Oceanía, aunque sin llegar a las perspectivas que se auguraban con anterioridad a 1997.

1.17. La experiencia negativa de la Ronda Ministerial de la OMC en Seattle en 1999 puso en un primer plano de actualidad una doble rebelión: por una parte de los países pequeños y medianos en términos de riqueza, que no estaban dispuestos a repetir una imposición de calendarios y fórmulas de liberalización, tal y como sucedió en la Ronda Ministerial de Marrakech. La segunda, la propuesta incipiente de la sociedad civil, aunque mezclada con intereses corporativos, en el sentido de reclamar a los dirigentes políticos una mayor consideración de las justas demandas de la sociedad y de una mayor transparencia en el proceso de negociación.

1.18. Es evidente que, en general, la sociedad civil de los países de América Latina y el Caribe carece en los momentos actuales de una base organizativa que garantice su papel dentro de la sociedad democrática y asegure su eficacia, para lo cual la Unión Europea puede coadyuvar en su consolidación. Sin embargo, las directrices previstas en la estrategia post Río de la Unión Europea van en esa dirección, por lo que es de esperar que la sociedad civil de América Latina y el Caribe asuma un papel mucho más activo en un futuro próximo. En cuanto a la posición gubernamental, las dos ideas centrales que subyacen son las de no diluir las ventajas comparativas que ahora disfrutaban muchos países en el marco del SPG y SPG-Droga y el lanzamiento de una Ronda negociadora global, que contemple todos los sectores y muy específicamente la agricultura. Además, en algunos casos, muy singularmente de nuevo Brasil, se ve con preocupación el efecto diluyente de una estrategia de liberalización comercial multilateral sobre los procesos de integración regional en marcha. No existe, por parte de los Gobiernos, una posición nítida y pública acerca de los aspectos sociales y medioambientales de acompañamiento de la liberali-

zación comercial, pero se tiene una cierta prevención en tanto que los mismos puedan ser usados para establecer una protección asimétrica de los mercados de los países más avanzados.

1.19. Como resumen de este capítulo dedicado a los antecedentes históricos de las relaciones entre la Unión Europea y América Latina y el Caribe, puede señalarse lo siguiente:

1.19.1. América Latina y el Caribe se encuentran en un momento crítico de su evolución política, económica y social. La misma se encuentra enfrentada a la necesidad de reafirmar los valores democráticos y de lucha contra la pobreza y la exclusión social, de buscar fórmulas que permitan conciliar el modelo de integración subregional, el de integración comercial panamericana, el de un marco de relaciones comercial y de asociación con la Unión Europea y de encajar todos esos modelos posibles en el proceso de liberalización comercial multilateral en el marco de la OMC.

1.19.2. Por su parte, la Unión Europea debe confirmar la importancia y la prioridad que otorga a América Latina y el Caribe dentro de su estrategia global y asignar recursos adecuados a dicha importancia, establecer una verdadera asociación con una importante dimensión económica y comercial pero con una fundamental aportación de valores sociales y culturales y, por último, encajar esta asociación en el marco más amplio de sus relaciones con el llamado diálogo trasatlántico o con el proceso de liberalización comercial multilateral.

1.19.3. La Unión Europea y América Latina y el Caribe debemos comprender que una línea estratégica entre nuestras regiones, que multiplique nuestras potencialidades y reduzca nuestras vulnerabilidades, es una oportunidad de potenciar nuestro papel individual en el nuevo marco económico mundial. Juntos, seremos más fuertes y menos vulnerables.

2. Elementos claves de la asociación entre la Unión Europea y América Latina y el Caribe

2.1. El concepto de partenariado debe regir plenamente las relaciones entre ambas regiones. Dicha noción debe comprender conceptos como proximidad al ciudadano, visibilidad y aceptación por el mismo. Sobre estas bases, el partenariado debe descansar sobre los siguientes principios:

2.2. Debe basarse en el principio de relación entre iguales y de respeto de las singularidades de cada país y región, aunque reconociendo que las negociaciones no tienen por qué exigir unas concesiones absolutamente equivalentes por ambas partes.

2.3. Debe basarse en el desarrollo sostenible, buscando resultados concretos a medio y largo plazo.

2.4. Debe ir mucho más allá de la mera puesta en común de potencialidades productivas o apertura de mercados favoreciendo la competitividad de las economías de ambas regiones.

2.5. Debe apoyarse en la sociedad civil organizada, como manera de asociar la ciudadanía a este proyecto común. Ambas partes están considerando los derechos humanos (económicos, sociales, culturales, políticos) o de las minorías, en particular de los pueblos indígenas, como motivo de real preocupación. Tras siglos de exclusión, ha llegado la hora de la reconciliación, la inclusión y la prosperidad para todos.

2.6. Debe potenciar mutuamente las potencialidades de nuestras regiones a nivel mundial y contribuir a un nuevo equilibrio mundial cultural y socialmente más justo y respetuoso con los diferentes modelos de sociedad.

2.7. Debe pretender —aun reconociendo las diferencias entre regiones e incluso países— la creación de una verdadera comunidad europea y latinoamericana de naciones, democrática, socialmente justa y dotada de una economía eficiente que englobe conceptos como la emigración o la cultura, con un peso decisivo en la misma de la sociedad civil.

3. Las líneas estratégicas de la actuación de la Unión Europea en sus relaciones con América Latina y el Caribe

3.1. Aspectos generales

3.1.1. El primer elemento es la necesidad de contar con una estrategia definida y permanente en el tiempo, con un plan y calendario de acciones concretas, que elimine la sensación de provisionalidad que ha regido estas relaciones en los últimos años.

3.1.2. Debe basarse en las reflexiones del llamado Plan de Acción de Río, luego confirmado en Tuusula durante la Presidencia finlandesa de la Unión Europea, pero debe ampliarse, en la medida de lo posible, a otros campos.

3.1.3. Debe basarse en estrategias subregionales, que adapten a cada caso concreto las diferentes posibilidades —políticas, comerciales y de cooperación— que puede ofrecer la Unión Europea.

3.1.4. Debe tomar permanentemente en cuenta la necesidad de realizar un desarrollo sostenible compartido por ambas regiones que se apoye sobre un comercio equilibrado, así como una creciente aportación de tecnologías europeas respetuosas del medio ambiente y en condiciones social y económicamente factibles.

3.1.5. Debe basarse en compartir los valores esenciales de la Unión Europea y muy singularmente el concepto del modelo social europeo que combina los aspectos de libre mercado con el diálogo social y la participación de la ciudadanía a través de la sociedad civil y que va más allá de los meros acuerdos de libre comercio.

3.1.6. Debe apoyar las experiencias de integración subregional en Latinoamérica, en línea con el modelo de la Unión Europea, en tanto en cuanto van más allá del mero desarrollo comercial previsto prioritariamente en el Tratado ALCA.

3.1.6.bis Debe suponer un refuerzo de la estructura institucional y de los mecanismos de funcionamiento y control del Estado y de la Administración pública a todos los niveles, incluyendo los recursos presupuestarios adecuados, de manera que el mismo pueda jugar el papel fundamental que le corresponde en este proceso.

3.1.7. Cada Institución y órgano de la Unión Europea debe jugar un papel específico en la construcción de este partenariado. Así, el Comité Económico y Social Europeo tiene la misión de servir de experiencia a la creación o al fortalecimiento de diversos órganos similares —como el Foro Consultivo de Mercosur— que han sido creados o están en fase de estudio tanto a nivel subregional como en diversos países de Latinoamérica y el Caribe. Asimismo es imprescindible que los interlocutores económicos y sociales de ambas regiones participen de manera activa y se impliquen en el desarrollo de esta estrategia.

3.1.8. Deberá estudiarse la posibilidad y creación de un órgano específico encargado del seguimiento de estas relaciones y de la posibilidad de establecer acciones concretas en el marco de la misma.

3.2. Relaciones con México

3.2.1. Es evidente que, en el plano económico, las líneas principales de la estrategia de la Unión Europea deben ser las de desarrollar plenamente las potencialidades que ofrece el Acuerdo de Libre Comercio y adaptar el mismo a los cambios que se puedan producir tanto en relación con los diversos acuerdos comerciales que México está desarrollando con el conjunto de Centroamérica, como con las posibles modificaciones que la eventual firma del Tratado ALCA implique sobre el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).

3.2.2. En el plano social, es evidente que la Unión Europea puede coadyuvar a establecer un nuevo marco de diálogo social para las relaciones entre trabajadores y empresarios, adecuado a los cambios internos e internacionales que el país ha afrontado en los últimos años.

3.2.3. En el plano de la sociedad civil en su conjunto, es necesario buscar fórmulas, adaptadas a la realidad de México, donde se producen simultáneamente elevados niveles de población marginal con problemas de integración de diversas minorías. Por su parte, la Unión Europea, que comparte también en alguna medida estos problemas, puede aprovecharse de las experiencias de resolución de estos problemas en México.

3.3. *Relaciones con Centroamérica y el Caribe*

3.3.1. En el plano económico, las fórmulas de cooperación practicadas hasta el momento deben abandonar el enfoque prioritariamente de micro actuaciones y centrarse en unas líneas estratégicas regionales, desarrolladas con la cooperación de los agentes socioeconómicos, que favorezcan la emergencia de una actividad económica y ecológicamente sostenible, el refuerzo de los lazos económicos y comerciales entre los diversos países y el apoyo de las iniciativas regionales externas, como es el caso del Plan Puebla-Panamá.

3.3.2. En el plano social, es necesario apoyar y vertebrar las organizaciones socioprofesionales para que supongan, de una parte, un factor de orientación de sus Gobiernos en el plano socioeconómico que permita la plena incorporación al marco legislativo y el cumplimiento de los Convenios Fundamentales de la OIT y que, además, vertebrén, a través del inicio del diálogo social, unas sociedades muy marcadas, especialmente en Centroamérica, por el clima de violencia de décadas anteriores.

3.3.3. Análogamente, es necesario dinamizar otros agentes de la sociedad civil de estos países, para que suponga un elemento vertebrador del clima democrático, del respeto de los derechos fundamentales de las personas y de la orientación de estos países en una senda perdurable de crecimiento y reparto posterior de la riqueza, que alivie los altos niveles de pobreza y marginación ahora existente.

3.4. *Relaciones con los países de la Comunidad Andina de Naciones*

3.4.1. En el plano económico, la necesidad más evidente es la de buscar fórmulas de estabilidad macroeconómica y de consolidación del libre mercado que eviten el recurso a fórmulas económicas de corte populista que retrocedan la región a las experiencias fallidas de la década de los setenta, y para ello es imprescindible reforzar las instituciones de la Administración pública de tal manera que se mejore la transparencia de su funcionamiento.

3.4.2. En el plano social, es necesario apoyar y modernizar las asociaciones de trabajadores y empresarios, muchas de ellas con una sólida tradición, para evitar ya sea la violencia de todo tipo ejercida contra los dirigentes o sus familias o la emergencia de fórmulas espúreas de participación, en contradicción con los convenios fundamentales de la OIT, que impidan la consolidación del verdadero diálogo social. A este respecto la Unión Europea debe utilizar todos los medios a su alcance para contribuir a terminar con dicha violencia y para favorecer el respeto íntegro de los convenios internacionales en la materia.

3.4.3. En el plano de la sociedad civil en su conjunto, aunque la situación es distinta en cada uno de los cinco países de la región, es evidente que la superación del clima de violencia armada, ruptura de las fórmulas tradicionales de participación ciudadana o simplemente inexistente vertebración de las mismas, es un requisito imprescindible para garantizar el futuro en la región. Sólo esta organización de la ciudadanía puede resolver los gravísimos problemas que se están produciendo desde hace más de treinta años y que impiden el despegue de la región en su conjunto.

3.5. *Relaciones con Mercosur y Chile*

3.5.1. En el plano económico, parece evidente que es imposible, en un mundo globalizado, desarrollar áreas regionales de integración sin una coordinación de los parámetros económicos básicos. Por ello, la opción más urgente es apoyar el proceso de consolidación al Mercosur, tanto en sus aspectos arancelarios externos como de progreso en la construcción del mercado interior y la búsqueda de un nuevo marco de coordinación de políticas macroeconómicas que permita solventar los choques asimétricos registrados en los tres últimos años. Ello debe requerir, además, los esfuerzos para dotar al Mercosur de una base institucional más amplia. Simultáneamente, es imprescindible crear las condiciones jurídicas y administrativas que permitan mantener el necesario flujo de nuevas inversiones productivas directas procedente del exterior.

3.5.2. En el plano social, es evidente la necesidad de asociar a los interlocutores socio-profesionales a este complejo proceso de convergencia económica. En este proceso, el papel de las empresas europeas asentadas en la región puede jugar como punta de lanza del clima de diálogo social y, simultáneamente, el Foro Consultivo de Mercosur a nivel regional, como las organizaciones de empleadores y trabajadores a nivel nacional, deben jugar un papel trascendental en el éxito de esta consolidación de Mercosur.

3.5.3. En cuanto a la sociedad civil, es evidente que Mercosur ha sido una idea planteada en los círculos políticos dirigentes, aceptada por los interlocutores sociales pero insuficientemente transmitida a la ciudadanía. Es preciso, al igual que sucedió en Europa en la década de los sesenta, transmitir

este entusiasmo de un futuro común a los ciudadanos de los diferentes países, y esto sólo puede lograrse a través de las organizaciones de la sociedad que vertebran la misma.

4. El papel de la sociedad civil de la Unión Europea y de América Latina y el Caribe en este proceso

4.1. Es evidente que el marco histórico de relaciones entre ambas regiones ha sido primordialmente una operación de carácter político, en la que a pesar de sus indudables ventajas colectivas, la ciudadanía ha sido insuficientemente informada y por tanto no participó ni en el esfuerzo que el mismo va a requerir ni puede hacer llegar, a través de sus órganos de representación, las orientaciones adecuadas. Simultáneamente, se carece de estadísticas globales en numerosas áreas, lo que dificulta la identificación y el análisis de los impactos de las actuaciones de la Unión Europea sobre estos países.

4.2. Por ello, el Comité Económico y Social promovió la realización, en los días previos a la Cumbre de Río de Janeiro en 1999, el Encuentro de los representantes de la sociedad civil en dicha ciudad, iniciativa que pretende asimismo realizarse del 17 al 19 de abril de 2002, semanas antes de la II Cumbre a celebrarse en Madrid en mayo de este año.

4.3. Dicho II Encuentro de los representantes de la sociedad civil requiere por tanto una serie de actuaciones previstas, que permitan que las discusiones durante la misma y las conclusiones que sean elevadas a la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno recojan los sentimientos mayoritarios de la ciudadanía, sus prioridades y, especialmente, un plan de trabajo para el futuro que garantice que dichos encuentros no se limiten a ser actos esporádicos y puedan desarrollarse de acuerdo con el Plan de Acción que acompaña a esta Comunicación.

4.3. bis Ello debe llevar a que este Encuentro adquiera un carácter institucional previo a las Cumbres de Jefes de Estado y de Gobierno y que además la agenda de dichos encuentros tenga, junto a los puntos prioritarios que la sociedad civil estime conveniente, una correspondencia con los temas de carácter socioeconómico a debatir en la citada Cumbre.

4.4. Por ello, el CES estima que deberían abordarse, con carácter previo, las siguientes acciones en los planos informativo, de asociación de consejos económicos y sociales e instituciones similares y en la preparación de ponencias temáticas en línea con la Agenda de la Cumbre de Madrid de Jefes de Estado y de Gobierno.

4.5. Como ha sido valorado en el apartado anterior, la información y la participación activa de la sociedad civil, a través del conjunto de los interlocutores económicos y sociales, es un elemento indispensable para acompañar el proceso de

fortalecimiento democrático, de paz civil y de prosperidad económica. Sin el concurso de la misma y sin un suficiente diálogo social es evidente que todos los avances en materia de integración económica y comercial no podrán ser duraderos en el tiempo ni sostenibles a partir de las capacidades de los propios países.

4.6. Europa, a través de muchas décadas, ha creado lo que se conoce como «modelo social europeo», basado en la noción de prosperidad y solidaridad compartida, de economía de mercado conjugada con un elevado nivel de protección social acompañado de diálogo social, de la existencia de servicios de interés general en beneficio de la colectividad y de un concepto de subsidiariedad, entendida como el reparto más eficaz de competencias entre administraciones territoriales a todos los niveles, pero, también, el reparto de los papeles del Estado y del sector privado atendiendo a su mayor eficacia.

4.7. Es precisamente en este aspecto, en la búsqueda de la sostenibilidad en estas relaciones, donde las experiencias de la Unión Europea y más concretamente el «modelo social europeo» pueden enriquecer este debate. Por su parte, los países de América Latina y el Caribe pueden enseñar a la Unión Europea su vitalidad e imaginación en circunstancias adversas, su riqueza multiétnica y multicultural y su capacidad de integración de estos valores en una sociedad joven y con ambiciones de progreso y justicia.

5. Primeras reflexiones para la preparación de la declaración del II encuentro de los representantes de la sociedad civil Europa-América Latina-Caribe

La audiencia elaborada en Santiago de Chile con representantes de América Latina y el Caribe permitió identificar algunos temas para ser incorporados a la próxima Declaración del II Encuentro de la Sociedad Civil. Estos temas son los siguientes:

5.1. Las organizaciones representativas de la sociedad civil constituyen un elemento central de la consolidación democrática y social de ambas regiones y es preciso incorporarla, de forma activa y eficaz, a las negociaciones de ámbito político.

5.2. La vulnerabilidad económica y social de América Latina y el Caribe exige la búsqueda de fórmulas que garanticen un crecimiento económico sostenido y un reparto más equitativo de la riqueza creada, que sirva para reducir los niveles intolerables de pobreza y exclusión social.

5.3. El refuerzo del diálogo social y, por extensión, del diálogo civil, como elemento central de acompañamiento de esta sociedad más justa y más solidaria.

5.4. La necesidad de que los países de América Latina y el Caribe sean libres para elegir el modelo de integración económica internacional que mejor se adapte a sus intereses concretos y la posibilidad de solicitar unos acuerdos no simétricos, en cuanto a las concesiones recíprocas, que tomen en consideración esta mayor vulnerabilidad económica y social.

5.5. La importancia de que la Unión Europea y los países de América Latina y el Caribe desarrollen políticas activas en áreas tales como la emigración, la educación general y la formación de clases dirigentes, la puesta en marcha de modelos de desarrollo sostenible o una mayor y mejor transferencia de tecnologías.

5.6. La necesidad de crear fórmulas que permitan el fortalecimiento, sin al mismo tiempo interferir con su libertad de funcionamiento, de las organizaciones de todo tipo de la sociedad civil, permitiendo asimismo la creación de foros de diálogo a nivel nacional, que posibiliten, posteriormente, su ampliación a ámbitos regionales e internacionales.

5.7. Sobre la base de este diálogo nacional y regional, debe favorecerse la creación de consejos económicos y sociales o instituciones similares que formalicen e institucionalicen este diálogo y que permitan su incorporación efectiva en los

procesos legislativos y decisorios que repercutan sobre la sociedad civil.

6. Medidas prioritarias para la organización del II encuentro de los representantes de la sociedad civil Europa-América Latina-Caribe

6.1. Actuaciones de carácter informativo: a través del desarrollo de una página web específica con conexión a todas las organizaciones de la sociedad civil presentes en Río de Janeiro y abierta a la recepción de comentarios y sugerencias. Complementariamente, podría pensarse en la publicación de un boletín electrónico con carácter bimensual. Asimismo, habría de solicitarse la colaboración de las delegaciones de la Unión Europea en los diversos países, para la movilización de otras organizaciones en cada uno de ellos.

6.2. Actuaciones a través de los Consejos económicos y sociales o instituciones similares: tanto de la Unión Europea como los existentes a nivel regional o nacional. Ello tiene el objetivo de vertebrar la presencia de la sociedad civil de dichos países y de generar valor añadido mutuo a los mismos con su presencia en dicho evento.

6.3. Preparación de cuatro ponencias temáticas sobre los aspectos centrales, con incidencia directa sobre la sociedad civil, que vayan a ser abordadas en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de Madrid. A ellas debería añadirse una que versara sobre el desarrollo sostenible en nuestras regiones y la posibilidad de desarrollar acciones colectivas o de intercambiar mejores prácticas en la materia.

Bruselas, 21 de febrero de 2002.

El Presidente
del Comité Económico y Social
Göke FRERICHS